TOMO XCIII Montevideo, Martes 16 de Octubre de 1928 Núm. 6696

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se reconoce a un Cónsul General "ad honorem" de El Salvador en la República

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 5 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Francisco Ferrer y Llull en el carácter de Cónsul General "ad honorem" de El Salvador en la República con residencia en Montevideo.

Art. 2.° Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur correspondiente, comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Decreto. Se deja sin efecto el nombramiento de un Vice-Cónsul en Cartagena

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 5 de 1928.

Visto el informe producido por el señor Cónsul General don César Montero Bustamante,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el nombramiento del señor Diego Frigard, Vicecónsul en Cartagena, dispuesto por decreto de fecha Agosto 1.° de 1924.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Decreto. Se elimina la jurisdicción de Cartagena

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 5 de 1928.

Visto el decreto por el que se deja sin efecto el nombramiento del señor Diego Frigard como Vicecónsul honorario en Cartagena;

Considerando innecesario el mantenimiento de la jurisdicción que actualmente tiene Cartagena,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Elimínase la jurisdicción correspondiente a Cartagena, extendiendo en esta parte la del Viceconsulado en Torrevieja.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

4

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Juan Cabrera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 1398|928.

Vista la gestión del señor Juan Cabrera a efecto de que se le otorgue su pase a retiro de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, como ex Jefe de Policía del Departamento de Río Negro, en virtud de haber sido declarado cesante el día 28 de Febrero de 1927, sin que las causas que motivaron su cese le priven del derecho a retiro, según así lo informa el Ministerio del Interior a fojas 6 vuelta, contando hasta esa fecha con 14 años, 8 meses y 4 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan Cabrera con derecho a disfrutar, de acuerdo con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de pesos 2.031.40.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Capurro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 2208|928.

Vista la gestión del señor Juan Capurro a efecto de que de acuerdo con el artículo 18, inciso E) de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación del cargo de Administrador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en virtud de tener más de 55 años de edad, contando con 35 años, 2 meses y 18 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Capurro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 3.829.80.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro J. Bellini

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1928.—Número 1790|928.

Vista la gestión del señor Pedro J. Bellini a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Intendente de la Honorable Cámara de Representantes, en virtud de tener más de 60 años de edad; contando hasta el mes de Agosto de 1928 con 26 años, 10 meses y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro J. Bellini con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.029.87.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez. Secretario.

7

Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro B. Pin

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 1777|928.

Vista la gestión del señor Pedro B. Pin a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Oficial 1.º de la Dirección General de Estadística, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Junio de 1928 con 23 años, 2 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;
Resultando: Que del examen médico a que fué sometido el peticionario por el Consejo Nacional de Higiene se comprobó su imposibilidad de continuar desempeñando su cargo;
Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro B. Pin con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 5 de Mayo de 1838, una asignación anual de $ 1.800.00, equivalente al sueldo íntegro que actualmente le asigna la ley de Presupuesto.
En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor del interesado, y pase este expediente a la Contaduría General a los fines indicados en la precedente resolución.
Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. — DANIEL** BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Etchebarne

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1928.—Número 1255|928.

Vista la gestión del señor Sebastián Etchebarne a efecto de que se le otorgue jubilación como Profesor de la Universidad y del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Julio de 1928 con 16 años, 8 meses y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual sec omprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Sebastián Etchebarne con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.354.20.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Carlos G. Seré

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 1497|928.

Vista la gestión del señor Carlos G. Seré a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Archivero del Consejo Nacional de Higiene, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Julio de 1928 con 25 años, 10 meses y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Carlos G. Seré con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 866.78.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Luis Freire

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1928.—Número 3034|927.

Vista la gestión del señor Luis Freire a efecto de que se le otorgue jubilación como Auxiliar 2.º del Hospital Maciel, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Agosto de 1928 con 26 años y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luis Freire con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposi-

ciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 786.30.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Belarmino Faget

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 1863|923.

Vista la gestión del señor Belarmino Faget a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Subinspector de la Dirección General de Impuestos Internos, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Julio de 1928 con 20 años, 7 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Belarmino Faget con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 668.35.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Luis Felipe Benítez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 3307|927.

Vista la gestión del señor Luis Felipe Benítez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Guarda de Receptoría de Paysandú, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Junio de 1928 con 33 años, 3 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luis Felipe Benítez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 722.40.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Rodolfo Domínguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 2234|928.

Vista la gestión del señor Rodolfo Domínguez a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado del Banco de la República, en virtud de haber sido declarado cesante el día 31 de Julio de 1905 por razones de mejor servicio, contando con 8 años, 5 meses y 8 días de servicios prestados, más un año, 6 meses y 22 días de servicios computados por gracia especial por ley de 16 de Agosto próximo pasado, forman un total de 10 años de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el interesado, según partida de bautismo que acompaña, tiene actualmente más de 70 años de edad; y
Considerando: Que por tal circunstancia se encuentra amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Rodolfo Domínguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 700.00, que será servida por Rentas Generales en virtud de lo establecido en la ley de 22 de Julio de 1911.
En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor del interesado y pase este expediente a la Contaduría General a los fines indicados en la precedente resolución.
Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don José Bruno

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 854|928.

Vista la gestión del señor José Bruno a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de peón de la Dirección de Cementerios del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Mayo de 1928 con 30 años y 5 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Bruno con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 644.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Rial

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 1545|928.

Vista la gestión del señor Manuel Rial a efecto de que de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 26 de Agosto de 1925 se le otorgue jubilación del cargo de Vigilante del Hospital Vilardebó, en virtud de contar hasta el mes de Julio próximo pasado con 17 años y 11 meses de servicios efectivos en ese hospital, más 5 años de bonificación por lo que establece la disposición citada precedentemente, forman un total de 22 años y 11 meses de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Rial con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley vigente, una asignación anual de $ 617.32.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Doroteo Píriz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 3057|927.

Vista la gestión del señor Doroteo Píriz a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de peón de la División de Limpieza y Transportes, del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de ese cargo, contando hasta el mes de Julio próximo pasado con 29 años, 2 meses y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Doroteo Píriz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 615.92.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Harriague

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 756|928.

Vista la gestión del señor Juan Harriague a efecto de que se le otorgue la jubilación del cargo de ex Maquinista de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarriles del Estado, en virtud de haber sido exonerado el día 16 de Febrero de 1928, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando hasta esa fecha con 22 años, 8 meses y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Harriague con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 612.51.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Nicanor Larocha

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1928.—Número 1149|928.

Vista la gestión del señor Nicanor Larocha a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado de las Usinas Eléctricas del Estado, en virtud de haber sido exonerado en Abril de 1928 por encontrarse imposibilitado por razones de salud para desempeñar sus funciones, contando hasta esa fecha con 17 años, 11 meses y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Nicanor Larocha con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 583.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva; de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación a don Rafael Esquisamo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 3394|927.

Vista la gestión del señor Rafael Esquisamo a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado del Concejo Departamental de Administración de Montevideo, en virtur de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Marzo de 1928 con 24 años y 4 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Rafael Esquisamo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 551.39.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga jubilación a don Genaro D'Angelo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1928.—Número 1328|928.

Vista la gestión del señor Genaro D'Angelo a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de oficial empedrador de la División de Niveles y Calzadas, del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtur de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Julio de 1928 con 23 años, 2 meses y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Genaro D'Angelo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 532.82.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga jubilación a don Florencio Sosa Figueredo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 1359|927.

Vista la gestión del señor Florencio Sosa Figueredo a efecto de que se le otorgue jubilación como peón del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando con 25 años, 4 meses y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Florencio Sosa Figueredo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 530.45.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco Gastellú

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 3215|927.

Vista la gestión del señor Francisco Gastellú a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Auxiliar 1.° de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de haber sido exonerado el día 16 de Febrero de 1928 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 17 años, 2 meses y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el esñor Francisco Gastellú con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 515.09.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga jubilación a don Lorenzo Piccardo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 1367|928.

Vista la gestión del señor Lorenzo Piccardo a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de sereno de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Julio de 1928 con 21 años y 4 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Lorenzo Piccardo con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 507.70.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga jubilación a don José León y Ducros

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1928.—Número 1682|928.

Vista la gestión del señor José León y Ducros a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Julio de 1928 con 18 años, 6 meses y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José León y Ducros con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 441.32.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga jubilación a don Luis Ayala

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 2223|927.

Vista la gestión del señor Luis Ayala a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber sido declarado cesante el día 13 de Octubre de 1927, sin que las causas que motivaron su cese le priven del derecho a la jubilación, contando hasta esa fecha con 22 años, 8 meses y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luis Ayala con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 459.78.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga jubilación a don José Villegas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 1398|927.

Vista la gestión del señor José Villegas a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de marinero de la Receptoría de Aduanas de Mercedes, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Junio próximo pasado con 25 años, 2 meses y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Villegas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 440.46.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se otorga jubilación a la señora María Wiedman de Pentreach

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 1594|924.

Vista la gestión de la señora María Wiedman de Pentreach a efecto de que se le otorgue jubilación como em-

pleada de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Agosto de 1928 con 22 años, 2 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora María Wiedman de Pentreach con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 430.84.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

28

Resolución. Se otorga jubilación a don José Corgo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 744|928.

Vista la gestión del señor José Corgo a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado del Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Marzo de 1928 con 17 años y 2 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Corgo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 353.63.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se otorga jubilación a don Tomás Ferreiro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 1342|928.

Vista la gestión del señor Tomás Ferreiro a efecto de que se le otorgue jubilación como sirviente del Hospital Pasteur, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando hasta el mes de Junio de 1928 con 17 años y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Tomás Ferreiro con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 311.25.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se otorga jubilación a don José Sánchez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 3116|927.

Vista la gestión del señor José Sánchez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de peón de la División de Limpieza y Transportes del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Mayo próximo pasado con 15 años, 10 meses y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Sánchez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 328.49.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se otorga jubilación a don Santiago Benito Enciso

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 3421|927.

Vista la gestión del señor Santiago Benito Enciso a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Teniente Alcalde del Departamento de Durazno, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el 20 de Agosto próximo pasado con 34 años, 6 meses y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Santiago Benito Enciso con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 300.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se otorga jubilación a don Gregorio Bartolo Míguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 1256|927.

Vista la gestión del señor Gregorio Bartolo Míguez a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber sido declarado cesante el día 6 de Agosto de 1926 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 14 años, 4 meses y 11 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Gregorio Bartolo Míguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 268.43.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

33

Resolución. Se otorga jubilación al señor Antolín R. Alvarez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 1908|928.

Vista la gestión del señor Antolín R. Alvarez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Guarda de 3.ª clase de la Subreceptoría de Nueva Palmira, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de ese cargo, contando hasta el mes de Julio próximo pasado con 14 años, un mes y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Antolín R. Alvarez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 285.04.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se otorga jubilación a don Tomás Baldovino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1928.—Número 1193|927.

Vista la gestión del señor Tomás Baldovino a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado el día 30 de Junio de 1926 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 14 años, un mes y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Tomás Baldovino con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 236.86.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se otorga jubilación a don Eusebio Arcos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 1234|928.

Vista la gestión del señor Eusebio Arcos a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido exonerado el día 7 de Octubre de 1922 por resolución del Poder Ejecutivo, sin que las causas que motivaron su cese le priven del derecho a la jubilación, según así lo informa al Ministerio del Interior a fojas 16, contando hasta esa fecha con 13 años y 3 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Eusebio Arcos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 204.97, la que será bonificada con el 10 y 15 % establecidos en los artículos 71 y 13 de las leyes de 6 de Febrero y 26 de Octubre de 1925, respectivamente.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Benítez Larena

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 1395|927.

Vista la gestión del señor Manuel Benítez Larena a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Juez de Paz del Departamento de Paysandú, en virtud de haber cesado en Mayo 9 de 1928 por expiración de su mandato, contando con 4 años, 11 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado tiene más de 60 años de edad; y

Considerando: Que por tal circunstancia se encuentra amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Benítez Larena con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 198.77.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

37

Resolución. Se otorga jubilación a don Saverio Spatola

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 1927|928.

Vista la gestión del señor Saverio Spatola a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado de la Oficina Nacional Electoral, en virtud de haber sido exonerado el día 5 de Julio de 1928 por enfermedad, contando hasta esa fecha con 5 años, 4 meses y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual, se comprueba en estos obrados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Saverio Spatola con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 164.36.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

38

Resolución. Se otorga jubilación a don Antonio Riera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 678|927.

Vista la gestión del señor Antonio Riera a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de músico del Concejo de Administración Departamental de Flores, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Junio de 1928 con 17 años y 7 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo

dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Antonio Riera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 180.00, o sea el sueldo íntegro que actualmente percibe, de acuerdo con la limitación del artículo 21 de la misma ley.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

39

Resolución. Se otorga jubilación a don Marcelino Córdoba

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 3054|927.

Vista la gestión del señor Marcelino Córdoba a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Teniente Alcalde del Departamento de Maldonado, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Julio de 1928 con 16 años, 2 meses y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Marcelino Córdoba con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 162.05.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

40

Resolución. Se otorga jubilación a don Andrés Centurión

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 3269|927.

Vista la gestión del señor Andrés Centurión a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero de la División de Niveles y Calzadas, del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber quedado cesante en Abril de 1921 por terminación de la obra, contando hasta esa fecha con 12 años, 7 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el interesado ha comprobado que tiene más de 60 años de edad; y
Considerando: Que por tal circunstancia se encuentra amparado por la excepción establecida en el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Andrés Centurión con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 153.76.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

41

Resolución. Se otorga jubilación a don Luis Riephoff

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 2798|927.

Vista la gestión del señor Luis Riephoff a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado de la Intendencia General del Ejército y la Armada, en virtud de haber sido declarado cesante el día 31 de Agosto de 1922 por encontrarse incapacitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando con 8 años, 3 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el interesado se halla físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública; y
Considerando: Que por tal circunstancia se encuentra amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luis Riephoff con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 148.32.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

42

Resolución. Se otorga jubilación a don Luis Schiapapietra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 437|927.

Vista la gestión del señor Luis Schiapapietra a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber quedado cesante en Mayo de 1923 por su avanzada edad, contando hasta esa fecha con 9 años, 7 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el interesado ha comprobado que se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública y además tiene más de 60 años de edad;
Considerando: Que por tales circunstancias se halla comprendido en la excepción establecida por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luis Schiapapietra con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 146.93.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

43

Resolución. Se modifica la jubilación de don Pedro C. Martín

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 3199|927.

Vista la gestión del señor Pedro C. Martín a efecto de que se le otorgue reforma de su cédula que le fué concedida por decreto de 31 de Mayo de 1925, en virtud de que se le omitió computar un año, 6 meses y 13 días de servicios efectivos, prestados en la Receptoría de Colonia desde el 18 de Mayo de 1908 hasta Noviembre de 1910, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación que actualmente disfruta se le tuvieron en cuenta 16 años, 8 meses y 24 días de servicios efectivos, más un año, 6 meses y 13 días que ahora solicita forman un total de 18 años, 3 meses y 7 días de servicios efectivos, según foja adjunta;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 31 de Mayo de 1928 declarando que el señor Pedro C. Martín tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febreo de 1925, una asignación anual de $ 1.624.70 en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

44

Resolución. Se declara que no procede la jubilación solicitada por don Ramón Mederos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1928.—Número 1903|927.

Vista la gestión del señor Ramón Mederos a efecto de que se le otorgue jubilacióa como ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó, en virtud de haber quedado cesante el 30 de Junio de 1920 por supresión del cargo, contando con 5 años y 11 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: Que si bien el interesado ha comprobado que se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, no tiene el mínimo de 10 años de servicios que para obtener jubilación los ex empleados cesantes exige el artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

45

Resolución. Se modifica la jubilación de don Julio Anselmi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 3421|927.

Vista la gestión del señor Julio Anselmi a efecto de que se reforme su cédula que le fué otorgada por decreto de 12 de Julio de 1928, en virtud de que no se le tuvieron en cuenta los 17 años, un mes y 17 días de servicios amparados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, los cuales se encuentran debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se jubiló los servicios efectivos que se le computaron alcanzaron a 18 años y 9 meses, más el período de 17 años, un mes y 17 días que ahora solicita forman un total de 36 años, 4 meses y 17 días de servicios efectivos, según foja adjunta;

Considerando: Que los servicios que motivan esta reforma de cédula son computables de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 28 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 12 de Julio de 1928 declarando que el señor Julio Anselmi tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.120.79, en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que se expida al interesado la nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

46

Resolución. Se modifica la jubilación de don Ruperto Barcena

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 1610|926.

Vista la gestión del señor Ruperto Barcena a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por decreto de 5 de Julio de 1927, en virtud de que se le omitió computar un año 3 meses y 15 días de servicios prestados como jornalero de la Dirección Puerto de Montevideo, los cuales están debidamente comprobados en estos obrados;

Resultando: Que cuando se le declaró jubilado se le tuvieron en cuenta 17 años, 11 meses y 14 días de servicios efectivos, más el período de un año, 3 meses y 15 días forman un total de 19 años, 2 meses y 29 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 5 de Julio de 1927 declarando que el señor Ruperto Barcena tiene derecho a una asignación anual de $ 417.05 en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

47

Resolución. Se declara que no procede la jubilación solicitada por don Dámaso Correa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1928.—Número 3323|926.

Vista la gestión del señor Dámaso Correa a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó, en virtud de haber sido declarado cesante en 1921 por terminación de la obra, contando hasta esa fecha con 4 años, 4 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: Que si bien el interesado ha comprobado que se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, no tiene el mínimo de 10 años de servicios que para obtener jubilación los ex empleados cesantes exige el artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

48

Resolución. Se declara que no procede la jubilación solicitada por don Fausto González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1928.—Número 3047|927.

Vista la gestión del señor Fausto González a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones, en virtud de haber sido

dado de baja el día 31 de Mayo de 1921, sin que las causas que originaron su cese le priven del derecho a la jubilación, contando hasta esa fecha con 7 años y 9 meses de servicios policiales efectivos, más 2 años de bonificación de acuerdo con el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906, forman un total de 9 años y 9 meses de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: Que si bien el interesado ha comprobado que se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, no tiene el mínimo de 10 años de servicios que para obtener jubilación los empleados cesantes exige el artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

49

Resolución. Se declara que no procede la jubilación solicitada por don Alberto M. Correa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1928.—Número 2363|927.

Vista la gestión del señor Alberto M. Correa a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Juez de Paz de la 9.ª sección del Departamento de Paysandú, en virtud de haber quedado cesante el 31 de Julio de 1917 por terminación del mandato para el cual había sido nombrado, contando hasta esa fecha con 9 años y 2 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: Que si bien el interesado ha comprobado que se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, no tiene el mínimo de 10 años de servicios que para obtener jubilación los empleados cesantes exige el artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

50

Resolución. Se confirman unos cargos al Director del Instituto de Fisiología de la Escuela de Veterinaria

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 8 de 1928.—Número 4322|928.

Vista la nota de la Escuela de Veterinaria solicitando se confirme por cinco años al doctor Emil Messner en los cargos de Director del Instituto de Fisiología, Profesor de los cursos de Física y Química Médica, Fisiología, Farmacología y Toxicología de la referida escuela;

Atento a que el doctor Messner fué designado para ocupar esos cargos el 8 de Octubre próximo pasado en las condiciones establecidas en el artículo 2.º de la ley de 14 de Octubre de 1919, demostrando en el desarrollo de los mismos una preparación especial y una labor eficiente que lo hacen acreedor a que se le confirme en los mismos cargos;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Confirmar por cinco años en los cargos de Director del Instituto de Fisiología, Profesor de los cursos de Física y Química Médica, Fisiología, Farmacología y Toxicología de la Escuela de Veterinaria, con la antigüedad del 8 del corriente, al doctor Emil Messner.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

51

Resolución. Se nombran dos Auxiliares de Bedelía y un Auxiliar de Biblioteca de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 8 de 1928.—Número 56|928.

Vista la nota de la Universidad, relacionada con la propuesta formulada por la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres a favor de la señora Angela Bonilla de de León y señoritas Manuela Pereira y Palmira Imola, para desempeñar en la referida Sección dos cargos de Auxiliar de Bedelía y uno de Auxiliar de Biblioteca, respectivamente, este último con carácter interino;

Atento a lo que resulta de los certificados médicos acompañados,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, Auxiliares de Bedelía y Auxiliar de Biblioteca de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres a la señora Angela Bonilla de de León y señoritas Manuela Pereira y Palmira Imola, respectivamente, esta última con carácter de interina.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

52

Resolución. Se nombra Secretario-Bedel del Liceo Departamental de Lavalleja y Administrador del Hospital "Alfredo Vidal y Fuentes".

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 8 de 1928.—Número 42|928.

Vista la gestión de los señores Eduardo Alvarez y Américo N. Larrosa, Administrador del Hospital "Alfredo Vidal y Fuentes" de la ciudad de Lavalleja y Secretario-Bedel del Liceo Departamental de la misma ciudad, respectivamente, solicitando autorización para permutar sus cargos;

Vistos los informes favorables producidos por la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a don Eduardo R. Alvarez y a don Américo N. Larrosa para desempeñar los cargos de Secretario-Bedel del Liceo Departamental de Lavalleja y Administrador del Hospital "Alfredo Vidal y Fuentes" del mismo Departamento, respectivamente.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

53

Resolución. Se agradecen unos servicios prestados en la Fiscalía del Crimen de 2.º turno y se nombra Encargado del Despacho.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 8 de 1928.—Número 31|26|918.

Vista la precedente nota del doctor Julio Guani, Fiscal del Crimen de 2.º turno, expresando que ha aceptado el cargo de Ministro del Tribunal de Justicia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Agradecer al doctor Julio Guani los servicios prestados al frente de la Fiscalía del Crimen de 2.º turno.

2.º Encárgase del Despacho de la mencionada Fiscalía al adjunto doctor Dardo Regules.

3.º Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del 15 de Octubre

Bajo la Presidencia del doctor Lussich, se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez, Herrera, Terra, Sosa, Fleurquín, Morales, Sorín y Rossi.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Cámara de Senadores remite las siguientes leyes sancionadas: por la que se destina la suma de $ 5.000.00, para sufragar los gastos que demande la erección del monumento a Florencio Sánchez; por la que se modifica la planilla número 10 del Ministerio de Instrucción Pública (Incorporación de cargos de Guardianes en la Cárcel Preventiva y Correccional); por la que se expropian seiscientas hectáreas de campo en la sexta sección del Departamento de Artigas, que serán fraccionadas y vendidas a los actuales pobladores de Sequeira; por la que se destina la suma de $ 20.000.00, para instalar y sostener una Casa Hogar para los varones mayores de 15 años del Asilo Dámaso Larrañaga; por las que se acuerda aumento de pensión a la señora Carmen Cuestas de Nery y doña Paula Villolas de Rogi e Hijos; por las que se acuerda pensión a doña Filomena Díaz de Aguiar y a su hija Blanca Irene Aguiar, a la señora Francisca Agustina Larrobla, a doña Elina Muñoz de Herrera y Thode y a sus hijos, y a la viuda e hijos del Mayor Enrique Almeida; por la que se computan servicios a la señora Rosa Sala, viuda de don Julio Figueredo Lois; por la que se designa con el nombre de "Joaquín Ricardo Sánchez" el Instituto Normal de Varones y se confiere a dicho ciudadano el título de Inspector Técnico honorario de Instrucción Primaria y Normal."

A los Ministerios que correspondan.

"La Alta Corte de Justicia solicita que los fondos recaudados por la Agencia de Rentas del Carmen, durante el mes de Setiembre próximo pasado por concepto de estampillas "Palacio de Justicia", se viertan en la cuenta respectiva."

Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Concejo de Administración de Artigas solicita se cambie la ubicación a darse al nuevo edificio a construirse para Resguardo en Bella Unión, en forma de quedar respetado el histórico higuerón allí existente."

Al Ministerio de Hacienda.

"El señor Juez Letrado de Instrucción de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, hace saber que ha tomado posesión de su cargo."

Al Ministerio de Instrucción Pública.

"Angel Varela reclama del nombramiento de don José Ardá, para el cargo de maquinista en el vapor "C 7", de la Dirección de Hidrografía."

Al Ministerio de Obras Públicas.

"Francisco Arena y José P. Fort, Jefes de la División Contralor y de la Contaduría de Aduanas, respectivamente, reclaman del nombramiento de Manuel Solsona Flores para el cargo de Jefe de la División de Vistaría Central."

Al Ministerio de Hacienda.

"Pablo Olivencia, Oficial de 3.a clase de la Dirección General de Aduanas, reclama del nombramiento del señor Andrés Pizarello, para el cargo de Oficial de 1.a clase de la misma repartición."

Al Ministerio de Hacienda.

"García Martínez, reclama telegráficamente de la designación del señor Scarpa para Agente de Rentas de Santa Isabel."

Al Ministerio de Hacienda.

"La Cámara de Senadores remite las siguientes leyes sancionadas: por la que se refuerza la asignación fijada a la Comisión Nacional de Educación Física por la ley de 11 de Agosto de 1925; por la que se modifica la legislación electoral vigente; por la que se destina la cantidad de doce mil pesos para premios de la Exposición Nacional de Industrias a celebrarse en Montevideo; la referente al trazado de la carretera que nace en el pueblo de Sauce, dispuesta en el plan general de vialidad; la relativa al aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro; la relacionada con franquicias a la cerveza elaborada con cebada del país; la que autoriza la inversión de la suma de $ 401.046.44, en la construcción del depósito y hangares en el muelle A; y la que crea los recursos para la ejecución del plan general de vialidad e hidrografía."

A los Ministerios que corresponden.

Con el señor Ministro de Instrucción Pública

Siendo día de acuerdo de Instrucción Pública, concurrió a Sala el titular de esa cartera, señor Enrique Rodríguez Fabregat.

"El doctor Terra manifestó que la Asamblea ha votado un conjunto de proyectos enviados por el Consejo Nacional que permite llevar adelante en gran escala la política de obras públicas, que hemos iniciado en forma tan fecunda para el país.

La creación del Tesoro de Obras Públicas que hará posible la colocación de treinta millones más en carreteras, puentes y obras de saneamiento, y de Hidrografía, el proyecto de la utilización del río Negro que costará alrededor de veinte millones, la construcción de ferrocarriles que significan veinte millones más, suponen un vasto programa a desarrollar en tres o cuatro años que serán de amplia prosperidad.

El Municipio, a su vez, abre grandes Avenidas: la de Agraciada, la Rambla Sur y la Portuaria, y trata de complementar las obras de pavimentación en la ciudad y en la parte rural del Departamento de Montevideo.

Todo esto obligará a gastos enormes en portland. En la carretera de hormigón se calcula que el costo de portland es la tercera parte casi del valor de la carretera.

La carretera sancionada a construirse de Montevideo a Colonia, por sí sola, obligará, a los precios actuales, a pagar por portland la enorme suma de un millón setecientos mil pesos.

Con estas perspectivas nos encontramos con que solamente hay en el país una fábrica de portland, que coloca toda su producción y todavía no alcanza, para el consumo actual, de tal manera que se emplea todavía cantidades fuertes de portland extranjero. Pero esa fábrica hoy en poder de los americanos, tiene contralor del precio y cobra $ 1.23, por cada bolsa de 50 kilos, lo que cuesta en Alemania treinta centésimos solamente, y en nuestro puerto cuarenta y cinco centésimos. Por derechos y gastos de puerto, atraque al muro, peonaje, eslingaje, etc., esa bolsa de cincuenta kilos paga pesos 0.45, más o menos el cien por ciento de su valor. Cree el Consejero que habla que las empresas deben ganar ampliamente, y recoger el resultado de su trabajo, de su capital, del ingenio desenvuelto en la industria, pero sus ganancias no deben tampoco ser anormales, cuando vienen a encarecer el artículo necesario para la obra pública en forma exorbitante.

Esto es lo que debe hacer entender el señor Ministro a la empresa de portland, que el Estado tiene el medio legítimo de hacerle rebajar los precios, bajando los derechos y gastos aduaneros, y además otro medio más lento: en favorecer la instalación de nuevas fábricas o instalarlas directamente por su cuenta.

Pero no hay que esperar estas instalaciones de nuevas fábricas y se debe ir a procedimientos rápidos y eficaces de reducción de derechos, si la fábrica de portland de inmediato no se aviene a la reducción de precio que abarate las obras públicas que el Estado va a realizar rápidamente.

El señor Ministro de Obras Públicas, sin duda, estudiará este asunto con el celo que demuestra siempre en el cumplimiento de sus funciones y hago moción para que el Consejo lo considere en una de sus próximas sesiones.

El Consejo compartió el criterio expuesto por el doctor Terra.

El doctor Morales reiteró el pedido que formuló en acuerdos anteriores en el sentido de que se active el asunto relacionado con la jubilación del Secretario-Tesorero de la Inspección Departamental de Canelones, conviniéndose incluirlo en el próximo acuerdo de Instrucción Pública.

El doctor Fleurquin se ocupó del proyecto de reorganización del Instituto Geográfico Militar, extendiéndose en algunas consideraciones en cuanto a la conveniencia y positivos resultados que esta iniciativa dará en la práctica. En consecuencia, solicitó se active la sanción del referido proyecto en el Cuerpo Legislativo, lo que fué aceptado por el Consejo. Dicha moción fué apoyada por el doctor Morales, quien se pronunció en términos concordantes a los expuestos por el doctor Terra.

El señor Presidente en ejercicio doctor Lussich dió cuenta que la Comisión de Hacienda había quedado integrada por el doctor Rossi, mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular doctor Caviglia.

A indicación del señor Consejero Sosa, se convino que el señor Presidente en ejercicio doctor Lussich y el señor Ministro de Industrias gestionen del Cuerpo Legislativo la rápida sanción del proyecto relacionado con la construcción del Hospital de Niños, pues se trata de una obra de carácter urgente que debe autorizarse ante la clausura del período ordinario de las sesiones parlamentarias.

El señor Consejero doctor Herrera expresó que es general entre los empleados, como a diario lo comprueba, el anhelo de poder prescindir de los habilitados, sustituyéndolos por la Caja Nacional. Pero esta institución sólo debiera cobrar su comisión sobre el importe líquido que abona a la Tesorería de la Nación y no sobre el sueldo nominal, como ahora, injustamente, lo hace. En la actualidad, un sueldo de $ 100.00 tienen las mermas siguientes: $ 5.00 por montepío, 1 o|o por descuento, 1.44 descuento de la Caja Nacional y 1 o|o por comisión del habilitado. Insiste en la necesidad de rebajar el descuento de habilitación, pasando este cometido a la Caja Nacional.

El mismo doctor Herrera llamó la atención de la Dirección de Aduanas sobre la morosidad con que se tramita un asunto que puede tener verdadera gravedad. Refiere a las diferencias que se han comprobado entre los manifiestos de descarga y los conocimientos de tránsito de cargas del Frigorífico Armour. Probablemente a sus espaldas se han operado defraudaciones de consideración. Hechas públicas el 7 de Setiembre y a pesar de haberse pedido de la superioridad medidas prontas de previsión, recien el 24 se hacen las ratificaciones del caso. Considera que no se ha procedido con la debida diligencia.

El doctor Herrera manifestó que con gran anticipación había pedido que el

Vivero de Toledo preparase plantas de morera para distribuir entre los interesados y fomentar el cultivo del gusano de seda. Varias veces insistió sobre el asunto y, ahora, resulta que el Vivero Nacional no tiene una sola morera para la venta. Señala esto como otro síntoma de la desorganización de aquella repartición que no ha cumplido lo dispuesto, dando razones inadmisibles. Por su parte el señor Consejero Sosa recordó sus indicaciones anteriores relacionadas con el fomento de la plantación de olivos.

Se aprobaron los asuntos de la relación.

Se aceptó el asunto concediendo acumulación de sueldo al señor Emilio Oribe, que desempeña funciones docentes, además del cargo público, quedando el señor Ministro en aclarar el punto referente a la superposición de horarios, correspondientes a una de las clases que dicta dicho profesor.

Se modificó el asunto por el cual se conceden quince días de licencia por razones de enfermedad, al portero de la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, don Luis Ferrari, no haciéndose lugar, conforme a las observaciones formuladas en tal sentido por el señor Consejero Sosa, a la designación de reemplazante.

Se desestimó, ante observaciones de varios señores Consejeros, el asunto por el que se resolvía remitir mensaje a la Asamblea General solicitando una pensión por gracia especial a favor de la viuda del profesor de música, don Benito Belbé.

Se aprobó el asunto autorizando a la Biblioteca Nacional para abonar $ 800.00 —que tomará de sus rentas — por concepto de compra y encuadernación de una colección de obras de autores uruguayos que será remitida a la Exposición del Libro Uruguayo-Argentino, a celebrarse en Madrid y Barcelona. El señor Consejero Sosa manifestó que previamente la Comisión Especial encargada de seleccionar las obras, debería haber enviado una lista completa de los libros.

Se aprobó el asunto autorizando al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para adquirir por la cantidad de pesos 650.00, que tomará de sus economías, el terreno en que se encuentra construído el edificio de la escuela rural número 23 de Tacuarembó, tomando en cuenta el señor Ministro una indicación del doctor Fleurquin, en el sentido de que el área de dicho predio sea ampliada en oportunidad hasta cinco hectáreas.

Se modificó, a indicación del doctor Morales, el asunto número 23 en el sentido de imputar al rubro "Fomento Agrario" creado por la ley de 15 de Noviembre de 1926, las diferencias de jornales que por concepto de salario mínimo se adeuda a los obreros que trabajan en las obras de la Usina de Lechería de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Paysandú.

Se aplazaron para un mejor estudio los asuntos conteniendo las leyes sobre creación de liceos de Enseñanza Secundaria en la Capital, modificaciones al artículo 3.o de la ley de 17 de Junio de 1925, fijación de sueldos de los catedráticos profesores, encargados de grupos y monto de las asignaciones que percibirán los vigilantes del Instituto de Sordo-Mudos.

Considerada la gestión de los señores Juan Calagarragui y Carlos Hausen, maestro operador y mecánico, respectivamente, de los talleres de zapatería de la Cárcel Penitenciaría, reclamando el pago de haberes devengados, se resolvió adoptar como resolución lo aconsejado por el Patronato de Delincuentes y Menores. En cuanto a la reclamación por daños y perjuicios que formulan los citados operarios, se decidió pasarla a informe del citado Consejo de Patronato.

No se hizo lugar a la solicitud de creación de becas para estudios de canto en Europa, formulada por varias personas.

Tomada en cuenta una consulta de la Presidencia de la República sobre proyecto de Convenio Consular propuesto por el Gobierno de las Países Bajos, se convino en hacer saber a aquella rama del Poder Ejecutivo la conformidad de esta corporación.

Queda resuelto contribuir a la colecta que realizará, durante el mes corriente, la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, con la cantidad de quinientos pesos, que se cargarán proporcionalmente a los eventuales de cada Ministerio.

Comunicó el Ministro que el Concejo de Administración de Montevideo había designado a los Concejales César Batlle Pacheco y Gabriel Damboriana, para que concierten con este Consejo la forma de proporcionar ocupación a los campeones olímpicos de football que no la tienen. Tras breve deliberación, quedó autorizado el Ministro para ponerse de acuerdo con los citados Concejales y con los demás Ministros de esta rama del Poder Ejecutivo, para llevar a cabo ese propósito, previa recabación de la nómina de los campeones que aun falta emplear y especificación de las aptitudes que poseen.

El Consejo se enteró de la información remitida por el Patronato de Delincuentes y Menores sobre hechos irregulares producidos en la Cárcel Penitenciaría.

El Ministro Rodríguez Fabregat consultó al Consejo acerca del pedido de informes hecho por el Diputado Julio Lorenzo y Deal, acerca de las razones que determinaron la clausura de la Colonia Educacional de Varones número 2 de Pando. Después de una corta deliberación, quedó plenamente autorizado el Ministro para remitir los informes solicitados.

Luego se resolvió anticipar el acuerdo con el Ministro de Industrias para una sesión especial a celebrarse el miércoles próximo a la hora de costumbre, y destinar la sesión ordinaria del viernes 19 para considerar diversas leyes sancionadas en las últimas sesiones del Cuerpo Legislativo.

Puesta a consideración la información enviada por las autoridades de Instrucción Primaria, respecto de las obras de reparación y utilización de un edificio escolar ubicado en la ciudad de Mercedes, el Consejero Fleurquin destacó la conveniencia de que se liquidara de una vez este asunto, a cuyo efecto proponía que el Ministro hiciera una gestión presonal ante el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, criterio que fué compartido por la mayoría de los Consejeros y aceptado por el Ministro.

Con este motivo manifestó el doctor Herrera que lo ocurrido con la escuela citada era prueba típica de la lentitud y contradicción. De sus propios informes resulta que en Agosto de 1924 proyectó esa autoridad utilizar aquella propiedad para sede de las oficinas escolares departamentales. En Marzo del año 25, la Inspección Departamental manifestó que podría destinarse para escuela. Pasa un año y nada se hace. En Julio de 1926, el nuevo Inspector Departamental propone que se instalen allí las oficinas. Se prescinde de su opinión, y, más tarde se comienzan las obras para adaptar el local a escuela pública. En Marzo de 1927, casi un año después, se acuerda destinarlo a oficina.

La historia de este expediente hace, por sí solo la crítica del procedimiento, robustecida por los errores cometidos en cuanto a la verificación y recepción de las obras realizadas.

Efectivamente, en Diciembre del año 27, el Consejo de Enseñanza ordena a la Inspección de Soriano que se reciba de esas obras, siempre que no tuviese reparo que formular. Encontrando causa de reparo el dicho Inspector, no se recibió del edificio. Pasan seis meses más y en Junio del año siguiente recién se hace cargo de él. Se han necesitado seis meses para corregir algunas deficiencias. Pero lo extraordinario es que el mismo Inspector, al hacer el traslado de las oficinas al nuevo local, "hace constar al superior" que las deficiencias mencionadas subsisten aún y cobran cada día más importancia porque, al tratar de eliminarlas, sólo se taparon las apariencias".

Creo que es necesario poner de relieve estas serias incorrecciones para conseguir que se corrijan. Cuando llamó la atención de lo que ocurría con la escuela de Mercedes, hacía largos meses que estaba pronta para entregarse, no habiendo quien la recibiera, y pagándose, en tanto, alquiler por una casa particular. En cuanto al funcionamiento de otras instituciones privadas en el local de las oficinas, lo considera impropio. La autoridad escolar puede autorizar conferencias docentes en sus salones, pero no puede ni debe autorizar la instalación en su local, de asociaciones ajenas al servicio, por estimables que sean.

Se levantó la sesión a las 11 y 30.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Despacho del señor Ministro

Octubre 4 de 1928

1—Alta Corte de Justicia — Comunica la libertad anticipada del penado militar Agustín Cupertino Aguirre. — Acúsese recibo, comuníquese y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

2—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la anotación anterior.

3—Alta Corte de Justicia — Comunica la libertad anticipada del penado militar Juan Angel Mena. — Acúsese recibo, comuníquese y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

4—Nota al Estado Mayor del Ejército comunicando la libertad referida anteriormente.

5—Alta Corte de Justicia — Comunica la libertad anticipada del penado militar Mario Suárez. — Acúsese recibo, comuníquese y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

6—Nota al Estado Mayor del Ejército ordenada anteriormente.

7—Alta Corte de Justicia — Comunica la libertad anticipada del penado militar Ramón Fernández. — Acúsese recibo, comuníquese y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

8—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la anotación anterior.

9—Alta Corte de Justicia — Comunica la libertad anticipada del penado militar Arturo Paz. — Acúsese recibo, comuníquese y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

10—Nota a que se refiere la anotación anterior dirigida al Estado Mayor del Ejército.

11—Alta Corte de Justicia — Comunica la libertad anticipada del penado militar Corino Montero. — Acúsese recibo, comuníquese y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

12—Nota al Estado Mayor del Ejército ordenada en la anotación precedente.

13—Estado Mayor del Ejército — Comunica la fuga de un preso civil del Hospital de Artigas. — Enterado, espérese la remisión del sumario.

14—Informe ordenado al Estado Mayor del Ejército relativo a una denuncia aparecida en el periódico "La Colonia" sobre concurso prestado por la banda de músicos del Batallón de Infantería número 7. — Enterado, archívese.

15—Ministerio del Interior — Transcribe un decreto por el que se nombra para desempeñar los cargos de Jefes de Policía de Artigas, Canelones y Soriano a los señores Juan Crescionini, Coronel Juan Ventura y Serafín J. Milans, respectivamente. — Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

16—Administración Nacional del Puerto— Solicita el pago de $ 1.77 que le adeuda la Intendencia General del Ejército y la Armada por concepto de encomienda. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Juan Bermúdez, Auxiliar 1.o Encargado de la Tesorería de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, Asimilado a Teniente — Solicita se deje sin efecto un arresto que ha cumplido. — Diríjanse las notas dispuestas.

18—Nota a la Contaduría General de la Nación sobre suspensión de varios empleados de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

19—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicita la expedición de un pasaje a favor del Teniente Asimilado Cipriano Herrera. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Estado Mayor del Ejército — Eleva una relación del movimiento de altas y bajas habidas en los Palomares Militares durante el mes de Setiembre último. — Enterado, archívese.

21—Estado Mayor del Ejército — Eleva una relación del movimiento de altas y bajas producidas en el ganado del Estado durante el mes anterior. — Enterado, archívese.

22—Estado Mayor del Ejército — Sobre racionamiento a los oficiales que no tengan asignación de mesa mientras realizan la instrucción anual. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

23—Guillermo Buadas, Teniente Coronel— Remite los conocimientos y cuentas de libros adquiridos a la firma Langstafg, Erembert y Cía., de París. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

24—Expediente de pensión de Cándida Gamboa, viuda del sargento Mayor José de Barrios — Su hija María de la Cruz Barrios solicita transpaso de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Suboficial retirado Pablo Delgado. — Por nuevo cómputo de servicios. — Pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno.

26—Houlder Brothers y Co. Argentina Ltd. —Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Lawbeath". — Informe la Capitanía General de Puertos.

27—Moretti, Ruiz y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor italiano "Moncalieri". — Informe la Capitanía General de Puertos.

28—Dirección de la Armada — Eleva una cuenta que por $. 828.76 le presentan los señores Angel Martinelli e Hijos por gastos de automóvil durante la estada de naves extranjeras, con motivo del 25 de Agosto próximo pasado. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

29—Juan C. Moreno — Solicita el pago de $ 11.00 por perjuicios sufridos por su automóvil en la Estación Manga, en circunstancias que un soldado del Regimiento de Caballería número 9 pasaba con un caballo de tiro. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

30—Hipólito Rivero, ordenanza del Estado Mayor del Ejército — Por nuevo cómputo de servicios. — Pase en vista del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno.

31—Antecedentes relacionados con una adquisición de artículos que se hizo efectiva al R. O. U. "Uruguay". — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

32—Direción de la Armada — Relacionado con el racionamiento a tres hombres de "Equipaje" del R. O. U. "Barón de Río Branco". — Informe la Contaduría General de la Nación.

33—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública. Pliego de condiciones número 6. Carbón Cardiff o Glasgow. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

34—Ricardo Rodríguez Regalado, ex marinero de la banda del "Depósito de Marineros" — Solicita jubilación. — Informe la Dirección de la Armada.

35—Intendencia G. del Ejército y la Armada. — Manifiesta que la Jefatura de Flores le hace saber que Juan Acosta se ha presentado manifestando que no se había presentado a justificar existencia en los meses de Julio y Agosto próximos pasados por estar ausente. — Informe la Contaduría General de la Nación.

36—Moncaut y Domínguez, proveedores de la Intendencia General del Ejercita y la Armada — Solicitan, por las razones que exponen, sea modificado el precio de los artículos que detallan. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno.

37—Menores del Capitán de Corbeta don Nicolás Ravia. — Solicitan pensión. — Con el expediente agregado, caratulado "Capitán de Corbeta. Retiro. Nicolás Ravia". — Pase a informe, por su orden, de la Dirección de la Armada, Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

38—José, Rafael, Julio y Ricardo Pons y María Pons de Piccardo. — Por liquidación de haberes. — Con el expediente agregado caratulado "Rosa Docanto y menores del Coronel José Pons", pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno.

39—Antecedentes relacionados con la gestión iniciada por el señor Roberto Mibelli, en representación del ex soldado del Ejército Manuel Chano López, por su retiro. — Vista al señor Fiscal Militar de segundo turno.

40—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se libre una orden de pago por la suma de $ 20.000.00 con cargo al rubro Raciones para atender al contado el pago de suministros urgentes. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

41—Chadwick, Weir y Co. Ltd. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor sueco denominado "Miraflores". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

42—Caja de Pensiones Militares — Eleva el estado financiero de esa institución. — Informe la Contaduría General de la Nación.

43—Leoncia Ojeda, Cardoso — Solicita la parte de pensión que le corresponde como hija del Teniente Coronel don Juan Ojeda. —Con el expediente agregado, caratulado "Carmen R. Carrión, pensión, pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

44—Luis Neves, Teniente 2.o — Solicita cómputo de servicios. — Vista al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

45—Félix Juan González, soldado retirado —Solicita pago de premios de constancia.— Informe la Contaduría General de la Nación.

46—Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich — Pide se le acuerde autorización para utilizar buques de bandera argentina en el transporte de ganado entre puertos uruguayos y argentinos. — Informe la Capitanía General de Puertos.

47—Escuela Militar de Aviación — Relación de vuelos efectuados. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para la firma del día 10 de Octubre de 1928.

1—Se prorroga por el término de un año el contrato celebrado entre la Administración Nacional del Puerto de Montevideo y la firma Astiz y Hnos. para el servicio de lanchajes.

2—Se concede al Oficial 4.o de la Dirección General de Aduanas, señor Rafael Fernández, cuarenta días de licencia por enfermedad.

3—Se concede al Oficial 3.o de la Dirección General de Aduanas señor Carlos Canessa sesenta días de licencia por enfermedad.

4-5—Se manda reintegrar al guarda suplente del Resguardo señor Luciano Berrutti la suma de $ 4.65, descontada para pago de suplencias.

6—Se manda reintegrar al guarda suplente de la División Resguardo, señor Juan C. Facelli la suma de $ 17.05 descontada para pago de suplencias.

7—Nota de la Administración Nacional del Puerto dando cuenta de que ha exonerado al crucero "Garibaldi" del pago de la suma de $ 317.16, importe de los servicios prestados durante su estada en el puerto.

8—Nota de la Administración Nacional del Puerto dando cuenta de que ha exonerado al Inspector General de Consulados señor Abelardo Rey O'Shanahan del pago de $ 66.80, importe de los servicios prestados con motivo del desembarco de muebles y útiles de uso particular que trajo al llegar a Montevideo a tomar posesión de su cargo.

9—Se aprueba el proyecto de presupuesto de sueldos de la Oficina de Pensiones a la Vejez.

10-11—Se acepta la renuncia presentada por el procurador de impuestos de Treinta y Tres, señor Andrés Motto.

12—Se manda liquidar a favor de la Empresa Telegráfica "Western" la suma de $ 13.69, importe de telegramas transmitidos por orden del Ministerio de Hacienda, en el mes de Julio último.

13—Se concede el despacho libre de derechos de seis cajones conteniendo materiales para aviación destinados a la Escuela Militar de Aviación.

14—Se concede el despacho libre de derechos de diez fardos de lana destinada a uso de la Administración Nacional del Puerto.

15—Se manda liquidar a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 29.96 por suministro de corriente eléctrica al Ministerio de Hacienda y Tesorería General durante el mes de Julio último.

16—Se autoriza el reembarco de una partida de naipes solicitado por la señora María C. de Casabó.

17—Se autoriza el reembarco de varias partidas de naipes que se encuentran en depósitos del señor Juan Magnone.

18—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para llamar a licitación para las obras de reparación en los vapores "Resguardo" y "Vigilante".

19—Se manda acusar recibo y pasar a la Contaduría General el mensaje de la Cámara de Senadores remitiendo el decreto que fija el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría.

20—Se manda acusar recibo y pasar a la Contaduría General, mensaje de la Cámara de Senadores dando cuenta que ha efectuado varias designaciones en el personal de dicha Secretaría.

21—Nota de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo dando cuenta de que ha exonerado del pago de la suma de $ 387.96 al vapor inglés "Colombo" por servicios prestados durante su reciente estada.

22—Se acepta la renuncia del señor Alfredo Rocco del cargo de Subinspector de 4.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos y se nombra en su lugar al señor Elías R. M. Pazos.

23—Se acepta la renuncia del cargo de Auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de 2.a categoría señor Elías R. M. Pazos y se nombra en su lugar al señor Alfredo Rocco.

24—Fíjase un plazo hasta el 31 de Diciembre para la regularización de las deficiencias en la inutilización de los timbres en los documentos.

25—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el sumario instruído por la Inspección General de Ha-

cienda en la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

26-27—Se manda liquidar el importe de los gastos ocasionados por el empleado de la Administración de Rentas de Rivera señor Raúl Berterretche por concepto de compensación como agente interino de la agencia de Tranqueras.

28—Se designa al señor Octavio Viera para el cargo de guarda 3.o de la División de Receptorías.

29—Desígnase para los cargos de suplentes para el Resguardo principal a los señores Rodolfo Laguardia y Aurelio Leivano.

30—Decreto por el cual se dispone que las naves que hayan recibido cargas de reembarco estando atracadas a muro no podrán trasladarse a muelles particulares a recibir otras cargas de distinto concepto aduanero.

32 al 34—Desestímase el reclamo interpuesto por el Conserje de la Dirección General de Impuestos Directos señor Isidoro Espinosa, contra la designación del señor Américo Fernández para el cargo de sellador de dicha oficina.

1—Otórgase el retiro solicitado por el señor Gumersindo Cabrera del cargo de ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Canelones con una asignación anual de $ 369.43.

2-3—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Luis Rius.

4—Declárase que no procede otorgar el cómputo de servicios solicitado por el señor Octavio J. Arlas.

5—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Salustiano Vargas.

6—Declárase que no procede acceder a la reforma de cédula solicitada por el señor Pedro Silva.

7—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan Santos, del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Paysandú con una asignación anual de $ 414.72.

8—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Mario Galloso, del cargo de ex Escribiente de la Jefatura de Policía de Florida, con una asignación anual de $ 271.32.

9—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Cerviño, del cargo de foguista del Hospital Fermín Ferreyra, con una asignación anual de $ 729.39.

10—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luis Reyes y Carballo del cargo de Vicecónsul en Málaga, con una asignación anual de $ 516.72.

11—Otórgase a la señora Carmen Inzúa de Costa y Carmen Costa, la pensión solicitada con derecho a disfrutar una asignación anual de $ 171.63.

12—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Raggio, del cargo de ex empleado de las Usinas Eléctricas del Estado con una asignación anual de pesos 577.26.

13—Otórgase la jubilación solicitada por la señora Luisa Elida Ginart de Botta, del cargo de ex ayudante Jefe de la Asistencia de la Sanidad Militar del Ejército y la Armada con una asignación anual de $ 339.00.

14—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Norberto Platero Rivera.

15—Declárase que no procede acceder a la bonificación solicitada por la señora Nicomedes Martínez de Fraigola.

16—Otórgase la pensión solicitada por la señora Antonia Mirallès de Montaner, con una asignación anual de $ 261.05.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 11 de Octubre de 1928.

1—Concédese al señor Luis Estrada una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio número 1967 referente a "Mejoras en ventanas", venciendo dicho plazo el día 6 de Agosto de 1929.

2—Concédese a los señores Bovino y Possedente patente por el término de nueve años para un invento denominado "Lucero luminoso".

3—Se concede la patente de invención solicitada por los señores Casenave y Laserre para un "Paño tejido, destinado a la limpieza y pulimento de metales y muebles".

4—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva al señor Enrique Brusco la suma de $ 10.00 abonada por derechos de registro de una marca denominada "Gold".

5—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva al señor Miguel Casenave la suma de $ 10.00 abonado por derechos de registro de una marca-envase por haber desistido de proseguir las gestiones del caso.

6—Resolución disponiéndose que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso para devolver al señor Blas Giffoni la cantidad de $ 10.00 abonada por derechos de registro de una marca denominada "Liquore Ave".

7—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva al señor Enrique Brusco la suma de $ 10.00 abonada por derechos de registro de una marca denominada "Hormentina".

8—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2059 de propiedad del señor Mozart Antonio Zoppolo, referente a un invento denominado "Foot-Balltablet" (Football de Mesa).

9—Concédese a la Marconi's Wireless Telegraph Company Ltd. un certificado adicional por un término que vencerá con el de la patente principal referente a un invento denominado "Mejoras relativas a antenas para usarse en la telegrafía y telefonía sin hilos".

10—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 371.

11—Ratificación de la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "Unión" que se edita en Treinta y Tres, en la persona del señor don Ademar Magallanes para la obtención de la libreta de porte pago.

12—Se ratifica la aceptación de la garantía ofrecida por el diario "Vida Nueva", que se edita en Treinta y Tres en la persona del señor Ignacio J. Bonilla para la obtención de la libreta de porte pago.

13—Liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en la solicitud de los señores Quincke, Serralta y Compañía.

14—Se concede a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos aduaneros para los materiales detallados en su solicitud número 362.

15—Se ratifica la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "La Reforma" que se edita en Montevideo, en la persona del señor Héctor A. Fontana para la obtención de la libreta de porte pago.

16—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para encargado de la limpieza en la Oficina Nacional del Trabajo al señor José Piñeyro, actual peón de la Enseñanza Industrial.

17—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los señores Barclay y Compañía la suma de $ 25.00 abonada por derechos de registro de una marca denominada "La Catedral de Reins".

18—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a los señores Mendel y Compañía la suma de $ 25.00 abonada por derechos de registro de una marca denominada "Protectina".

19—Liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en la solicitud número 6 de los señores Nicolaydes Arfosa y Charrier.

20—Se concede a los señores Alberto Carrere y Compañía el despacho libre de derechos aduaneros para los materiales detallados en su solicitud número 1.

21—Se concede a la Sociedad Anónima Cervecerías del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 86.

22-23—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de sirviente de la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias al señor Gregorio M. Méndez que presta actualmente servicios de peón en la misma repartición.

24-25—Autorízase al Observatorio Nacional para disponer de sus proventos hasta la suma de $ 350.00 en el trimestre de Octubre a Diciembre del corriente año y con destino a pequeños gastos de mantenimiento y adquisiciones.

26—Autorízase a la Dirección de Agronomía para disponer de los proventos de la Sección Forestal hasta la cantidad de $ 4.000.00 para cubrir en el mes de Setiembre último el presupuesto administrativo autorizado por resolución del 13 de Mayo de 1927 como asimismo para fijar las diferencias por concepto de salario mínimo y aumento de peones autorizado.

27—Desígnase Contador del Instituto de Química Industrial con la asignación de $ 120.00 mensuales con cargo a "Proventos", de dicha repartición, al Contador señor Mario Ottado.

28—Se concede al señor Antonio Raymondo patente por el término de nueve años para un invento denominado "Métodos o mejoras para la transformación de los motores locomóviles en tractores".

29—Resolución por la cual se asigna a los Correctores 1.° y 2.° y a los Atendedores del "Diario Oficial" la suma de $ 20.00 mensuales en concepto de gastos.

30—Se autoriza a la Asistencia Pública Nacional para atender con cargo a sus rentas propias la planilla mensual de presupuesto de la Colonia de Convalescientes de Melilla, constituída con el legado dejado por el filántropo don Gustavo Saint Bois y que está ya pronta para ser habilitada. (Este asunto fué aplazado en la sesión anterior).

31-32—Decreto reglamentando la ley del 27 de Setiembre próximo pasado en la parte relativa a adquisición y venta de maíz, tipo exportación de la cosecha de 1928.

33—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al Escribiente de la Dirección General don Fernando Martirene Allende para ocupar el cargo de Auxiliar dactilógrafo de la misma repartición.

34—Mensaje a la Presidencia de la República recabando su opinión acerca del proyecto de ley cuya copia auténtica se acompaña por el cual se pide autorización para revisar los aforos vigentes de pilas y baterías eléctricas antes del plazo que marca la ley de 19 de Setiembre de 1923.

35—Apruébase un proyecto de ordenanza del Consejo Nacional de Higiene relativo a la colocación del cartel anunciador en las casas en que se asistan casos de disteria.

36-37—Concédese a la razón social Viuda e Hijo de Alberto Ponti patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en carpas".

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 9. — Trámite — Constantino García, quiebra. Cruz y Almeida, quiebra. Banco Italiano del Uruguay contra Luis Gaminara. Comesaña Gallero y Compañía contra Virginia Fernández de Berta. Juan Shaw contra Gerónimo da Silva Ferraro. Alvarez y Hourquebié contra Vicente Suguilvide. Mario Mangini, por su esposa, Teresa Yrigoyen de Mangini contra la Empresa o Administración de "Diario del Plata". Pedro Prat contra Federico Bangerter. Nelson Carrasco contra Angel Talento. Juan A. Cores, matrícula. Pedro Prat contra Federico Bagerter. Cruz y Almeida, quiebra. Constantino García, quiebra. A. L. Muñoz y Presa, quiebra. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Manuel Toboada. Jácobo B. Christensen contra Andrés Falca y Compañía. José Muñiz, quiebra. Cunha Pereira y Compañía, quiebra. Luis Anselmc y Hermano contra Pablo F. Trípodi. José Pereyra contra Eliseo Luratti. Pedro Lombardi contra José Penna. Tercería Manuel García en autos Enrique Bonelli y a fojas 9, Roberto Díaz contra la Empresa del Teatro Artigas. West India Oil Company contra Albino Bonetti. Juan Shaw contra Conrado H. Hughes y Ricardo Hughes. Barberousse, Falkner y Compañía contra Manuel J. Otero. Florentino De Pietro contra Angel Durante. Bernardo L. Riva contra Romeo Ambrosio Risso. Registro Público de Comercio, Departamento de Flores. Registro Público de Comercio, Departamento de Rocha. López López y Compañía contra Leopoldo Suárez. Brocqua y Scholberg y otros contra Francisco Raffo. Tomás Viera contra Serafín Rama. Luisa Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice contra Félix Revello. Tambussio Hermanos, concordato judicial. Bravo Hermanos y Rossi, quiebra. Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 57120. Juan J. Vaccaro, quiebra. Empresa Puerto del Sauce y Félix Fresone Limitada (Sociedad Anónima) en liquidación. A. M. Fernández y Compañía contra Rezzani, Archs y Compañía. Juan Deandreis, quiebra. Arsenio Martínez, título de corredor y rematador. Alvarez y Hourquebié contra Rodríguez Huol. Gioscia Hermanos contra José González Vidal. Gonzalo Garga contra Francisco Serralta González. Luis Molinari contra Sinforosa P. de Perdomo. Lorenzo Marcenaro contra Celso Girald Lamas.

Oficios librados — Treinta y cinco. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 6 — Trámite — Sosa Julio. Echeverría Juan contra Domingo Russo. Giménez Dolores contra Angel Martínez. Musso Luis contra Justa Spalota. Mateo Eliseo contra Vicente González. Camaño Dolores contra Antonio Barreto. Lagos Dermirio contra Armida Laserre. Zanelli Celestina contra Juan Bigio. Banco Hipotecario del Uruguay contra Serafín García. Faridone Bartolomé y otros contra la sucesión Bartolomé Picco. Blanco Pilar contra Ignacio Aguirrezabala. Bianco Humberto Carlos contra María Peretti. Rodríguez Feliciano contra Ana María Blanco de Pérez. Valotta Fortunato contra Genoveva Feres. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33848. Escudero Elisa Amelia y Matilde contra María Rivas de Durante y otras. Machado Elvira y otros. Pieri Fianomenta contra Rodolfo Basso. Echevarría de Echevarría María. Núñez Díaz Teodoro Enriqueta contra Abrahan Dib Jasse. Forastieri María Isabel contra Domingo De Leo. Soca Juan contra Elcira L. Baladon, Boveri de Villarino Angela, sucesión. Cardozo Francisco contra Domingo Salaverría. Ferrer María Dolores contra José Pandiani. Carbone Matilde contra Ricardo Olivera Méndez. Mautone Angel Miguel contra Carolina Alzoba. Medina Rufina Edmundo contra Agustina Dorotea Raymona. Maciel Luis Peyronel: Juan Dolores contra Héctor Santos. Tiumil Ramón y Catalina. Vales (dos providencias). Alves Casiana contra Pedro Zule. Colixtac Félix contra Adolfo Denis. Lugo de Godoy Eulalia. P. Tellechá Aurora contra Antonio Fabbri. Queirolo Barros Héctor contra Zulma Bermúdez Guerra. López Julio Argentino contra María Isabel Conde. Wilson Adelaida contra Criolano Suich. Rodríguez Zoila contra Nicolás Moreira. Exhorto número 61 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Díaz Pedro León. Leiros José contra Filomena Ayala de Gavazzo. Fernández Eusebia contra Enrique Podestá. Escudero Oscar. Moro Francisco contra José Zumarán y Tomás Veiga. Banco de Seguros del Estado contra Juan Lindes. Russo Alecio contra Ramona Lista González. Vignoli Amelia contra Alfonso Bazet. Sagrista Miguel contra Juan Pucciarelli. Enrich Josefina contra José Antonio Pineda. Maguzzi Arturo Inocente contra Consuelo Giménez Lastra. Verde María Inés contra Enrique Sánchez. Rodríguez Bernardo y Rosa Ferraz. Sucesiones. Exhorto número 2036 del Juzgado Letrado Departamental del Salto: Benenati Arturo contra la sucesión de Ramón Orrazabal. Exhorto número 2032 del Juzgado Letrado Departamental de Salto. De Vita Petronola contra Francisco Russo. Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros contra la firma Vázquez Bier y Compañía. Vadone Juan Luis. Exhorto número 5337 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Acosta Juan Pablo Carlos y Ambrosia. Herosa Marcos. Ibran Manuel. Almeida de Hernández Eusebia Avelina y Ernest Gercar contra Carmelo Almeida.

Oficios — Dieciséis.

Interlocutorias — Muñoz Zeballos Clara contra Pedro del Castillo.

Definitivas — Porteiro Josefa contra José Rodríguez Bonza. Romero Domingo. Silva y Antuña Carmen contra José María Paez. Diex Isidro. Avila Rafael contra Atilio Rienzi.

Exhortos recibidos para diligencias — Cinco — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 9 — Trámite — De Armas de Hernández Modesta contra Ramón Rosales Hernández. Fraga Cecilia contra Juan Píriz. Avilar Aída contra Pedro Urbán. Capano María contra Enrique Lescano. Gazano Blanca contra Marcos Seja. Mattos Ferrari Carlos Felipe del Rosario. Carleo Mateo contra Florentina Rocas. Pastoriza Dolores contra Carlos Bonino. Carassale Ricardo contra Guillermo Amespil. Rodríguez Esteban, Silveira Mercedes. García María contra Ramón Corujo. Peri María contra Ricardo Smith. Hamilton Conralic contra Enrique Cunninghan. González Delfina contra Ramán Alario. Centurión Mercedes contra Mario Romero. Gazzella Matilde contra Angel Gennaro. Arrarte Erasmo contra Francisco Alarcón. Sosa de Caviglia M. Camila S. Cueto María Josefina contra Héctor Bertrand. Leonard Alfredo contra Raymunda Grasian. Galíndez Lorenzo contra María C. Barrenechea. Calero José contra Ignacia María Medialdea. Sande María Pilar contra L. Pedro Chans. Miranda de Espárrago Alejandrina contra Amancio Mora. Durante de Limido Trinidad. Martins Emilda contra Adolfo Casal. Izzi de Pérez Luisa. Istuetta Enriqueta contra Ciriaco Varela. Almeida Isaac contra Donato Pascale. Simonetti Tomás contra Antonio Pigrau. Salvo María contra José Irastorza. Juliani Víctor contra César Anavitarte. Taborda Lucía contra Francisco Vidal. Sudriers Víctor contra Julio Chiocconi. López Francisca contra Manuel Verde. Soto Julio R. Marcó del Pont Rafael contra Margarita Gallo. Ricato María contra Agustín Navarro. García Carmen. García Tomás contra Valentina Bezzozi. Grimaldi Francisco. Alario de Verdier Rufina contra Juan Martino. Delfino Raymundo contra Olegario y Diego Da Silveira. Exhorto número 4196 del Juzgado Letrado de Canelones. Cataldo María contra Juan Vinogradow. Gómez José contra Nicolás Benaciano. Lazo Sebastián contra Rufina Agusto. Parafita García contra José Antelo. Gómez Manuel, tercería en autos "José Espalter contra Luis Tálice". Rodríguez Lorenza contra Asención Romano. González María contra Jesús Lamas y Santos. Artigas Irene contra Andrés Montevideo Hermida. Mezzeta José contra Juan Lescunez. Vázquez Concepción. Martínez José. Piotti de Guidet Aurelia contra Rafael Guidet. Rodríguez Dolores contra Juan Argibay. Fernández Bujía Alfredo, sucesión. Fernández Eustacio contra Faustina Fernández. Gutiérrez Belarmina. Vilaza José contra María Bermúdez. Nubel Emma. González de Seoanes Adela, sucesión. Rosi Matilde contra José Pedrana. Moreira de Trinidad Francisca, sucesión. Exhorto número 2089 del Juzgado Letrado de Salto. Mareco María contra Horacio Fierro. M. García Menéndez Mercedes contra José Antelo. González María. Latorre de Blanco Amalia. Exhorto número 1443 del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Vignoli Amelia contra Alfonso Bazet. Díaz Elena contra Rómulo Carlevaro. Cardona Palmira contra Julio Chioccone. Urta y Roca Antonio contra Isidoro del Pino. Banco de Seguros del Estado contra Luis Petina. Iglesias Castellanos José contra Manuel González Pérez. Bafica Fructuoso contra Isidoro Vidal. Fanqueti Clara contra Juan Loyorte. Aicardi Teresa, sucesión. Albornoz María. Navia Máximo C. Volonté Amalia contra Miguel Pereira. Cinstetela Elvira contra Carmelo Varela. Lange Federico Guillermo contra Ana Dorotea Schmadeke. Rojas Rosa Mercedes contra Enrique Acosta. Buschiazzo Lucas. Exhorto número 1520 del Juzgado Departamental de Treinta y Tres. Recarte Domingo y otro, sucesiones. Exhorto número 1931 del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Cuadros Cecilia. Blasi María Leda y otro. Cabuto Etchegaray Walter. Reboledo de Brito María. Vigouroux Carlos contra Filomena P. de Ruiz. Padrón Francisco contra Manuel García. Báez Justina contra Octavio Daguerre. Díaz Villafrán Magdalena. Casco Yolanda contra Marcelino Arigón. Pardo Manuel contra Juan Carlos Gómez. Bocalandro Carmen contra Nuncio Torisi. Lagisquet Juan, sucesión. Montero de Eastman María Adela contra Edmundo Eastman. Castro Martínez Cecilia. Cuitiño Marta contra Félix Gómez. Argueta Ricardo.

Audiencias — Una. Día 8: cuatro audiencias.

Oficios — Veintidós.

Interlocutorias — Estrade Benjamín contra Josefina Alfano. Delgado María Keller E. Hermine contra Guillermo Ma-

gyari. Montes Alba. Negrón Julia, sucesión. Granero de Bulla Juana y Lorenzo Bulla. Granovsky Elías contra Antonio Barquet. Guianze Lisandro contra Hugo Lencina.

Reservada — Una.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 10 — Trámite — Frachia Carlos contra Vicente Zunino Rosas. Bertoni Tomás contra Alberto Rodríguez y Bernabé Acosta. Mansalvo Ernestina contra Federico Diego Steinfeld. Mongaburo Pedro, sucesión. Machado Eudosia. Aicardi Fortunato, suc. Reyes Rosas contra Antonio Hevia y Vaca. Pacheco Juan. Ventura Eduardo Eulogio contra el Juzgado de Paz de la 19.a. Colixta Félix contra Eduardo Denis. Almasi Ivan contra Margarita Foldvari. Fontela Salvador contra Carlos Menéndez. Rossi de Ventre Josefina, suc. Ramírez Etelvina contra Isaías Perrone. Tonelli José contra Benito y Alberto Dagnone y otro. Fernández Julio. Ghisolfi Carlos contra María Clavijo. Alborja María contra Guillermo Próspero Fuentes. Maciel Tano. Alario B. Verdier Rufina contra Juan Martino. Urban Humberto contra Marcelina Lamonier. Volturo Rosa contra Antonio Lorusso. Pintado Dolores contra Emeterio Cabral. Amengual Aída contra Leopoldo Alvarado. Russo Alecio contra Ramona Lista González. Massone Angela contra Luis Cerisola. Lázara Manuel contra Juan Bellani (dos providencias). Sanna Pedro L. contra Sara Santa María Acuña. Tommassi Pellegrini Vicente contra Clelia Amalia Pescetto. Frois Andrés contra La Transatlántica. Clavier Alejandro F. contra Amanda Esperanza Longinotti. Fernández Avelino contra Elvira Vieytes. Brandes Eugenia contra Máximo Herborn. Tobler Roberto contra Enrique García de Zúñiga. Oficio número 3489 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Otero Alejandro. Max Glucksman contra Leopoldo Broquetas. Exhorto número 5104 del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno. Espalter Manuel contra el Banco de Crédito. Aranoz Guillermina contra Antonio Uhagón (dos providencias). Massone de Cerisola Angela contra Luis Cerisola. Del Busto Carmen contra Arturo Antonio Bernasconi. Iribarne Mariana contra Manuel Villaneuva. Pampin Blanca Pura contra Narciso Camaño. Cambroni Vicente, suc. Rebagliatti Enrique contra Dorotea Villadeamigo. Cánepa de Bibbo Juana Rosa, suc. Lista Juan Jerónimo Silvan Fernández María Esther contra Rodolfo Walter Straumann. Somma María Antonia. Benítez Agustín y María Iglesias. Abel de Rossi María contra Norberto Rossi. Moccia Julia M. contra Juan da Franca Mascarenhas. Hernández Agueda contra Gonzalo López. Rigueiro José contra Felicia Chao. Vázquez María contra Manuel González. Lanotti Carmen contra Miguel Mastrángelo. Comunicación número 4121 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Audiencias — Tres.

Oficios — Veinticuatro.

Interlocutorias — Umpiérrez de Perdomo Felipa y Carmen Perdomo, suc. Corrales Francisco y Prudencia Arrico de Corrales. Rivero Luis Alberto.

Definitivas — Treviño Juana, suc. Colosi Felipe. Figueiras Sinforiano. Vila Gomensoro Roque contra María Añón de Daniel.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 11 — Trámite — Piaggio Andrés, testamentaría. Guerra Silvio, sucesión. Durán José contra Carmen Castro. Montero de Eastman María Adela contra Edmundo Eastman. Carrau y Cía. y otros contra Agosto y Cía. Exhorto número 2644 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Leytes Longina. Molinelli Juan Alejo. Menéndez Leonardo contra Emma Meades. Ferrés y Compañía. Pedro. Exhorto número 2701 del Juzgado de lo Civil de tercer turno. Crocker y Cía. contra María López Sarobe. Casas Antonio. Exhorto número 2526 del Juzgado de Instrucción de tercer turno. Antúnez Maciel Louribal Aníbal Hertley. Maciel y otros contra Manuel Fernández. Lugo de Godoy Eulalia. Araújo Indalecio Torcuato contra María Rosa Fernández. Domínguez Rómulo. Pagalday Mario Merdedino. Devita Juana contra José Amado. Arbilla Joaquín. Aragunde Enrique contra Pedro Vanni. Fossa María contra Juan Porta. Peluffo Simón. Sánchez Rosa contra Alberto Courau. Brignoni Hnos. contra Morino Lombardi. Zito Cayetano contra Angel Faccio. Illa Félix contra Manuel Pereyra y Herminio Capella. Vázquez Clara. Hernández María contra José Capece. Maldonado Eusebio contra Blanca Margarita Martínez. Bianchi Juan, sucesión Maroldo Leonor contra Juan Pedrido. Oficio número 3530 de la Alta Corte de Justicia. Banco de Seguros del Estado contra Juan Lindes. Manguzzi Arturo Inocente contra Consuelo Giménez Lastra. Da Costa Buenaventura Antonio. Vázquez Ricardo contra la firma López Hnos. Díaz Elena contra Rómulo Carlevaro. Franco Beatriz, sucesión. Cortazo Angela. Ramos Florinda. José López y Ramón López Ramos. Olivar Bernardo contra Angela Peyrano. Bengoa Angel y Catalina Castillo. Ramos de Cubon Carmen y María Ramos de Moreira, sucesiones. Fridone Bartolomé y otros contra la sucesión Bartolomé Picco. Latorre García, Alcira Petrona contra Oscar Guzmán Rodríguez Prous. Lagomarsino Antonio. Bonilla Lorenzo contra Juan Sattamino. B. Velasco Julián contra Olga Santini. Farach Salvador contra Carmen Pamies. Riestra Maura Juana. Iriartegaray de Borsani María Luisa contra María N. de Borsani. Ferre Braulio contra Manuel Rial. Sosa Juana Evangelina. Caamaño Narciso. Macello Hnos. contra Aurelio Seoane. Bernasconi José contra Melchor Maurente.

Audiencias — dos.

Oficios — Treinta y tres.

Interlocutorias — Pérez Petit Enriqueta Elena contra Cándido Venancio Bengoa. Fuentes de Olveyra Cayetana, sucesión. (Reservadas, dos). Castro María contra José Alvarez.

Definitivas — Lain Emilio. Bolonini Teresa contra Alejo Alfredo Algachiburu. Gómez Manuel. Larghero Mario.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Lecheros multados

Laboratorio Químico Municipal.—Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux: Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1911, durante la segunda quincena de Setiembre de 1928.

Se analizaron 162 muestras, resultando 145 buenas y 17 malas.

Se comprobaron, además, durante dichas inspecciones 19 infracciones que se descomponen del modo siguiente: ocho por venta de leche descremada, nueve por venta de leche aguada, una por eludir la inspección y una por repartir sin la autorización correspondiente.

Saluda a usted atentamente. — A. Peluffo.

Dirección de Salubridad. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, así como las infracciones cometidas por los expendedores de ese producto;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2 y 2 vuelta han infringido lo que determina la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y ampliación de 6 de Abril de 1916, se resuelve:

Aplicar a cada uno de los infractores al artículo 4.o una multa de veinte pesos ($ 20.00), a los reincidentes al mismo una multa de cien pesos ($ 100.00) y a los infractores a los artículos 11 y 29 una multa de diez pesos ($ 10.00).

Cancelar el permiso por el término de un año al reincidente por segunda vez Alejandro Fernández.

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta, denunciar a los Juzgados de Paz respectivos las infracciones cuyas multas mayores de diez pesos ($ 10.00) no fueran abonadas y solicitar de la Jefatura de Policía sean redimidas con arresto equivalente las de ese importe que no fueran satisfechas.

Cumplido, archívese. — E. M. Claveaux. — O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal de la leche que se expendía en la Capital durante la segunda quincena de Setiembre de 1928:

Infracción al artículo 4.o — Leche descremada.

Primera infracción

423—Manuel Salenme, Pampas 2079.
208—Agustín Aguinaga, Panamá 1239.
210—David Barbé, Amado Nervo 3670.
471—José Llufrio, Aldea 186.
121—Camilo López, Justicia 1824.

Reincidentes

502—Manuel Mariezcurrena, César Díaz 1260.
778—Larroque Hermanos, camino Maldonado, kilómetro 21.
157—Francisco Blanco, Nueva Palmira 1988.

Leche aguada

Primera infracción

203—Abel Fourcade, Pando 2764.
483—José Manuel Arias, Paysandú 1946.
564—Robustiano García, Porongos 2662.
496—Juan Carlos Domínguez, Avenida Italia 3085.
1012—Manuel Maroñas, Isla de Lobos 1501.
648—Lucas C. Ruiz, Independencia 1861.
600—José María Cazayous (hijo), Melilla, S. P. 22.a.
874—Ezequiel Quirique, Las Tunas 25, S. P. 19.a.

Reincidente por segunda vez dentro del año

871—Alejandro Fernández, Constitución 1987.

Infracción al artículo 11 (ampliación)— Por repartir sin autorización

S|n.—Luis Rey, repartidor del envase número 1012, Isla de Lobos 1501.

Infracción al artículo 19 — Por eludir la inspección

1012—Manuel Maroñas, Isla de Lobos 1501.

Montevideo, Octubre 2 de 1928.

A. Peluffo.

PODER LEGISLATIVO

SESIONES PUBLICADAS
EN EL
DIARIO OFICIAL

ASAMBLEA GENERAL
CÁMARA DE SENADORES
CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN PERMANENTE

TOMO LXXVIII

(CORRESPONDIENTE AL TOMO XCII DEL EJECUTIVO)

FECHAS: 1.° DE JULIO A 30 DE SETIEMBRE DE 1928



MONTEVIDEO
IMPRENTA NACIONAL
1928

INDICE

(1) Abreviaturas principales. — Aprobado: Aprob.—Asamblea General: Asam. Gral —Autorización: Aut. — Cámara de Representantes: C. R. — Cámara de Senadores: C. S. — Comisión Permanente: Com. Perm. —Cómputos de Servicios: Cómp. de Serv. — Consejo Nacional de Administración: C. N. de A. — Debate: Deb. — Discusión: Disc. — Modificación: Modific. — Presidencia de la República: P. de la R. — Sanción: Sanc — Señor Ministro: S. Minis. — Señor Representante: Sr. Reprs — Señor Senador: Sr. Sen

---

DIARIO OFICIAL

DE LA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO XCII

NÚMEROS 6613 A 6683

FECHAS: 2 DE JULIO A 29 DE SETIEMBRE DE 1928



MONTEVIDEO

IMPRENTA NACIONAL

1928

INDICE

NOTA — Por un error en los talleres de la Imprenta Nacional, la numeración de "Diario Oficial" en el trimestre, pasa del folio 666 al 1197, siguiendo hasta el 1.200, para volver después al 667. Téngase en cuenta la advertencia al hojear el índice. — **La Dirección.**



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIX
correspondiente al
TOMO XCIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

173.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 28 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Continuación. — Véase el número 6695, Poder Legislativo, página 232 B)

"A contar desde la promulgación de la presente ley, la pensión alcanzará subsidiariamente a las hermanas solteras, hermanos menores de 18 años, padres o hermenos interdictos, inválidos o inutilizados para el trabajo cuya subsistencia estaba a cargo del causante".

Art. 3.o El Art. 40 de la actual ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares quedará redactado así: "Artículo 40. Las pensiones y jubilaciones acordadas con arreglo a la presente ley podrán acumularse a otros sueldos provenientes del desempeño de cargos docentes que requieran especialización de un conocimiento, en cualquier establecimiento de enseñanza del Estado sin que puedan excederse de un monto total de $ 200.00 mensuales.

La cantidad que, según el inciso anterior, se ocumule a la jubilación o pensión por ejercicio de nuevo cargo docente, no influirá a los efectos de modificar la cédula de pensionista o jubilado".

Art. 4.º Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La incorporación a la ley vigente de las enmiendas que aparecen en este proyecto no es sólo una cuestión de justicia, sino especialmente de recto sentido jurídico.

Se extiende el beneficio de pensiones escolares, a personas que se encuentran en circunstancias ya reconocidas como de derechos a tales beneficios por la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sancionada con fecha 6 de Febrero de 1925, concurrente en otro sentido con la ley que hizo extensivo el derecho de heredero legítimo a los hijos naturales. No hay ninguna razón para excluir del goce a pensión dentro de la ley escolar a quienes dentro del mandato de la ley civil gozarían de tal beneficio sin agregar a su situación ni un mérito más que justificara tal diferencia.

En cuanto se refiere al beneficio de pensión íntegra durante los tres primeros meses siguientes al fallecimiento del causante, ¿por qué pudo justificarse civilmente y no puede hacerse con respecto a funcionarios escolares? No se trata de situaciones humanas ni legales distintas, y si hubiera diferencias ellas estarían en mayor número de casos en favor del hogar del maestro, generalmente escaso de recursos; pero sin establecer distingos innecesarios, se trata de situaciones análogas que deben producir efectos análogos.

No debemos sorprendernos por los resultados económicos de esta última enmienda, pues se trata de extender tres meses más la media pensión que gozan los beneficiados.

En lo refernte a hermanas solteras, hermanos de 18 años, padres o hermanos interdictos, inválidos o inutilizados para el trabajo cuya subsistencia estaba a cargo del causante, es una consecuencia, la más clara y necesaria, de nuestro estado de país en formación; no habría casi en absoluto, la posibilidad de instalar escuelas rurales a lo largo de nuestras campañas semisolitarias, despobladas y no exentas de peligros, si los maestros allí destinados no contaran con el sacrificio de algún miembro de familia, padre, hermano o hermana dispuesto a compartir tales circunstancias que se transforman en angustia cuando el fallecimiento del maestro deja en la indigencia a quien con su compañía hacía posible el funcionamiento de la escuela. Con respecto al parentesco natural a que se extienden los beneficios en cuestión, en modo alguno puede constituir una amenaza para la estabilidad de la Caja, pues el carácter mismo de la clase que se protege es casi una garantía de lo contrario.

Existe aún un aspecto que es necesario destacar claramente, y él es el derecho que la presente ley acuerda a los jubilados escolares para desempeñar cargos de carácter docente, permitiendo la acumulación de los sueldos que por tal concepto pudiera corresponderles al monto que gozaran como jubilados o pensionistas, hasta un total de $ 200.00 mensuales. Estamos aquí en presencia de la misma duplicidad de criterio señalada anteriormente.

Si los jubilados civiles pueden acumular a sus jubilaciones o pensiones sueldos procedentes del desempeño de cargos de índole docente, se supone que, en interés de la enseñanza, por capacidades especiales de saber o de técnica pedagógica por qué no han de considerarse esas mismas razones en cuanto a los maestros que han hecho fundamental especialización de la enseñanza?

No hay ninguna razón valedera que justifique el criterio contrario.

Confío, pues, en que el sentido jurídico del Parlamento realizará un acto de equidad sancionando el presente proyecto de ley que confío a su consideración.

Montevideo, Marzo de 1928.

Carlos T. Gamba, Rep. por Florida.

Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha considerado el proyecto de ley presentado por el señor Representante por Florida don Carlos T. Gamba, y luego de un detenido estudio, llega a las siguientes conclusiones:

Por el artículo 1.º se modifica el artículo 22 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares vigente sancionada el 28 de Mayo de 1896 (Ley Ciganda) y modificada por diversas leyes que como la que otorga el derecho de jubilación a las maestras madres y la de los maestros varelianos, tienden a perfeccionarse dando a los funcionarios escolares, tan sacrificados en sus asignaciones y sueldos, una protección a la que se han hecho acreedores por la índole de sus funciones y la trascendencia social de sus actividades.

En efecto, en el artículo 22 de la citada ley Ciganda se establece: "La viuda y los hijos legítimos y solteros de los hombres comprendidos en el artículo 1.º de la presente ley, inspectores, maestros, ayudantes, que fallezcan desempeñando su cargo en la Instrucción Primaria del Estado, tendrán derecho a una pensión igual a la mitad del monto de la jubilación que hubiere correspondido a su causante, si en vez de fallecer se hubiese inutilizado para el servicio público".

Y la ley de Jubilaciones y Pensiones Ci-

viles de 6 de Febrero de 1925 establece en su artículo 41: "La viuda y los hijos solteros legítimos o naturales reconocidos o declarados tales, de los funcionarios públicos que fallecieren y que tuvieren derecho a la jubilación, gozarán de una pensión igual a la mitad del monto de la jubilación que hubiese correspondido a su causante. Durante los tres primeros meses sub - siguientes al fallecimiento del jubilado la pensión será igual al monto íntegro de la jubilación".

Como puede observarse, la modificación propuesta es equitativa, y ella tiende a reparar un estado de injusticia, no ya en lo que tienen de diferentes ambas leyes, sino en el hecho de que un concepto moderno sobre la organización de la planilla se ha impuesto en la ley civil y desea extenderse a la escolar, haciéndola más humana. Sin embargo, como la redacción del artículo propuesto no es análoga a la del artículo patrón V. C. lo ha modificado en su forma.

Cree V. C. que, como consecuencia de la nueva redacción del artículo referido debe derogarse el artículo 23 de la citada ley de 1896, que dice: "Cuando sea mujer casada la persona que fallezca desempeñando su cargo, corresponderá a sus hijos legítimos y solteros la misma pensión a que se refiere el artículo anterior".

De esta manera, quedarán comprendidos en el derecho a pensión los hijos legítimos o naturales de los funcionarios escolares de ambos sexos, y uno sólo de los cónyuges sobrevivientes: la mujer.

El artículo 2.º del proyecto establece, al modificar el artículo 24 de la referida ley escolar que: "si el empleado público escolar fallecido es soltero o viudo sin hijos y tiene madre legítima o desvalida, o madre natural soltera o viuda en la circunstancia anterior éste gozará de la misma pensión que correspondería a los hijos". Pero en inciso siguiente agrega: A contar de la promulgación de la presente ley, la pensión alcanzará subsidiariamente a las hermanas solteras, hermanos menores de 18 años, padres o hermanos interdictos inválido o inutilizado para el trabajo, cuya subsistencia estaba a cargo del causante.

Esta modificación es importante si se considera como reforma de la ley escolar; pero ella se convierte en sencilla, si se piensa, que ya está incorporada a le Ley de Jubilaciones y pensiones Civiles, en su artículo 42 y que el agregado es sólo de la palabra **desválida** al calificar a las madres. y no puede menos que aceptar esta circunstancia V. C. por cuanto si la ley civil considera dignas de heredar el derecho a pensión a las madres solteras, madres que muchas veces **gozan de alguna protección** por parte de los compañeros ilegítimos. ¿Cómo no va a considerar dignos del mismo derecho a las que sufren el abandono culpable del esposo inconsciente?

Es por lo expuesto que V. C. acepta la reforma propuesta, aunque, como en el caso del artículo 1.º, corrije la redacción de éste, haciendo notar que en el artículo propuesto por el señor Representante Gamba se establece que la madre natural debe ser **desvalida** para tener derecho a pensión, circunstancia que no se establece en la ley civil, y que V. C. desea incorporar a ésta, para igualar así un derecho de las madres naturales al que se concede a las legítimas.

El artículo 3.º del proyecto a informe, establece que: "Las jubilaciones o pensiones acordadas con arreglo a la presente ley podrán acumularse a otros sueldos provenientes del desempeño de cargos docentes que requieran especialización de un conocimiento, en cualquier establecimiento de enseñanza del Estado, sin que puedan exceder de un monto total de $ 200 mensuales. La cantidad que, según el inciso anterior, se acumule a la jubilación o pensión por ejercicio de nuevo cargo docente, no influirá a los efectos de modificar la cédula de pensionista o jubilado".

El artículo 70.º de la ley de 6 de Febrero, estatuye que: "Los pensionistas o jubilados que desempeñen funciones docentes en cualquier establecimiento oficial de enseñanza, tendrán derecho a acumular los sueldos de estos cargos a sus pensiones o jubilaciones, sin que puedan recibir en total más de $ 200 mensuales".

Y es lógico incorporar esta cláusula a la ley escolar, pues obran en favor de ella, razones especiales: el maestro, por su carácter de tal, puede jubilarse por dos razones: por inhabilitación para el servicio o bien por haber llegado al término legal del tiempo: (25 años de servicios). (Art. de la Ley de J. y P. E.). si la causal de la jubilación es la inhabilitación para el trabajo, debe suponerse que el jubilado no puede desempeñar funciones docentes, siempre difíciles y agobiantes; pero si el retiro de la actividad en un cargo docente se produce por haber llegado el funcionario al término legal (25 años de servicios), ¿qué inconveniente existe para permitirle atender una cátedra, un grupo, una clase especializada, si en ningún caso su sueldo podrá exceder de $ 200 mensuales; y si el sueldo de actividad no acrecerá su cédula de jubilado o pensionista?

Aún corrigiendo el texto del artículo propuesto, V. C. considera que debe sancionarse un principio que, ya impuesto por las clases pasivas civiles, no debe circunscribirse a ellas solamente.

Por todas las consideraciones expuestas: V. C. os aconseja la sanción del siguiente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Setiembre 13 de 1928.

Alberto Mácció. — Héctor Ferreira. — Santín Carlos Rossi. — Pedro M. Marizcurrena.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícase el artículo 22 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares vigente en la siguiente forma: "Artículo 22. La viuda y los hijos solteros o viudos, legítimos o naturales, reconocidos o declarados tales de los funcionarios escolares que fallecieren y que tuvieren derecho a la jubilación, gozarán de una pensión igual a la mitad del monto de la jubilación, que hubiera correspondido a sus causantes. Durante los tres primeros meses subsiguientes al fallecimiento del jubilado, la pensión será igual al monto íntegro de la jubilación".

Art. 2.º Derógase el artículo 23.º de la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares de 28 de Mayo de 1896.

Art. 3.º Modifícase el artículo 41 de la ley de Jubilaciones y Pensiones en la siguiente forma: "Artículo 41º, La viuda y los hijos solteros o viudos, legítimos o naturales, reconocidos o declarados tales, de los funcionarios que fallecieren o tuvieren derecho a la jubilación, gozarán de una pensión igual a la mitad del monto de la jubilación que hubiera correspondido a su causante durante los tres primeros meses subsiguientes al fallecimiento del jubilado, la pensión será igual al monto íntegro de la jubilación".

Art. 4.º Modifícase el artículo 24.º de la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares vigentes, en la siguiente forma: "Artículo 24.º Si el funcionario escolar fallecido es soltero o viudo sin hijos y tiene madre legítima viuda o desvalida, o madre natural soltera o viuda, en la circunstancia expresada, éste gozará de la pensión que fija el artículo anterior".

La pensión alcanza subsidiariamente a las hermanas solteras, hermanos menores de 18 años y padres o hermanos interdictos, inválidos o inutilizados para el trabajo, cuya existencia está a cargo del causante.

Art. 5.º Modifícase el primer apartado del artículo 42.º de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles en la siguiente forma: "Artículo 42.º Si el empleado público fallecido es soltero o viudo sin hijos y tiene madre legítima viuda o desvalida, o madre natural soltera o viuda, en las circunstancias expresadas, ésta gozará de la pensión que fija el artículo anterior".

Art. 6.º Modifícase el artículo 40.º de la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares en la siguiente forma: "Artículo 4.º Los pensionistas o jubilados que desempeñen funciones docentes en cualquier establecimiento oficial de enseñanza, tendrán derecho a acumular los sueldos de estos cargos a sus pensiones o jubilaciones, sin que puedan recibir en total más de doscientos pesos mensuales. Este derecho no regirá cuando la jubilación haya sido producida por enfermedad o inhabilitación para el trabajo. Los sueldos acumulados en las circunstancias expresadas anteriormente, no acrecen la cédula de pensionistas o jubilados".

Art. 7.º Agrégase el artículo 70 de la Ley de 6 de Febrero de 1925, el siguiente inciso: "Este derecho no regirá cuando la jubilación haya sido producida por enfermedad o inhabilitación para el trabajo. Los sueldos acumulados en las circunstancias expresadas anteriormente no acrecen las cédulas de pensionistas o jubilados".

Art. 8.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 13 de 1928.

Alberto Macció, Miembro informante. — Santín Carlos Rossi. — Héctor Ferreira. — Pedro M. Marizcurrena.

—En discusión general.

Señor Gamba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gamba — Yo presenté este proyecto a la Cámara con el objeto de corregir en la Ley de Jubilaciones Escolares, ciertas deficiencias que, con el andar del tiempo, podríamos decir, y en comparación con la Ley de Jubilaciones Civiles, se van a transformar en diferencias irritantes. Y se pretende por este proyecto, no realizar modificaciones desorbitadas ni que caigan fuera de las normas generales de nuestras leyes de jubilaciones, sino que la única intención es llevar a la Ley de Jubilaciones Escolares los mismos aspectos de la Ley Civil que aún faltan en la ley anterior.

Este proyecto viene a favorecer a una cantidad grande de gente. Quiere decir que esas injusticias que resultan de las deficiencias de la Ley de Jubilaciones Escolares, se hacen sentir en una cantidad de gente, y podríamos decir que afecta a toda una clase de personas.

Hace algún tiempo esta Cámara, con motivo del tratamiento general de pensiones, resolvió nombrar una Comisión para que señalara normas generales que pudieran orientar a la Cámara en la discusión y votación para estudiar esas pensiones graciables a que la Cámara se ve siempre abocada. Si aquella Comisión hubiera podido cumplir con el cometido que se le indicó, posiblemente esta parte que fundamenta al proyecto que se discute en este momento, hubiera sido una de las normas que la Comisión nombrada en

aquel entonces debió haber aceptado y haber puesto en práctica en primer término.

Y tan es así, que en esa serie de pensiones que se han votado — que forman una lista de preferencias y que la Cámara tratará en oportunidad — se encuentran varias peticiones graciables, fundándose en las mismas razones con que este proyecto fundamenta la creación de sus artículos.

De manera que, dejando para exponer más ampliamente los motivos que determinan este proyecto, el alcance de sus disposiciones y las deficiencias de la ley Escolar que modifica, si viera que no se hacía oposición al concepto general del proyecto, terminaría con lo dicho, para justificar, nada más, la presentación del proyecto.

Por el momento es lo que quería decir.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Como miembro informante en este asunto, voy a dar una sencilla explicación de las modificaciones que ha adoptado la Comisión.

Observo que la Cámara está en disposición de votar el proyecto. De manera que alargar el debate sería conspirar contra la sanción del mismo.

El artículo 1.° de este proyecto que modifica el artículo 22 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares, tiende a poner en igualdad de condiciones los artículos de la Ley Escolar con los de la Ley Civil. No hay agregaciones en el hecho de ninguna otra razón; pero como en la Ley Escolar, la Ley Ciganda, hay un artículo que dice: "Cuando sea mujer casada la persona que fallezca", y en el artículo este se habla de funcionarios de ambos sexos, se pide la derogación del artículo 23, quedando el artículo 22 como el verdadero y el que debe regir en la Ley de Jubilaciones Escolares.

Era lo que quería decir, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se votá. — **Afirmativa: veintitres en veintiseis**).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Conviene que los señores Representantes vayan dándose cuenta de que aquí no hay más que cambio de alguna que otra palabra respecto al texto de la ley. En la exposición de motivos están perfectamente aclaradas las modificaciones que se realizan.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Yo veo, señor Presidente, que se está modificando una cantidad de artículos de la Ley de Jubilaciones Escolares, y convendría que se explicara en cada artículo en qué consisten y qué se persigue con las modificaciones, porque todas se refieren a disposiciones vigentes.

Este asunto yo no sé cuándo fué repartido. Me dicen que hace dos o tres días. Es una reforma un poco seria. Yo he contribuído a hacer reformas a Leyes de Jubilaciones y después me he encontrado con proyecciones inesperadas, y por lo mismo, creo que este asunto debe estudiarse con más detenimiento. No me quiero oponer, pero me parece que no se puede aprobar así, a tambor batiente.

Señor Macció — ¿Me permite?...

El señor Representante tiene razón en que se debe explicar en qué consisten las modificaciones. He dicho que son modificaciones muy pequeñas, porque es el texto de la ley casi tomado al pie de la letra. Lo que se ha querido es que en la Ley de Jubilaciones de los maestros no haya diferencias con respecto a las jubilaciones civiles. ¿Cómo es posible, por ejemplo, que los hijos de los empleados civiles tengan derecho a jubilarse y los hijos de los maestros no?

Señor Andreoli — Pero para jubilarse los hijos de los maestros en las condiciones en que lo establece el señor Representante, se necesita cierta cantidad de recursos, se necesita la correspondiente financiación, y no vemos que ninguna de estas disposiciones se refiera a ese capítulo principal, para no sancionar solo una ley en el papel.

Hace algún tiempo yo presenté un proyecto de ley, que era la consecuencia del debate que se había desarrollado cuando se sancionó el proyecto de los sueldos progresivos de los maestros de escuela.

Habíamos dicho aquí y estábamos todos contestes, que cuando un maestro de escuela llegara a tener veinticinco años de ejercicios de su profesión (en ese personal que ya tiene una actuación larga) se jubilaría sin que se tuviera en cuenta el promedio de los últimos haberes a que obliga la ley vigente y sí con la cantidad que le debiera corresponder con los sueldos progresivos y como si se hubiera desempeñado en ese último tiempo toda la jornada íntegra de los veinticinco años, con el cumplimiento total de la escala de todos los sueldos.

Sin embargo, ese proyecto que responde a una expresa voluntad del legislador que sancionó la ley de los sueldos progresivos, duerme en las carpetas de la Comisión y creo que hasta la Caja de Jubilaciones Escolares se ha opuesto a que se considere ese asunto, porque dice que no tiene recursos.

Señor Gamba — No, señor, Representante. A que se considere, no.

Lo que ha hecho la Caja de Jubilaciones es liquidar según su criterio y no según el criterio de la ley.

Señor Andreoli — Pide la Caja que se fijen los recursos para atender ese servicio. Y entretanto se ha paralizado la iniciativa. Existen de esta manera maestros que para jubilarse con el último sueldo tendrán que trabajar 30 años y no 25 como lo manda la ley.

Con estas otras disposiciones le llevamos a la Caja una serie de servicios y de obligaciones, pero no hablamos, en ninguna de estas disposiciones que estamos estudiando ahora, de los recursos correspondientes.

Los señores Representantes me encontrarán con disposición favorable para las mejoras que perfeccionen las leyes existentes; pero la verdad es que por mi parte, y veo que algunos compañeros lo mismo, estamos votando sin conocer el fondo de este asunto. Nos ha tomado un poco de sorpresa. Es claro que hemos estado recargados de tareas en estos días y por eso no lo hemos podido estudiar debidamente. Hemos tenido varias comisiones. La Comisión de Obras Públicas se ha estado reuniendo; además había una comisión investigadora que recién hoy ha terminado su cometido.

Yo les pediría que nos permitieran analizar un poco estas disposiciones, con unos días más de tiempo, con el objeto de venir aquí conociendo un poco más los antecedentes de este asunto. En el día de hoy nos toma un poco de sorpresa.

Señor Macció — Permítame.

El señor Representante podría exigir que se le explicara categóricamente en qué consisten las modificaciones. Pero a mí me parece que con demorarlo un día más, — no sería un día más, porque sería el sábado y el domingo, días que no creo sean conveniente para el trabajo ni se va a estudiar nada, — y este asunto podría volver el lunes y con ello no tendríamos ninguna ventaja.

Lo que puede pedir el señor Representante con justa razón, — y me parece que haría mal en votar si no se le dieran, — son las explicaciones para ver en qué consisten y qué trascendencia tienen las modificaciones.

Yo puedo asegurarle al señor Representante que son modificaciones sencillas, que tienen un gran espíritu de equidad, porque se trata de hacer que las leyes de jubilaciones civiles y escolares tengan unidad de acción. No se ve por qué razón la ley civil ha de darle ventajas a los funcionarios que no se les dan a los maestros por la ley escolar. Esa ley escolar está en un plano muy inferior a la ley civil en los artículos que nosotros modificamos.

De manera que no traemos ninguna novedad, ninguna cosa por sorpresa. No es nada más que darle a la ley escolar las mismas ventajas que tienen la ley civil, perfectamente toleradas y aceptadas y que ya han hecho cátedra en esta misma Cámara.

Señor Andreoli — Le advierto al señor Representante que las explicaciones van a corresponder en todos los artículos. El artículo 1.° empieza diciendo: "Modifícase el artículo tal"; el otro empieza: "Derógase el artículo tal"; el otro empieza: "Modifícase el artículo tal" y los demás, lo mismo. Se modifica casi toda la ley vigente.

Señor Macció — Pero vea el señor Representante una cosa: al señor Representante le ha sorprendido que se ponga un texto tan grande; sin embargo, yo le voy a leer al señor Representante el artículo exacto de la ley y compárelo con lo que se ha modificado y verá en qué consisten las modificaciones.

Para el primer artículo que se ha votado. El artículo 22 de la ley de jubilaciones Escolares, dice así: "Las viudas y los hijos legítimos y solteros", fíjese que ahora se dice "legítimos o naturales". Este es un postulado moderno que ya está agregado a la ley de jubilaciones civiles, perfectamente agregado. De manera que no hay ninguna novedad en eso. Dice: "de los hombres comprendidos". De los hombres habla la ley escolar y nosotros en el primer artículo decimos: "Las viudas y los hijos solteros o viudos".

Se agrega la palabra "o viudos", considerando que una viuda que queda con hijos menores a su cargo, está en las mismas condiciones que una soltera, con la agravante todavía de que mientras la soltera no tiene hijos a su cargo, la viuda tiene hijos a su cargo y queda desamparada. Por haberse casado, la ley la castiga y le quita el derecho a la pensión. Esto, que es un verdadero absurdo, se corrige por este artículo, y no es una cosa tan monumental.

Observo que, el señor Representante está sorprendido de que la modificación sea tan pequeña siendo tan grande el texto del artículo.

Señor Andreoli — Cada vez que se introduce una modificación a una ley existente, se dice, así, en forma general, qué se tratan de modificaciones sencillas, sin ninguna importancia. Yo mismo he votado y he dicho eso, porque las personas que han venido a pedir ciertas modificaciones nos han traído el convencimiento de que, en realidad, en ese momento, las modificaciones no tenían una mayor proyección, se trataba de modifi-

caciones sencillas y a veces hasta de palabras; pero nos hemos encontrado, por ejemplo, en algunas de las leyes anteriores sobre jubilaciones de los maestros, con que esas palabras y esas modificaciones sencillas han importado desembolsos de centenares de miles de pesos. Por ejemplo, cuando la ley vareliana, se nos vino aquí con los nombres propios; son 9, decían los sobrevivientes y los favorecidos; y les traemos aquí los nombres; es una modificación sencilla, sin mayores consecuencias, y la votamos... Aquello tuvo una consecuencia financiera nunca imaginada...

(Interrupciones).

—Yo no estoy arrepentido de haber votado esa ley, porque se hizo justicia con aquéllos viejos maestros que intervinieron en la obra de la reforma escolar; pero quiero hacer valer ese argumento en este instante para demostrar que no ocurre siempre así, que no se trata de modificaciones sencillas.

Realmente, ahora, cada modificación hay que estudiarla y hay que estudiarla a fondo; hay que saber, en eso de los hijos legítimos y naturales, — que creo que tienen, por lo demás, el mismo derecho todos para tener el mismo tratamiento y las mismas consideraciones y la misma protección por la ley, — con respecto a esta modificación, — hay que saber, digo, cuánto importa como erogación este servicio a la Caja de Jubilaciones.

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—Yo estoy dispuesto a apoyar y votar estas modificaciones; pero, por lo menos, que se nos permita consultar con las autoridades de la Caja Escolar, a objeto de saber si no producimos un trastorno grave en los fondos de esa institución.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — El señor Representante no debe olvidar que actualmente todo el servicio de la Caja de Jubilaciones lo hacen "Rentas Generales".

Señor Andreoli — Y las "Rentas Generales" están en déficit.

Señor Nieto Clavera — De manera que ese argumento pierde su valor por cuanto no tenemos que contemplar en este momento la situación de la Caja Escolar.

(Interrupción del señor Representante Macció).

Señor Gamba — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Gamba — Quiero decirle al señor Representante que, en primer término, el servicio de la Caja de Jubilaciones es imputable a "Rentas Generales", y eso es lo que nosotros tenemos que considerar en oportunidad.

En cuanto a que el proyecto tenga dos días de conocimiento por parte de los señores legisladores, yo tengo que decirle que eso no es verdad. Este proyecto hace próximamente un año que anda repartido y en poder de todos los legisladores, y creo que de todos los que están aquí presentes en este momento, en hojas sueltas de propaganda, en periódicos, en la prensa nacional y se ha llevado a la casa de cada uno, se ha entregado en los pasillos de la Cámara, a la salida del Parlamento; la Asociación de Maestros Jubilados ha hecho una intensa propaganda en este sentido; lo ha repartido por todo el país; ha hecho mención en su "Diario Oficial", que aunque es de corta circulación, para completarlo lo ha publicado en los diarios de la capital y de la campaña. De manera que no es, en realidad, una situación de sorpresa, como dice el señor Representante Andreoli.

Por lo demás, en la parte económica, no puede hacerse aquí la observación de que pequeñas palabras sin valor, sin importancia, al parecer, puedan traer, como en otras oportunidades, aparejados grandes desequilibrios a la Caja Escolar de Jubilaciones.

En ese artículo 1.º que ya fué votado, está el inciso 2.º que dice: "Durante los tres primeros meses subsiguientes al fallecimiento del jubilado, la pensión será igual al monto íntegro de la jubilación". Ese es el texto de la ley civil, señor Representante. En cambio, el texto de la ley escolar dice: "Durante los tres primeros meses subsiguientes al fallecimiento del jubilado, la pensión será igual a la mitad de la jubilación". Pero ¿esta no es una irritante injusticia en todos los aspectos que sea considerada? ¿Los sueldos de maestros no son bien escasos? Y, aun cuando fueran iguales a los de los empleados civiles, ¿por qué motivo las necesidades, en el momento de fallecer el causante, han de ser menores en el hogar del maestro que en el hogar del empleado? No hay ninguna razón.

Yo voy a contestar ahora la parte expositiva, que es la que preocupa al señor Representante Andreoli.

Supóngase el señor Representante que un empleado viviera tres meses más de la fecha en que ha fallecido.

(Murmullos).

Si hubiera vivido tres meses más, ¿no habría gozado de su sueldo completo? Pues bien: tres meses antes, o durante los tres últimos de esa vida supuesta, se les dá a sus deudos como pensión solamente la mitad del sueldo. ¿Por qué razón?

No hay ninguna razón. De manera que la parte económica, la parte de fondo, la parte literal, son todas perfectamente lógicas, de acuerdo con principios incorporados a la legislación y que no suponen ningún peligro para la finanziación de la Caja.

Esas son las razones que nos han llevado a nosotros a propiciar que se trate hoy este asunto.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Yo no he querido decir que la Cámara ha sido tomada de sorpresa con el fin de considerar este asunto; y que no se haya dado la debida publicidad a este proyecto y que no se haya repartido; pero el informe de la Comisión es de hace unos días nada más.

(Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

De manera, señor Presidente, que no hemos tenido tiempo de estudiar y analizar cada una de estas disposiciones proyectadas. Yo creo que casi todos los principios que incorparamos a esta ley, ya se han aceptado en el Parlamento y están vigentes en la ley de jubilaciones civiles. Pero hay algunas otras reformas aquí, que no son ley incorporadas a la ley civil...

(Interrupción del señor Representante Gamba).

Todas no son reformas que tienen relación con la ley civil, sino que también hay otras reformas que tienen el carácter de novedad, es decir, que no corresponden, que no son tomadas de la ley civil.

Señor Gamba — ¿Cuáles?

Señor Andreoli — Ahora lo vamos a ver al considerarse algunas de las disposiciones que constituyen este proyecto de ley.

¿Habría algún inconveniente en que este asunto se tratara el lunes próximo, dándose el día de mañana para estudiar estas disposiciones y ver a las autoridades escolares, para que nos ilustren respecto al alcance que puedan tener?

Señor Gamba — No hay ningún inconveniente.

Señor Andreoli — Yo acompaño a los señores Representantes en todas sus manifestaciones de carácter sentimental, y creo que los maestros de escuela son muy dignos de ser ayudados, no solamente durante el tiempo en que ejerzan su carrera, sino también durante el período de su jubilación o retiro.

Señor Gamba — Habría que proponer el término correspondiente en el orden del día.

Señor Andreoli — Yo votaría cualquier proposición; pero así no, porque sería tratar el asunto sin conocerlo a fondo.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — El señor Representante Andreoli, con una lógica que no discuto, quiere estudiar un proyecto que nosotros defendemos, y no es justo que cuando un Representante quiere enterarse de lo que dice una ley, queramos sancionarla en forma brusca. Por lo tanto, voy a aceptar lo que propone el señor Andreoli, a fin de que se fije un término en el orden del día para tratar este asunto en la sesión del lunes. Ya está empezada la discusión, y lo único que ahora se puede hacer, estando votados los artículos 1.o y 2.o, es dejar en suspenso el debate.

Señor Andreoli — Dejando como aprobados esos artículos.

Señor Macció — Yo pido a la Mesa que me indique cuál sería el procedimiento para este caso.

Señor Presidente — De acuerdo con una resolución de la Cámara la Mesa ha dispuesto citarla para una sesión extraordinaria el lunes a las 16 y 30 a fin de ocuparse del informe de la Comisión Investigadora de la conducta del Presidente de la Comisión de Presupuesto, y cree que ese asunto puede llevar la sesión. De manera que lo más práctico sería que se citara a la Cámara para el martes a las 16 y 30.

Señor Macció — El martes a las 17, señor Presidente.

Señor Presidente — La moción sería la siguiente: que, llegado el término de esta sesión, se haga un intermedio hasta el martes a las 17 de la tarde para ocuparse de esta cuestión y demás asuntos del orden del día.

Señor Macció — Pero puede interrumpirse la discusión de este asunto y pasar a los que siguen en el orden del día.

Señor Presidente — Sí, señor, hasta las 18 y 30.

Señor Nieto y Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Antes de que se vote esta moción — porque el hecho de votarla implicaría sacar el asunto del orden del día, — yo deseo adelantar a la Comisión, a efecto de que lo estudie para la sesión del martes, un artículo aditivo que iba a proponer.

Actualmente los maestros inspectores y sub inspectores de instrucción primaria que son elegidos para integrar el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, al cesar en sus cargos por vencimiento del término, quedan sin derecho a jubilación. Esto es una aberración que es necesario hacer desaparecer, porque perjudica el buen funcionamiento del Consejo.

El Estado tiene positivo interés en que los buenos maestros e inspectores integren el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y con la disposición actual respecto a la jubilación, alejamos a todos los miembros del personal docente de la posible integración de ese Consejo.

En consecuencia, voy a proponer un artículo aditivo, del que pido a la Secretaría tome nota, porque no lo tengo redactado: "Los Inspectores, sub-inspecto-

res y maestros de instrucción primaria que sean elegidos miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, al cesar en sus cargos, tendrán derecho a la jubilación".

Señor Macció — Pediría, señor Presidente, que se votara la sesión especial para continuar tratando este asunto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Macció: para que, al llegar el término de esta sesión, se haga un intermedio hasta el martes a las 5 de la tarde, para ocuparse del asunto de Jubilaciones Escolares y de los demás que queden sin sancionar.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y tres**).

11

Continúa el orden del día con el asunto relativo a Plaza de Deporte en la ciudad de la Colonia.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase del superávit del Ejercicio anterior, la cantidad de diez mil pesos, para la Comisión Nacional de Educación Física, con el objeto de realizar las obras de altimetría y planimetría necesarias en el terreno adquirido para asiento de la Plaza de Deportes de la ciudad de Colonia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ciudad de Colonia carece de una plaza de deportes y hasta de un campo adecuado para football. Ella muy poco favor ha merecido hasta ahora de los Poderes Públicos, en cuanto dice relación con su vida deportiva no obstante ser conocida la preocupación que tiene el gobierno por el fomento y desarrollo de la cultura física en el país.

Todas las ciudades del interior y entre ellas algunas de mucho menor importancia que Colonia, cuentan ya con buenos fields y plazas de deportes.

Este proyecto reclama, pues, la parte que le corresponde a Colonia en los beneficios que los Poderes Públicos conceden a las demás localidades del país para el fomento y desarrollo de la cultura física de la juventud.

Nada más legítimo y justo que esta iniciativa. Colonia, capital de un Departamento que se destaca entre sus hermanos del país por su labor intensa, es a la vez centro de una juventud fuerte y vigorosa apta para todas las actividades del atletismo y partidaria entusiasta del football, y si fuera alentada, podría andando el tiempo, ofrecer una verdadera legión de hábiles jugadores que serían por consiguiente una esperanza más para el triunfo definitivo del football nacional.

Existe, además, una circunstancia que justifica mayormente esta iniciativa, y ella es que Colonia contribuyó al sostenimiento de las plazas de deportes del país con la abultada suma de $ 72.215.83 del producto de los juegos del Casino del Real de San Carlos, desde el año 1921 hasta la clausura definitiva del establecimiento, constituyendo ese valioso aporte pecuniario de Colonia al desarrollo de la cultura física nacional, la única excepción entre los Departamentos de la República. Acompaño a título de información el estado del producido del Real de San Carlos, que me fué entregado por la Contaduría de la Comisión Nacional de Educación Física.

Hace algún tiempo, el Concejo Departamental de Colonia pedía a la Comisión Nacional de Educación Física el deshaucio del terreno que en aquella ciudad estaba destinado a plaza de deportes, alegando necesitarlo para otro uso.

Ante esta resolución del Concejo Departamental de Colonia, la Comisión Nacional de Educación Física, adquirió en $ 12.797.94 un terreno de casi dos hectáreas para que sirviera a la vez de plaza de deportes y cancha de football. Pero si bien es cierto que ese terreno tiene una ubicación inmejorable para el uso a que se le destina, no lo es menos también que, tal como se encuentra en estos momentos, no sirve para field ni plaza de deportes, pues lleno de desniveles, formado por una serie de pequeñas barrancas, exige imperiosamente las obras que se indican en la parte dispositiva de este proyecto y cuyo costo (según presupuesto que obra en poder de la Comisión Nacional de Educación Física), ascendería cuando más, a la modesta suma de $ 10.000.00.

De modo que Colonia sólo aspira y reclama una infinita parte de los grandes caudales con que ha contribuído al desarrollo de la cultura física en el país, para instalar definitivamente y en debida forma su campo de deportes y no quedar rezagada en la marcha que emprendida a compás de las demás localidades de la República en materia de cultura física. Es de estricta justicia, pues, hacer llegar pronto a la juventud de Colonia el estímulo de la obra que propongo.

Por otra parte, quizá, ese campo de deportes, fuera el desiderátum del progreso de aquella ciudad, por las grandes proyecciones que la instalación de ese field seguramente tendrá en sus múltiples actividades.

En efecto: dada la breve distancia que separa la gran metrópoli argentina de la ciudad de Colonia, la instalación de ese field aparejaría la celebración de frecuentes partidos de football entre porteños y colonienses y a su vez esos reñidos matches promoverán una mayor cuando no intensa actividad de progreso y de vida en la ciudad de Colonia y demás circundantes. Con los equipos argentinos llegarían a aquella localidad numerosísimos visitantes: los partidarios o "hinchas" de esos cuadros, los simples aficionados al football o al deporte en general, y otras personas que ávidas de esparcimiento y solaz, aprovecharían la oportunidad para ir a disfrutar, tras un viaje breve, confortable y barato, a través del estuario, del magnífico panorama que ofrece la antigua capital de la dominación portuguesa en estos países, asentada bien en el borde del anchuroso río en una elta península formada por una serie de suaves lomas, frente a un grupo de pequeñas islas cuyo verde lujuriante resalta en la superficie grisácea de las aguas, y en el centro de un arco de playa que acaricia la onda mansa y cierran por el Este, altas y verdes barrancas pobladas de chalets, hoteles, etc.

Esa corriente de visitantes argentinos, iría en aumento, atraída también por las bellezas naturales de Colonia y la hospitalidad amable de sus hijos.

Los primeros partidos internacionales no solo promoverían del otro lado del río, en favor de Colonia, un movimiento de atracción simpática que habría de generalizarse en poco tiempo, sino que también concurriría a conservar y robustecer en los pueblos argentinos y uruguayos los vínculos morales y materiales que los tiene intimamente unidos. Y esa corriente de huespedes argentinos, cada vez mayor traería a Colonia el acontecimiento de su industria hotelera y la valorización de todos los productos de sus campos; aumentaría el valor de sus predios urbanos y su edificación vetusta: ruinosa y fea irta poco a poco desapareciendo para dar paso a los edificios modernos y confortables; representaría en fin, para aquella ciudad, una situación de bienestar y de prosperidad colectivos.

Se ve pues, que es también bajo la sugestión de estas fundadas esperanzas de porvenir, que me permito elevar a la consideración de V. H. el presente proyecto de ley.

Montevideo, Octubre 6 de 1927.
Eofelio De Dovitiis
Rep. por Colonia.

Producido por el Real de San Carlos

	Colonia	Campaña	Real de San Carlos
Año 1916	$ 2.535 99		$ 2.535 99
" 1917	" 2.066 48		" 2.066 48
" 1918	" 14.404 74		" 14.404 74
Suma hasta la modificación de la ley	" 19.007 21		$ 19.007 21
Año 1921	" 17.460 45	$ 17.460 45	" 8.730 22
" 1922	" 23.424 02	" 23.424 02	" 11.712 03
" 1923	" 25.802 54	" 25.802 54	" 12.901 27
" 1924	" 5.528 84	" 5.528 84	" 2.764 41
Sumas	$ 91.223 06	$ 72.215 83	$ 55.115 14

RESUMEN

Educación Física en Colonia..............	$ 91.223 06
Educación Física en campaña..............	" 72.215 83
Premio Estímulo en el Real de S. Carlos	" 55.115 14
Suma	$ 218.554 03

Montevideo, Junio 21 de 1927.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado con la atención que merece el Proyecto de ley del señor Representante De Dovitiis y adhiriéndose a los fundamentos expresados aconseja su sanción.

Actualmente existe en la Ciudad de Colonia una pequeña plaza de deportes instalada en un terreno municipal destinado desde hace algún tiempo a sede del Palacio Comunal a construirse. Reiteradamente el Concejo Departamental ha solicitado para tal finalidad a la Comisión Nacional de Educación Física dicho terre-

ro y esta se encuentra en situación financiera precaria que no le permite acceder el petitorio extra judicial de desalojo.

La Comisión Nacional adquirió un terreno de unas dos hectáreas de extensión en una situación inmejorable, con el propósito de instalar allí el campo de deportes, pero carece de recursos para atender obras de planimetría y altimetría necesarias, que según estudios y presupuestos que la Comisión ha tenido a la vista ascienden a un costo de diez mil pesos.

Además de esta circunstancia, Vuestra Comisión estima que si hay una Ciudad en la República que tiene un derecho adquirido a poseer un campo de deportes que consulte sus necesidades actuales y de futuro, es precisamente Colonia, pues es la única que ha contribuído al sostenimiento de plazas de deportes del país en la suma de $ 72.215.83 de las ganancias obtenidas en los juegos del Casino del Real de San Carlos durante su funcionamiento. Si salió de allí esa suma abultada, es de estricta justicia que vuelvan de Rentas Generales la modesta cantidad que se solicita, para solventar los gastos que necesita su campo de deportes

La juventud coloniense practica con esmeradó afán la cultura del músculo y no sólo ha triunfado en el football, remo, etc. en justas deportivas difíciles, sinó que en otras manifestaciones del atletismo como el basket-ball, mantiene un fuerte poderío habiéndose medido últimamente con los campeones de Montevideo y Buenos Aires obteniendo algunos triunfos realmente consagratorios.

Cuando se observa ese espectáculo alagador para nuestra raza que fortalece sus aptitudes físicas el Estado debe fomentar esas manifestaciones deportivas que tanto bien hacen desde que su ejemplo se imita en otras ciudades llevando a todas ellas el hermoso acervo de una salud física y moral que necesita nuestro pueblo.

Vuestra Comisión se exime de entrar en otras consideraciones y confía en la sanción inmediata de este proyecto de ley que satisfará una necesidad realmente sentida.

Sala de la Comisión, Setiembre 3 de 1928.

Alfredo J. Solares, Miembro informante. — Carlos P. Colistro. — José M.ª Penco. — Rogelio C. Dufour. — Alberto Nieto Clavera.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Distínase de Rentas Generales la cantidad de $ 10.000, como contribución del Estado para que la Comisión Nacional de Educación Física realice las obras de altimetría, planimetría y demás gastos que origine la instalación de la Plaza de Deportes en la ciudad de Colonia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 3 de Setiembre de 1928.

Alfredo J. Solares, Miembro informante. — Carlos P. Colistro. — José M.a Penco. — Rogelio C. Dufour. — Alberto Nieto Clavera.

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Colares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Solares — La Comisión de Presupuesto tuvo en cuenta dos motivos para informar favorablemente el proyecto en discusión: en primer lugar, el actual terreno que tiene la Plaza de Deportes de Colonia, es municipal, y el Gobierno Comunal de ese Departamento ya ha iniciado un juicio de desalojo; debe ser desalojado; y en segundo lugar, el Departamento de la Colonia ha contribuído, para Plazas de Departes en todo el país, con la suma de 72.000 pesos.

Teniendo en cuenta estas dos consideraciones, la Comisión no ha tenido inconveniente en aconsejar la sanción de este proyecto.

Señor Prando — ¿Me permite?...

El señor Representante Solares habla de un desalojo que no alcanzo a comprender. La Cámara no ha oído porque hay un gran barullo.

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes!

Señor Solares — La actual Plaza de Deportes de Colonia está ubicada en un terreno municipal que el Municipio lo reivindica para construir el Palacio Municipal en ese terreno. Por lo tanto, la Comisión Nacional de Educación Física tiene necesidad de sacar los aparatos que tiene en ese bien municipal.

Señor Prando — Pero tengo entendido que la situación del Departamento de la Colonia respecto a este punto, es muy especial. La concesión del Real de San Carlos establece el sostenimiento de una Plaza de Deportes y hasta tiene un terreno expresamente destinado a ese fin.

Señor Dufour — Pero es todo lo contrario.

Señor Prando — Por eso quería la aclaración.

Señor Dufour — Habiendo contribuído con una suma abultada para hacer funcionar plazas de deportes en todo el país, resulta que la ciudad de la Colonia se ha quedado sin plaza de Deportes.

Señor Vázquez — Yo creo, señor Presidente, que después de estas explicaciones, puede votarse perfectamente el proyecto.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota: — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y ochó**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Senadores.

12

De acuerdo con la resolución de la Cámara, se entra a la discusión del proyecto sobre Reforma Electoral.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

Comisión de Reforma Electoral.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Agrégase al artículo 79 de la ley de elecciones la siguiente causal de observación: ..... "4.o Por tener residencia fuera del país. Sólo podrán ser observados por esta causal los incriptos que figuran en la nómina formada de acuerdo con el artículo 4.o.

Art. 2.o La comprobación de dicha causal, hecha en la forma que dispone esta ley, dará lugar a la anulación del voto observado.

Art. 3.o Toda persona de sexo masculino, mayor de quince años, que quiera ingresar al país por vía fluvial durante el día de una elección y los cuarenta y cuatro días anteriores, deberá declarar su nombre y apellido y justificar su identidad ante los funcionarios que la Corte Electoral designe al efecto, quienes tomarán las impresiones dígito-palmares del interesado.

La edad se determinará a juicio de los funcionarios electorales.

Las disposiciones de esta ley no comprenden a los funcionarios y al personal que prestare servicio en las embarcaciones sujetas a fiscalización siempre que dicho personal estuviere inscripto en los registros respectivos con anterioridad al 1.o de Setiembre de 1928.

Art. 4.o La Corte Electoral formará la nómina de las personas a que se refiere el artículo 3.o y la comunicará diariamente a los partidos políticos.

Art. 5.o La Corte Electoral nombrará fiscales con el fin de verificar la entrada en el país de las personas comprendidas en el artículo 3.o y realizar su identificación. El nombramiento de estos fiscales será renovado cuando lo pidiere la autoridad política que lo hubiere propuesto.

Art. 6.o Queda prohibida la entrada de las personas que no cumplan con las disposiciones del artículo 3.o.

Art. 7.o Las personas que entraran al país durante el día de una elección y los dos anteriores, quedarán inhabilitadas para votar en dicha elección.

La Corte Electoral verificará, con los datos resultantes de la identificación realizada en el acto de la entrada en el país y los de sus registros, si existe o no coincidencia entre dichas personas y los inscriptos en el Registro Cívico Nacional, y en caso afirmativo decretará de oficio la inhabilitación.

Art. 8.o Los inscriptos que ingresaren al país durante los quince días anteriores al de una elección, se considerararán observados de oficio y para poder votar válidamente deberán probar que tienen residencia habitual en el país.

Art. 9.o Los insciptos que ingresaren al país durante los cuarenta y cuatro días anteriores al de una elección podrán ser observados, en cuyo caso, para que se considere válido el voto, deberán probar que tienen residencia habitual en el país.

Art. 10. Solamente se admitirá para levantar la observación, algunas de las pruebas documentales siguientes: a) Certificados de Registros públicos que establezca el ejercicio de las profesiones, del comercio o industria o la locación; b) Las escrituras públicas o actas notariales de las que resulte con fecha anterior al 1.o de Agosto de 1928, alguna circunstancia que pruebe la residencia en el país; c) La certificación de autoridades competentes que acredite el ejercicio de un empleo público presupuestado, siempre que dicha certificación coincida con los datos de las contadurías respectivas.

Art. 11. Las pruebas necesarias para levantar las observaciones podrán presentarse ante las oficinas electorales en los departamentos y la Oficina Nacional en Montevideo durante el término del inciso 1.º del artículo 3.º y durante los seis días siguientes al de la elección.

Art. 12. Recibidas las pruebas por las oficinas electorales, éstas formarán expediente elevándolo dentro de las 24 horas a la Corte Electoral, que deberá sentenciar en los seis días siguientes al de su recibo.

Art. 13. Las sentencias de la Corte Electoral declarando probada la residencia por la persona observada, determinará la validez del voto, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 134 y siguientes de la Ley de Elecciones en lo referente a las demás causales de observación.

Art. 14. A fin de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos

anteriores la Corte Electoral dispondrá que los funcionarios que ella designe actúen abordo de los barcos que hagan carrera regular, donde deberán dárseles las comodidades necesarias para que realicen su función. En el caso de impedirse o dificultarse la actuación de estos funcionarios por las empresas de los referidos barcos o por sus dependientes, se impondrá a éstas una multa de $ 500.00, que en caso de reincidencia, será duplicada.

Art. 15. Las empresas de navegación deberán comunicar semanalmente a la Corte Electoral, dentro del período establecido en el artículo 3.º, la nómina de las personas comprendidas en esa disposición que desembarquen en puertos nacionales. A las empresas que no cumplieren con esta obligación, se les impondrá una multa de $ 500.00, por cada pasajero omitido en la comunicación. El importe de estas multas y las de los artículos anteriores será percibido por la Corte y destinado a gastos electorales.

Art. 16. Quedan eximidos de estas disposiciones los pasajeros de tránsito para otros países, que lo justifiquen debidamente ante los funcionarios fiscalizadores.

Art. 17. Las personas que sufragaran contraviniendo lo dispuesto en el artículo 7.º serán castigadas con dos meses de prisión y dos años de inhabilitación para el ejercicio del sufragio.

Art. 18. Sustitúyese el inciso e) del artículo 79 de la ley de Registro Cívico Nacional, de 9 de Enero de 1924, por el siguiente:

e) Para los ciudadanos nacidos en el país que no puedan obtener los certificados o partidas a que se refieren los incisos anteriores por haberse perdido o destruído los registros en que se hallaren, o por cualquier otra causa justificada, los testimonios o certificados de las partidas de matrimonio y de legitimación de cualquier fecha, y las de nacimiento y reconocimiento anteriores al 1.º de Enero de 1926, en que consten la nacionalidad y edad del solicitante de inscripción, y los certificados de las informaciones supletorias producidas de acuerdo con el artículo siguiente.

En el caso de las partidas de nacimiento y reconocimiento anteriores al 1.º de Enero de 1926, podrán aceptarse las constancias de nacionalidad y edad correspondientes a los testigos que figuren en esos documentos.

Art. 19. Agrégase el siguiente inciso al artículo 79 de la Ley de Registro Cívico Nacional de 9 de Enero de 1924:

f) Para los ciudadanos nacidos fuera del país pero hijos de padre o madre uruguayos que no pudieran obtener el certificado del nacimiento de estos a que se refiere el inciso c) de este mismo artículo, regirán también las disposiciones del artículo 80.

Art. 20. Para que se aprueben las informaciones supletorias referidas, los solicitantes deberán probar satisfactoriamente, a juicio de la Corte Electoral, los siguientes extremos:

a) Prueba de nacionalidad, demostrando que el solicitante es nacido en el país, o en el caso del artículo 2.º que los padres del solicitante son nacidos en el país.

b) Prueba de edad, demostrando que tiene 18 años de edad cumplidos o a cumplirse en la fecha o antes del más próximo acto electoral.

c) Prueba de identidad, demostrando que le corresponde al solicitante el nombre y los datos patronímicos que se atribuye en la solicitud respectiva.

d) Prueba de residencia, demostrando que reside habitualmente en el país.

Deberán declarar, además, el nombre y apellido de sus padres o, si no los conocieran, el de las personas a cuyo lado se hubieran criado; las causas de no poder presentar los documentos cuya falta pretende suplir; su domicilio o residencia habitual con los datos exigidos por el artículo 89 de la ley de Registro Cívico Nacional, y establecer su identidad de acuerdo con las reglamentaciones que dicte al repecto la Corte Electoral.

Art. 21. Las pruebas de nacionalidad y de identidad se podrán hacer por medio de testigos en las condiciones y formalidades que establece el artículo 8.º de la ley del 2 de Febrero de 1928.

La prueba de edad y residencia se hará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de la referida ley.

Si la Corte Electoral encontrara insuficientes las pruebas presentadas podrá proceder en la forma establecida por el artículo 19 de la misma ley.

Art. 22. Las informaciones supletorias se tramitarán ante los funcionarios indicados en la ley de 2 de Febrero de 1928, quédanse sujeta su tramitación a los requisitos y procedimientos establecidos por dicha ley en todo lo que fuesen aplicables.

Art. 23. Todas las informaciones supletorias aprobadas después del 14 de Mayo de 1926 quedan sujetas a revisión. Esta revisión podrá hacerse dentro del período ordinario de inscripción y depuración, de acuerdo con los procedimientos del artículo 26 de la ley de 2 de Febrero de 1928.

Las personas que no probaren por medio de dichos procedimientos de revisión los extremos establecidos en el artículo 3.º de esta ley, quedarán excluídos del Registro Cívico Nacional.

Art. 24. Derógase la ley de 14 de Mayo de 1926.

Art. 25. (Transitorio). Quedan suspendidas las inscripciones del Registro Cívico Nacional de los Departamentos de Artigas, Rivera, Cerro Largo, Treinta y Tres, Rocha y Montevideo, cuya prueba de ciudadanía resulte de informaciones supletorias aprobadas después del 14 de Mayo de 1926. Si no se probare dentro del período ordinario de inscripción y depuración próximo, que los beneficiarios de dichas informaciones supletorias reunen los extremos establecidos en el artículo 3.º de esta ley, dichas inscripciones quedarán excluídas del Registro Cívico Nacional.

Art. 26. Modifícanse los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 32, 78, 105, 141, 145 y 146:

Art. 10. El sufragio se ejercerá por medio de hojas de votación que deberán llevar impresos los nombres de los candidatos propuestos para cada elección y ser de papel común, de color blanco y de tamaño uniforme. La Corte Electoral determinará sus dimensiones cuarenta días antes del de las elecciones.

Art. 11. Las hojas de votación y las listas de candidatos insertados en ellas, deberán distinguirse por la diversidad de sus lemas, o, en el caso de tenerlos, de sus sublemas o distintivos, la Corte Electoral, o, en su caso las Juntas Electorales, decidirán, sin más apelación, si las hojas de votación presentadas reunen las condiciones de diversidad requeridas para no inducir en confusión a los votantes. Dicha diversidad se señalará, además, por números de orden, o por letras, en el caso de hojas de votación que comprendan únicamente candidaturas para la Presidencia de la República o el Consejo Nacional de Administración. Los números o las letras correspondientes irán colocados encabezando las hojas de votación, en caracteres claros, de mayor tamaño, encerrados en un círculo.

Los partidos o agrupaciones políticas que propongan candidaturas deberán presentarse, hasta treinta días antes del de la elección, ante la Corte Electoral o las Juntas Electorales, en su caso solicitando letra o número, según corresponda, para distinguir cada una de sus hojas de votación. Las autoridades electorales concederán los números o letras, por orden de presentación.

Art. 12. Las listas de candidatos contendrán los nombres de los mismos, colocados de alguna de las maneras siguientes:

A) En una sola ordenación sucesiva, debiendo convocarse, los demás candidatos que no hubieran sido electos titulares, por el orden sucesivo de su colocación en la lista.

B) En dos ordenaciones, correspondientes, una a los candidatos titulares, y otra, a los suplentes respectivos de cada titular, debiendo convocarse, en primer lugar, a los suplentes correspondientes al titular cuya vacancia hubiera de suplicarse, y, en segundo, a los demás suplentes de la lista, en el orden establecido por el apartado B).

Los partidos políticos podrán optar por cualquiera de estas fórmulas, debiendo comunicarlo a la Corte Electoral y a la Junta Electoral que corresponda, registrar sus listas, y establecerlo con claridad en ellas, a cuyo efecto, se denominará sistema preferencial de suplentes al del apartado A), de suplentes ordinales al del apartado B), y de suplentes respectivos al del apartado C).

El número de candidatos titulares no podrá exceder al de los cargos que se provean por medio de la elección para la cual se proponen las candidaturas, salvo el caso del apartado A), en el cual no podrán pasar del triple, de dicho número.

El número de candidatos suplentes no podrá pasar del doble de los titulares.

Art. 15. Cuando deban realizarse simultáneamente varias elecciones, los partidos políticos podrán insertar las listas de sus candidatos para cada elección, en una o en varias hojas de votación. La Corte Electoral, ante quien deberá solicitarse autorización para insertar las listas de candidatos en una misma hoja de votación, la concederá, siempre que la solicitaren las autoridades nacionales respectivas y que, a su juicio, no se dificultén los escrutinios ni se contraríen disposiciones legales. La solicitud deberá presentarse treinta días por lo menos, antes del de las elecciones.

Cuando una hoja de votación comprenda varias listas de candidatos deberá tener un lema común, pudiendo haber o no identidad de sublema y distintivos generales, que corresponderán a todas las listas de candidatos o repetirse el lema, sublema y distintivo, en cada una de dichas listas. En caso de diversidad, cada lista de candidatos deberá expresarla por sus sublemas y distintivos.

Art. 14. Con veinte días, por lo menos de anterioridad al de la elección, todo partido o agrupación política que proponga candidaturas deberá registrar en las Juntas Electorales tres ejemplares impresos, por lo menos, de las hojas de votación en que figuren dichas candidaturas, con su número o letra ordinal, color de tinta de impresión, lema, y, en su caso, sublema y distintivo partidarios. Una de estas listas deberá ir autorizada por la firma de las autoridades ejecutivas, registradas de acuerdo con los artículos 6.o y 7.o o, en defecto de ello, por la de cincuenta ciudadanos inscriptos en el Departamento.

Art. 32. Las Comisiones receptoras se compondrán de tres miembros titulares y tres suplentes, elegidos en la forma prescripta por los artículos 36 y siguientes. Ellas dispondrán de un prosecretario rentado, encargado de las siguientes tareas:

A) Redactar todas las actas y copias relativas a la elección y el escrutinio primario, que deberá firmar, junto con el Presidente y el Secretario.

B) Hacer las anotaciones de la lista ordinal de votación y de las hojas de observaciones.

C) Tomar las impresiones digitales, en caso de observación por identidad.

D) Cumplir con las demás obligaciones pertinentes a la más eficaz ejecución de estas operaciones electorales, de acuerdo con la reglamentación que dictará la Corte Electoral.

Este funcionario será retribuído con la cantidad de diez pesos, siempre que, a juicio de las autoridades electorales que deban intervenir en la elección, las actas labradas y las anotaciones hechas no hayan dado lugar a observaciones fundadas, originadas en defectos capaces de anularlas o perjudicarlas seriamente.

Esta retribución será acumulable a toda otra remuneración que perciba.

La Corte Electoral, a propuesta de las autoridades nacionales de los partidos políticos, procederá al nombramiento, teniendo en cuenta, de acuerdo con los resultados de la última elección de representantes nacionales, la distribución proporcional, por partidos y por Departamentos.

Comprenden a este funcionario todas las penalidades de los artículos 191 y 192.

Los prosecretarios podrán votar ante la Comisión en que actúen en las condiciones del artículo 77.

Art. 78. Ante las demás Comisiones Receptoras podrán sufragar también los electores no comprendidos en el circuito en que éstas actúen, siempre que se cumplieren las condiciones siguientes:

1.o Los electores deberán presentar necesariamente su credencial electoral.

2.o Mientras estuvieren presentes electores pertenecientes al circuito que aún no hubiesen sufragado no podrá admitirse el voto de los electores que no pertenezcan al circuito.

3.o Los votos emitidos por electores no pertenecientes al circuito sólo serán admitidos con observación por identidad, durante el escrutinio podrán hacerse, ante la Junta Electoral las demás observaciones, a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 105. Inmediatamente el Secretario procederá a abrir, uno por uno, los sobres restantes, extraerá las hojas de votación que contengan y leerá en alta voz el número o la letra que los distinguieren pasando el sobre y las listas al Presidente, quien las exhibirá a los demás miembros de Comisión y a los delegados presentes.

Luego se hará el cómputo de esas hojas de votación, clasificándolas por el número o letras que las distinguieren, y contándose las que contuviere cada clasificasión. En esta operación se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos siguientes:

Art. 141. Terminadas todas las operaciones y una vez resueltas las cuestiones a que se refiere el Capítulo XII la Junta Electoral procederá a realizar el escrutinio, haciendo el cómputo de las listas de candidatos, que se clasificarán por lemas, sub-lemas y distintivos, para cada uno de los cuerpos que corresponda proveer por medio de la elección, contándose las que contenga cada clasificación. Tratándose de hojas de votación que tengan lema, sub-lema y distintivos generales para todas las listas de candidatos, se entenderá que dichos lema, sub-lema y distintivo señalan a todas y cada una de las listas de candidatos insertadas en la hoja de votación.

Art. 145. En la elección de miembros del Consejo Nacional de Administración el escrutinio se practicará como sigue:

Se contarán los votos válidos correspondientes a cada lema y a cada sub-lema, y se proclamarán electos a los dos titulares y a los dos suplentes de la lista más votada del sub-lema, más votado correspondiente al lema que haya obtenido mayor número de sufragios. Se proclamarán igualmente electos el primer titular y el primer suplente de la lista del sub-lema más votado correspondiente al lema que haya seguido en número al que obtuvo mayoría en el comicio.

Art. 146. Cuando la elección de Colegio Elector de Senador coincida con otra elección, el voto de los ciudadanos inhabilitados para la elección de Senador se recibirá con observación incluyéndose los sufragios dentro del sobre de observación a que se refiere el artículo 91, pero indicándose en su exterior, la causal de la observación, por medio de un sello especial. Con los sufragios de inhabilitados se formará un paquete que se cerrará y sellará indicándose en el exterior el número de votos que hubieran sido emitidos en las referidas condiciones. En el escrutinio departamental se anularán de las listas de votación los nombres de los candidatos a Colegio Electoral de Senador que se encuentren dentro de las listas de votación referidas valiéndose el resto de ellas para las demás elecciones.

Art. 27. En los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 71, 72, 74, 83, 84, 94, 107, 108, 109, 111, 115, 130, 140, y 143, se sustituyen las expresiones "lista" o "listas de votación" por "hojas de votación".

Art. 28. (Transitorio). En las próximas elecciones sólo se tendrá en cuenta para formar los escrutinios electorales la correlación ordinal numérica de las inscripciones dentro de cada distrito electoral, agrupándose las inscripciones en series que no podrán pasar de doscientas en las ciudades o villas, ni de ciento cincuenta en los demás casos.

Art. 29. Derógase el artículo 110 de la ley de elecciones.

Art. 30. Los gastos originados por la impresión de hojas de votación estarán a cargo de la Corte Electoral. Esta abonará o reintegrará las cuentas visadas por las autoridades de las partidas o grupos políticos hasta el importe de dos millares de hojas de votación por cada centenar de votos obtenidos.

La Corte establecerá el precio máximo unitario de las hojas de votación en el momento de determinar sus dimensiones.

Art. 31. Los miembros de las Juntas Electorales recibirán por su tarea en los escrutinios una compensación que no podrá exceder de 300 pesos para cada uno en la Junta Electoral de Montevideo, ni de 120 en las restantes.

En el caso de haber actuado alternativamente titulares y suplentes, esta cantidad se distribuirá, en proporción a las horas que haya actuado cada uno, de acuerdo con las actas respectivas. Esta compensación será acumulable a cualquier otra remuneración que perciban.

Art. 32. A los efectos de los artículos anteriores se tomarán de Rentas Generales las cantidades que sean necesarias.

Art. 33. Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.

Comisión Especial de Reforma Electoral

Materias que comprende este proyecto:

Medidas para prevenir el voto de inscriptos no residentes. (Artículos 1 a 17).

Informaciones supletorias. (Artículos 18 a 25).

Numeración de las hojas de votación. Modificación de los artículos 10 y 11. (Artículo 26).

Suplencias optativas. Modificación del artículo 12. (Artículo 26).

Concepto de las hojas de votación y de las listas de candidatos. Modificación de los artículos 10, 11, 12 y 13. (Artículo 26).

Creación de un Prosecretario de las Comisiones Receptoras. Modificación del artículo 32. (Artículo 26).

Escrutinio primario. Modificación del artículo 105. (Artículo 26).

Escrutinio departamental. Modif. del Art. 141 (Art. 26).

Aclaración del artículo 145. (Art. 26).

Supresión de la urna de inhabilitados y lista única para senador. Modif. del artículo 146. (Art. 26). Corrección de varios artículos. (Art. 27.).

Circuitos electorales. Suspensión del artículo 23. (Art. 29).

Derogación del artículo 110. (Art. 29).

Gastos electorales. (Arts. 30 a 32).

Honorable Cámara:

I

Esta Comisión Especial ha realizado la parte más considerable y urgente de la tarea que emprendiera a mediados de año.

Esta tarea consistía en resolver las medidas adecuadas a prevenir el voto de inscriptos no residentes en el país, sobre cuya consideración había acuerdo entre las fracciones mayores, y en obtener el mejoramiento de la legislación electoral, por medio de diversas reformas aconsejadas por la experiencia de las últimas elecciones.

La primera de dichas cuestiones originó largos debates cuyo sentido político debe dejarse bien esclarecido.

La delegación batllista, fundandose en la afirmación de que existia y podría producirse, por la imperfección de la legislación vigente, un fraude consistente en el voto indebido de votantes no residentes en el país, capaz de decidir en los resultados electorales para perturbarlos, hizo cuestión de este punto, expresando que su partido no consideraría ninguna otra reforma, ni iría a la elección, si no se consideraba antes ésta, sobre cuya solución existía compromiso entre los partidos.

La delegación nacionalista por su parte expresó que, aunque creía que se exageraban grandemente hechos no probados que, en ningún caso, podían perturbar seriamente el resultado legítimo de las elecciones, el Partido Nacional aceptaba, sin embargo, ir a tomar las medidas más rigurosas, para prevenir la posibilidad de que pudiera realizarse el fraude denunciado, movida por dos propósitos fundamentales: primero, su constante interés de impedir en absoluto toda posibilidad previsible de fraude, y, segundo, su deseo de evitar que los resultados electorales próximos, sean cuales fueren, pudieran ser controvertidos o ensombrecidos por ningún partido político, con la suposición, siquiera, de que nuestra legislación electoral permite la comisión de fraudes capaces de influir en una elección para desvirtuar sus resultados.

Sobre estas bases se examinaron los diversos proyectos presentados por la delegación batllista, por la delegación nacionalista, cuya fórmula se tomó como base de discusión, y de los representantes.

Llegándose, finalmente, a la aprobación de las disposiciones agregadas, que satisfacen como suficiente garantía, a la delegación batllista, y, estableciéndose el compromiso de modificarlos si la experiencia demostrara que sus disposiciones son inconvenientes, lesivas o ineficaces.

II

De las demás reformas propuestas sólo pudo darse entera solución a las que van incluidas en ese proyecto, dejándose para una consideración inmediata, otras que no reunían iguales caracteres de urgencia o de importancia. Dichas reformas

consisten en lo siguiente: Modificación del régimen de las informaciones supletorias; aclaración del concepto de las listas de candidatos y de las hojas de votación; establecimiento de un nuevo sistema optativo de suplencias; numeración de las hojas de votación; ampliación de términos electorales; modificación de los cómputos y escrutinios primarios y departamentales; creación de prosecretarios en las Comisiones receptoras; aclaración del Art. 145, referente a la elección de Consejo Nacional de Administración; supresión de la urna especial de inhabilitados y establecimiento de la posibilidad de votar con una lista única en las elecciones de Senadores; modificación transitoria de la composición de los circuitos electorales; pago de varios gastos electorales y compensación de los miembros de las Juntas Electorales. Queda pendiente la consideración de diversas reformas, entre las que se destacan las modificaciones al régimen de traslados de domicilio; medidas tendientes a acortar los escrutinios; aclaración del concepto de las nulidades electorales; modificación de las funciones de las Juntas Electorales y el régimen de elección de la Corte Electoral, y diversas proposiciones de enmienda a la Constitución.

III

Los artículos 1 a 17 se refieren a las medidas adoptadas para prevenir el voto indebido de inscriptos no residentes en el país. Estas medidas consisten el establecimiento de un régimen especial de policía durante cuarenta y cinco días, de cuya aplicación resultará la identificación de los mayores de 15 años que ingresen al país, por vía fluvial.

Las personas así identificadas serán incluidas en una nómina por la Corte Electoral, para ser comunicada a los partidos políticos. Las personas incluidas en esa nómina podrán ser observadas en el período previo a las elecciones, si hubieran ingresado, durante los primeros treinta días de la aplicación del régimen y deberán serlo de oficio, si lo hubieran hecho durante los doce días siguientes. Para levantar dicha observación, ellas deberán probar, por los medios que establece el artículo 10, que tiene residencia habitual en el país. Si hubieran ingresado el día de la elección o los dos días anteriores quedarán inhabilitados para votar. Se establecen, además, para completar estas medidas, diversas disposiciones de excepción necesarias y las penalidades que se juzgaren indispensables.

Los artículos 18 a 25 establecen un nuevo régimen de obtención de informaciones supletorias, un procedimiento de revisión de las ya otorgadas y una disposición transitoria suspendiendo la validez de las inscripciones cívicas de varios departamentos que habían sido obtenidas por medio de informaciones supletorias.

Vuestra Comisión entiende que la ley de 14 de Mayo de 1926, organizó un régimen especial para facilitar la obtención de las pruebas de estado civil, no ha dado el resultado eficaz que había previsto el legislador. Antes bien; la experiencia ha demostrado que, dada la extraordinaria facilidad que se daba para establecer las informaciones se hacía posible introducir inscripción fraudulentas en el Registro Cívico Nacional, haciendo admitir como ciudadanos orientales a extranjeros aún carentes de las condiciones imprescindibles para merecer la ciudadanía legal o a nativos que aún no alcanzaran la edad legal. Esta posibilidad resultaba justificada por las cifras de la inscripción cívica en los departamentos de la zona fronteriza del país, en uno de los cuales, el de Rivera, la cifra de las informaciones supletorias aprobadas, llegó a ser, en el último período inscripcional más del 70 o|o de la cifra de los inscriptos del contingente electoral correspondiente. La existencia de ese fraude fué admitida por organizaciones partidarias de ese mismo departamento.

La comprobación de estos hechos justifica las medidas extraordinarias propuestas. El fundamento esencial de la normalidad institucional de que disfrutamos es la seguridad de que la voluntad de la nación se expresa exactamente por medio del sufragio. Nuestra legislación electoral que ha alcanzado gran eficacia en la previsión y represión del fraude electoral, permite el mantenimiento de esa seguridad y no debemos permitir, en modo alguno, que ese convencimiento se desmedre dejando prosperar por la ineficacia de las normas legales la menor tentativa de fraude.

Vuestra Comisión ha pretendido también, aclarar varias disposiciones que se refieren a la composición y características de las listas, precisando en forma clara y definitiva un concepto que provocara dudas en la opinión pública y en el Parlamento mismo.

Vuestra Comisión entiende que la hoja de votación es el continente material de la lista de candidaturas inserta en ella.

Dado nuestro régimen político, se realizan simultáneamente diversas elecciones para la provisión de autoridades representativas distintas. En ese caso cada hoja de votación podrá contener o no varias listas de candidaturas, unidas materialmente por el hecho de estar insertadas juntas en una hoja de papel, pero, ideológicamente separadas por ser, cada una, la expresión de una voluntad electoral distinta, dirigida, en cada lista de candidaturas, a proveer cuerpos de organización y funciones bien diferenciadas. En realidad, pues, se concentran varias elecciones en un mismo momento y varios votos, los correspondientes a cada una de ellas, en una misma hoja de votación. El desarrollo de este principio que siempre estuvo en nuestra legislación electoral, a juicio de V. Comisión, aunque ahora se aclara y precisa, hace necesarias varias disposiciones nuevas.

La nueva redacción de los artículos 10 y 11 solamente tiende a dar esa precisión. La del artículo 13, que previene el hecho corriente de la simultaneidad de varias elecciones, expresa los diversos casos que puedan producirse.

Los partidos podrán, como en el régimen anterior, solicitar las diversas listas de candidatos que propusieren. Pero seta autorización podrá ser concedida ahora, por la simple mayoría de la Corte Electoral en lugar de requerirse una mayoría especial. Una vez obtenida esa facultad las listas de candidaturas en una misma hoja de votación podrán expresarse de tres maneras diversas.

La primera modalidad consiste en colocar sobre la hoja de votación, señalando al mismo tiempo a todas las listas de candidatos, un lema, y si hubiere lugar, un sub-lema y un distintivo.

En ese caso se entenderá que cada una de las listas va también señalada con el lema, sub-lema y distintivo que encabeza la hoja de votación, lo que se tendrá en cuenta para hacer las clasificaciones en los escrutinios.

La segunda consiste en repetir, sobre cada una de las listas de candidatos insertados en la hojos de votación los mismos lema, sub-lema y distintivo, con los mismos efectos que la fórmula anterior en las clasificaciones del escrutinio.

Ambas maneras se refieren a una voluntad electoral perfectamente homogénea, para cuya expresión todos los miembros de una colectividad política determinada se agrupan de la misma manera ante todos los problemas de elección que les son sometidos simultáneamente.

La tercera modalidad consiste en establecer, en una o en varias de las listas de candidatos, además del lema común, sub-lema o distintivo que difieran de los correspondientes a las demás listas de candidatos.

Esa modalidad permite que una colectividad política que alcance a tener una voluntad homogénea frente a la solución de varias de las elecciones que se realicen simultáneamente, sin logar esta misma homogeneidad ante alguna de las demás elecciones, exprese exactamente esa voluntad. En efecto, al hacerse en los escrutinios las clasificaciones correspondientes, como habrán de agruparse separadamente, para cada elección, los sufragios contenidos en las hojas de votación, se acumularán en cada una de ellas, los votos emitidos bajo una misma denominación. Una agrupación política que vote los mismos candidatos para varias de las elecciones, presentando diversidad solamente en una, por ejemplo, por dividir sus fuerzas entre dos sub-lemas, sin perjuicio de seguir llevando el lema común, acumulará sus votos, como una entidad homogénea en todas las elecciones menos en aquella en que se produzca la diversidad entre sus afiliados, para cuyo escrutinio se clasificarán y contarán separadamente los votos de cada uno de los dos sub-lemas referidos.

El artículo 12, en su nueva redacción establece disposiciones que permiten una mayor flexibilidad en la formación de las listas de candidatos, dentro de las imprescindibles garantías de orden y de exactitud del sufragio. Además del sistema actual de suplencias, que se mantiene en el apartado B), se establece un sistema de ordenación preferencial de los candidatos en una sola nómina, y otro, que agrupa como el vigente los suplentes en una nómina separada de los titulares, pero estableciendo, preferencias independientes del orden sucesivo de la colocación. La fórmula del apartado A) de agrupar los nombres en una sola columna permite establecer un orden preferencial estricto. Los primeros candidatos serán titulares en el número determinado por los sufragios obtenidos. Los restantes serán proclamados suplentes de los primeros, debiendo ser llamados a reemplazarlos por su orden de colocación en la lista.

La fórmula del apartado C) permite las listas "matizadas", en las cuales distintos sectores de opinión, dentro de un mismo lema o sub-lema, en lugar de presentarse separados bajo sub-lemas o distintivos diversos, se agrupan en forma homogénea en una sola lista de candidatos, pero llevando a ella la expresión de las preferencias particulares de cada grupo. Los titulares tendrán, cada uno, sus dos suplentes respectivos, que deberán ser llamados en primer término. Si se agotaran estos suplentes, se seguirá llamando a los demás de la columna, empezando por el primero de los disponibles, por el orden numeral estricto, de acuerdo con el sistema vigente.

Estas fórmulas son facultativas pudiéndose optar por cualquiera de ellas, una vez cumplidas ciertas formalidades que permitirán la fiscalización de las autoridades electorales y servirán de garantía a los electores.

Con el propósito de evitar confusiones en el acto del escrutinio primario, realizado generalmente por personas de escasa ilustración, se han resuelto varias disposiciones nuevas. Por una de ellas se establece la numeración de las hojas de votación, debiendo expresar cualquier diversidad entre ellas por una cifra que las distinga de todas las otras. Así, por ejemplo, cuando un grupo político se presenta a votar con dos hojas de votación que tengan en varias elecciones las

mismas listas de candidatos con igual lema, sub-lema y distintivos, pero que tengan en una de esas elecciones dos nóminas de candidatos distintos, bajo dos distintivos o dos sub-lemas diferentes, cada una de las dos hojas de votación llevará un número distinto. En una palabra, donde haya alguna diversidad en las candidaturas habrá diversidad en los números que señalen la hoja de votación. A esta reforma se refiere el artículo 11.

De acuerdo con esa innovación el escrutinio primario se limitará a agrupar las hojas de votación por sus números distintivos y a contar las que contuviere cada clasificación. En cambio el escrutinio departamental sería la clasificación de las listas de candidatos, agrupadas y computadas, para cada elección, de acuerdo con la igualdad de sus lemas, sublemas, distintivos y candidaturas. A estas modificaciones se refieren los artículos 105 y 141.

VIII

Con el mismo fin de evitar errores y confusiones perjudiciales en la votación y en el escrutinio primario, se crea un cargo de prosecretario rentado o amanuense, cuya función principal será redactar, bajo responsabilidad, las actas de la votación y del escrutinio primario y realizar varias operaciones que requieren, como la anterior, cierta instrucción y una contracción especial a la tarea.

La experiencia ha demostrado que, sin propósito alguno fraudulento, las actas de los circuitos electorales estaban plagadas de errores de toda índole, capaces de anular, por defecto de forma o por la imposibilidad de darle sentido a las expresiones, elecciones perfectamente lícitas, cuyo desarrollo no había sido perturbado por el más mínimo intento fraudulento.

La innovación del artículo 11, estableciendo números para las hojas de votación, facilitará la tarea de la Corte Electoral, al preparar los formularios, que deben ser distintos para cada contienda electoral y si estos formularios son debidamente preparados, la tarea se simplificará extraordinariamente.

IX

También se ha realizado una innovación en la elección de Colegios Electorales de Senador, modificándose el texto del artículo 146. Se suprime la urna especial de inhabilitados, sistema molesto y perjudicial para el desarrollo material del acto eleccionario, estableciéndose que los inhabilitados voten con observación originada en su inhabilitación, encerrando el voto en el sobre de observación, sobre el cual se establecerá esta causal. Así se obtiene el mismo apartamiento de esos sufragios que podía resultar de la utilización de una urna especial.

Además se permite la utilización de una hoja única de votación en estas elecciones, facultándose a los inhabilitados para sufragar en ésta, aunque contenga las candidaturas en que le es vedado influir. Bastará en el momento del escrutinio, anular en las hojas de votación, previamente apartadas y agrupadas, la parte correspondiente a la elección de Colegio Elector de Senador, validándose el voto, como es natural, en todas las demás listas de candidatos insertadas en la hoja de votación.

X

Las demás reformas, referentes a ciertas modificaciones de plazos, a la aclaración del artículo 145, a la sustitución de las palabras "lista de votación" por "hoja de votación"; a la suspensión transitoria del artículo 23 y al pago de varios gastos electorales, serán explicadas, si fuere menester, durante el debate, así como se dará cualquier otra aclaración respecto de las demás disposiciones cuyo sentido se ha expuesto sintéticamente.

XI

En virtud de lo expuesto, Vuestra Comisión aconseja a la Honorable Cámara la sanción de las disposiciones del proyecto adjunto, en la seguridad de que así se realizará una obra eficaz, en pro de la mayor sinceridad del sufragio y la más exacta representación, bases fundamentales de nuestra democracia.

Sala de la Comisión, Setiembre 27 de 1928.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — JAVIER BARRIOS AMORIN, Secretario. — Alvaro R. Vázquez. — Máximo Halty, Miembros Informantes.

Señor Macció — Deseo saber qué número hay en Sala señor Presidente.

Señor Presidente — Cuarenta y ocho. Está en discusión general.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Es natural, señor Presidente, que tratándose de una ley política, ajustada al régimen invariable que hemos seguido, según el cual los partidos invisten de amplias facultades a los miembros que forman las Comisiones Especiales de Reformas, que contraen la obligación de aceptar lo que allí se haga, no seré yo por cierto quien tenga el mal gusto de rebelarse contra lo que en esas Comisiones Especiales se haya establecido. Sin embargo, deseo salvar mi opinión en cuanto a algunos detalles de este proyecto que yo considero fundamentalmente malos, especialmente en la parte que acentúa esa tendencia — que me tendrá siempre en contra, por la cual se busca hacer cargar sobre el Erario Público las erogaciones de carácter electoral, que realizan los partidos. Claro que no he de enfrascarme en esa honda cuestión doctrinaria de si el voto es función pública u obligación del ciudadano. Pero considero, señor Presidente, que en un país como el nuestro, donde las elecciones tienen una frecuencia inusitada, la carga que esas elecciones representan para los partidos, no deben echarse sobre el Erario Público, porque esos partidos, si no pueden soportar esa carga, tienen en sus manos el medio, recomendable y absolutamente provechoso para los intereses públicos, de modificar este régimen que va a resultar insoportable para el país.

Señor Fusco — ¿Cuál régimen?

Señor Patrón — El régimen de las elecciones continuas en que vivimos, con una elección todos los años.

Por este proyecto, señor Presidente, se dispone que elementales funciones cívicas, que han sido consideradas hasta hoy como cargas inherentes a la ciudadanía, tienen que ser retribuidas, tales como las que desempeñan los miembros de las Juntas Electorales y las que van a desempeñar los Secretarios rentados de las Comisiones Receptoras de votos.

Se dice, señor Presidente, que la erogación correspondiente a los Secretarios rentados de Comisiones Receptoras, va a ser de carácter retributivo, que va a representar no una erogación nueva para el país, sino una verdadera economía, porque por ese medio impediremos que todas las irregularidades que vician los actos comiciales, a veces, o que contribuyen a hacer engorrosos los escrutinios, van a ser obviadas por este medio; y yo, señor Presidente, respetando muy mucho la buena intención de los miembros de la Comisión de Reforma Electoral, creo que más que a una realidad, pagan tributo a una ilusión. No creo que, por el hecho de adscribir a cada Comisión Receptora de Votos un Secretario rentado, las cosas vayan a hacerse mejor. Creo que van a ocurrir exactamente igual como en la actualidad.

Los partidos, interesados como el mejor en que esos actos electorales se desarrollen de acuerdo con las disposiciones de la ley, envían a las Comisiones Receptoras de Votos a sus mejores elementos, los que tienen disponibles en el medio donde esos actos se celebran, y si la práctica nos enseña que faltan a esos miembros de las Comisiones Receptoras la competencia necesaria, no creo yo que, por el hecho de pagar a uno de los elementos que actúan allí, las cosas vayan a hacerse mejor.

Señor Labat — ¿Me permite?...

¿Y no cree el señor Representante que el hecho de que esos prosecretarios estén sujetos a penalidades, los obligue a estudiar y a hacer las cosas bien, lo que no sucede actualmente?

Señor Patrón — No creo, señor Representante Labat, porque las penalidades para los que no cumplen la ley existen actualmente.

Señor Labat — No, señor.

Señor Patrón — Existen, actualmente. Todas las violaciones de la Ley Electoral están sujetas a sanción, y cuando los miembros de una Comisión Receptora incurren en actos violatorios de la ley, son perfectamente responsables, y tenemos a ese respecto una garantía: bastaría que se hubieran aplicado las sanciones que la ley establece y se hubieran corregido los desaciertos de las Comisiones Receptoras de Votos.

De manera que por ese lado, señor Presidente, yo no veo en este proyecto, sino un medio de tirar veinte y tantos mil pesos a la calle sin utilidad práctica de ninguna clase.

Lo mismo digo en lo que se refiere a rentar a los miembros de las Juntas Electorales. Se dice — y no lo niego — que esos ciudadanos tienen una tarea pesada en los escrutinios que les absorbe mucho tiempo; y deben, por lo tanto, retribuirse esa tarea.

No veo, señor Presidente, cómo no se ha encontrado otro arbitrio que permita descargar del mayor peso de las tareas que desempeñan a esos miembros de Juntas Electorales, confiando la parte fundamental del escrutinio a las Oficinas Electorales con empleados capaces, presupuestados en forma permanente, y con el más amplio contralor de los partidos políticos.

Claro que la parte engorrosa de los escrutinios está representada por esa acción mecánica de contar votos, de abrir urnas, etc.; cuestiones de hechos, que podrían ser perfectamente realizadas por las Oficinas Departamentales Electorales, con la más amplia fiscalización de los partidos políticos; y si se plantearan cuestiones de derecho, entonces se las sometería a la resolución de las Juntas Electorales, reduciendo enormemente sus tareas y haciéndolas intervenir sólo en aquellos casos en que su intervención fuese estrictamente necesaria.

Veo también que el artículo 5.º encomienda u obliga a la Corte Electoral "A nombrar fiscales con el fin de verificar la entrada en el país de las personas comprendidas en el artículo 3.º, y realizar su identificación. El nombramiento de estos fiscales será renovado cuando lo pidiere la autoridad política que los hubiere propuesto.

Nada tengo que decir, señor Presidente, respecto del rol fiscalizador y de su utilidad, que han de tener estos funcionarios; pero sí quiero llamar la atención de la Cámara respecto de la extensión que tiene esta facultad que otorgamos a la Corte Electoral. De acuerdo con esto, nosotros libramos una carta en blanco a la Corte Electoral para que nombre, sin limitación alguna, todos los empleados que

quiera. No hay siquiera una idea de cuántos van a ser esos funcionarios. Tenemos una frontera abierta, con el Brasil, de una gran extensión. Creerá la Corte Electoral que por esta disposición la obligamos...

Señor Halty — Permítame.

Fíjese que el proyecto habla de la frontera fluvial. Puede ser que haya un error en el repartido que tiene el señor Representante.

Señor Patrón — Por lo pronto, es interesantísima la aclaración que se hace, de que se va a limitar a la frontera fluvial. Sin embargo, debería la Comisión indicarnos, siquiera fuese aproximadamente, cuantos empleados va a demandar el cumplimiento de esta disposición y cual va a ser su permanencia, porque por esta disposición, se facultan los nombramientos y no se establece término a una función transitoria por otra, concordante con esta que estoy comentando, se establece que durante cuarenta y cinco días deberán estar en ejercicio de su cometido; pero no se establece si esos funcionarios quedan incorporados al frondoso presupuesto de la Corte Electoral en forma permanente o si cesan una vez que termine su misión.

Hay también otra disposición a la cual me propongo proyectar, en oportunidad de la discusión particular, una modificación, y es la que dispone que el erario público ha de costear las listas que se utilicen en la votación a razón de dos millares por cada cien electores. Me parece que esta medida lleva, de hecho, encubierta una práctica nueva entre nosotros, que es entregar al erario público los gastos de propaganda que cada candidato haga en favor de su propia candidatura.

(Apoyados).

Evidentemente, vamos a convertir las listas en carteles públicos. Para cada cien electores, dos mil listas; las listas sustituirán a los carteles y tendremos al país empapelado a costa del erario público, con carteles de propaganda en favor de determinadas candidaturas.

Creo, señor Presidente, que esta es otra de las medidas desacertadas del proyecto.

(Interrupción del señor Representante Sánchez Varela. — Diálogo entre los señores Representantes Fusco y Patrón. — Suena la campana de orden).

Por el momento, y atendiendo la indicación que hacía el señor Andreoli, estas son las observaciones que en general creía del caso formular al proyecto.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bonnet — Formo parte de la Comisión de Reforma y he subscrito, discorde en parte, el informe y proyecto que se discute. En el seno de la misma he hecho conocer los motivos que tengo para establecer mi discrepancia. Consisten, sobre todo, en los artículos que se refieren a impedir que los llamados vulgarmente "gatos internacionales", puedan sufragar en nuestro país, y creo, señor Presidente, que la reforma que nos propone la Comisión con este objeto, es completamente exagerada, gravosa y también inconstitucional.

Yo no creo en eso que se llama "gatos internacionales", por lo menos en que existen la cantidad que se hace valer como medio de conseguir la reforma de la ley para impedirlos. Podrán haber fuera del país personas nacidas aquí, avecindadas en los países vecinos, y que, llevadas quizá por sus entusiasmos partidarios, puedan haberse inscripto; pero no creo que eso haya ocurrido ni ocurre de una manera tan abundante como para merecer una reforma como la que se somete a consideración de la Cámara, que creo que producirá trastornos de toda clase, aparte de lo gravosa que va a resultar su aplicación para las finanzas del Estado.

En este sentido va a producirse lo mismo que ocurrió con la anulación de los registros anteriores, que se decía que estaban plagados de inscripciones indebidas. Fueron anulados, y como consecuencia de los nuevos registros, las cifras de inscripciones fueron sobrepasadas contra lo que se esperaba; y entonces, también, a pesar de la argumentación que se hizo respecto del costo excesivo de aquella reforma que no fué comprendida debidamente y que podemos afirmar ha costado al país sumas millonarias, que alcanzan posiblemente a tres millones de pesos en los pocos años de existencia que lleva, no se ha podido impedir que elementos, cuya incorporación al registro no corresponde así lo hayan podido hacer. Esta nueva reforma es consecuencia del afán y el interés del mismo partido que expresó que no concurriría a las elecciones en en esa época si no se anulaban los registros; hoy también ha puesto como precio de su concurrencia a los próximos comicios, la sanción de esta ley.

Acepto la disposición de que se incorpore a la ley de elecciones, como causa de observación del voto, la no residencia del votante en el país. Yo creo que es perfectamente aceptable, que debe ser así, y que los individuos que no residen en el territorio nacional no puedan sufragar; pero creo que esta causa de observación debe colocarse en el mismo terreno en que están las otras causas por las cuales se puede observar el voto en el momento de ser emitido: por doble inscripción, porque el sujeto que se presenta a votar no es verdadero, no es a quien corresponde la inscripción y por pérdida de la ciudadanía; pero así como en estos casos que acabo de enumerar es a los partidos o a sus delegados a quienes les incumbe hacer la prueba, la demostración del fundamento de la observación, creo que también en el caso de que el que concurra a votar no esté avecindado en el país, pertenece a los delegados de la prueba correspondiente, y no como lo pretende la ley, que sea el Estado el que deba suministrar todos los elementos de juicio.

De manera que no tengo ninguna discrepancia en cuanto a la incorporación en la ley electoral de esa causa de observación; pero a mí me parece que es completamente irregular, que es una exageración que se prohiba la entrada al país de las personas que cuarenta y cuatro días antes de la elección no hayan llenado todas las exigencias que establece el artículo 3.o que dice lo siguiente: "Toda persona de sexo masculino, mayor de 15 años, que quiera ingresar al país por vía fluvial durante el día de una elección y los cuarenta y cuatro días anteriores, deberá declarar su nombre y apellido y justificar su identidad ante los funcionarios que la Corte Electoral designe al efecto, quienes tomarán las impresiones dígito palmares del interesado". De manera que si viene una persona a nuestro territorio dentro de esta fecha, y en la travesía que haga, no ha querido llenar estas exigencias, no se le deja desembarcar. Creo, señor Presidente, que esta prohibición es inconstitucional, por cuanto el artículo 172 de la Constitución dice: "Es libre la entrada de toda persona en el territorio de la República, su permanencia en él y su salida con sus propiedades, observando las leyes de policía, y salvo perjuicio de terceros".

Señor Vázquez — Y esta es una ley de policía.

Señor Bonnet — No es una ley de policía de la clase a la cual puede referirse el artículo. Ley de policía no puede ser, ni el constituyente, cuando incorporó en la Constitución este artículo, pudo suponer que por una disposición electoral, no se pudiera entrar al país.

El constituyente lo que menos ha pensado, fué en una policía electoral: el constituyente se refirió a policía de otra clase.

(Interrupciones de los señores Representantes Fusco y Castillo).

¿Qué razón de orden público puede haber para que se prohiba a un ciudadano la entrada al país cuarenta y cuatro días antes de las elecciones, si no llena las exigencias del artículo 3.o?

(Murmullos e interrupciones).

Yo no veo inconveniente en que a cierta inmigración se le ponga trabas, y en que se las pongan también a cierto género de personas; pero no me parece propio que si viene un ciudadano serio, bien conceptuado y no se somete a esos requisitos, porque se le ocurre que no debe hacerlo, no se le deje desembarcar.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Es natural que a los autores de la reforma les parezca que está perfectamente bien; pero yo creo que es una disposición completamente exagerada e inconveniente.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Eso pasa en todos los países. Si el señor Representante llega a un país y no presenta las credenciales, no lo dejan entrar.

(Murmullos).

—Hay una policía aduanera que, por otra parte, es mucho más exigente que la nuestra, porque aquí entra quien quiera, lo cual, según el criterio del señor Representante no debería existir; y sin embargo, es una medida mundial. Si el señor Representante quiere embarcarse para Buenos Aires, tiene que llenar una serie de requisitos.

Señor Bonnet — Muy bien: son requisitos lógicos, razonables, y en cambio estos, no.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Batlle Berres — El señor Representante tendría que demostrar la lógica de aquellos requisitos y la falta de lógica de éstos, y no se como lo va a hacer.

Señor Bonnet — Pongamos por caso persona avecindada aquí en Montevideo, que tiene residencia en el país y que tuviera que trasladarse a Buenos Aires. El desembarco, no lo podrá hacer, si no llena esos requisitos...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Representante Bonnet?

Señor Bonnet — Sí, señor.

Señor Presidente — La Mesa necesita hacer una consulta a la Cámara.

La Cámara resolvió ayer celebrar una sesión extraordinaria a las 16 y 30 para ocuparse del proyecto de reforma electoral. No quedó aclarado si esa sesión termina a las 18 y 30 o si la Cámara dedicará a ese asunto todo el día de hoy. De manera que habrá que resolver si a las 18 y 30 termina esta sesión para pasar a tratar el asunto de las aguas corrientes, o si la Cámara continúa tratando el asunto de reforma electoral.

Señor Labat — Hago moción para que se prorrogue la sesión y continuemos tratando este asunto.

(Apoyados).

Señor Batlle Berres — Creo que este es el asunto principal y más urgente.

Señor Presidente—¿El señor Representante Labat propone que se prorrogue esta sesión extraordinaria?

Señor Labat — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Hay un proyecto de ley pasado por la Cámara que fué observado por el Senado: el referente

a la jubilación de Gráficos y Periodistas. Creo que habría que hacerle lugar para tratarlo.

Señor Presidente — Todavía no ha venido ese asunto del Senado.

Se va a votar la moción del señor Representante Labat.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro**).

—Puede continuar el señor Representante Bonnet.

Señor Bonnet — Como venía diciendo, señor Presidente, yo creo que este proyecto, con la serie de artículos de que consta para impedir la introducción de los llamados "gatos internacionales", es completamente exagerado, que no compensa lo que va a costar el evitar que esas personas puedan trasladarse a nuestro país, porque no creo en una existencia tan considerable de ellos como para hacer una ley tan gravosa para el Estado y tan molesta como va a resultar ésta. Téngase en cuenta que la Corte Electoral, para que esta ley pueda ser cumplida, tendrá que nombrar, para ejercer sus funciones abordo de las embarcaciones, fiscales, que indudablemente serán en número de dos, para cada buque, para que un partido pueda controlar las actitudes del otro partido. Este número de fiscales tendrá que ser nombrado para los diversos barcos que arriben a nuestro puerto, y no sólo serán necesarios para la navegación del Uruguay y del Río de la Plata, sino también para los que navegan en nuestros ríos interiores que, aunque de importancia limitada, también por allí pueden llegar alguna de esta clase de personas: por el Río Negro, por la Laguna Merím y el Río Cebollatí.

Pero a pesar de ésto, la fiscalización queda limitada a las zonas fluviales y se deja libre toda la parte fronteriza que sería por donde — si llegan a haber inscripciones indebidas de personas que viven en territorio extranjero — por donde precisamente esas personas podrían trasladarse más fácilmente a nuestro país. Toda esa zona que es por donde puede venir el mayor número de gatos internacionales, queda libre del control; sin embargo, quieren ejercerlo por donde podrían venir en menor cantidad.

De manera que me parece, señor Presidente, que la ley debiera limitarse a establecer el principio, la causa de observación del voto y de su nulidad; pero que la prueba debería pertenecer, corresponder, no al Estado, sino a los delegados de los partidos que la formulasen.

Yo se, señor Presidente, que todas mis observaciones no tendrá mayor andamiento por la circunstancia de que estas modificaciones son el resultado de un pacto, de un acuerdo hecho entre el Partido Nacionalista y el Partido Batllista, y que es también consecuencia de la presión ejercida por los batllistas para obtener la sanción de esta ley tan exagerada, porque hacen depender de ella su concurrencia a las elecciones. De lo contrario, me parece que el partido nacionalista no habría contribuído a la sanción de este proyecto.

(Murmullos).

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Bonnet — Sí, señor.

Señor Vázquez — Yo no pude oír con claridad la objeción que el señor Representante Bonnet, refiriéndose al Partido Nacional, hizo hace un momento. Me interesaría que la aclarara.

Señor Bonnet — Yo hacía la manifestación de que este proyecto de ley es el resultado de un acuerdo entre el partido nacionalista y el partido batllista, y que el partido nacionalista llegó a él como consecuencia de la declaración reiterada de los batllistas de que, si no se sancionaba una ley semejante a ésta, irían a la abstención; presumo que los nacionalistas no están convencidos de la bondad de este articulado en la forma presentada, fundado en algunas manifestaciones que he oído, y a mi vez agrego que no puede haber la cantidad de gatos internacionales que el batllismo dice que existen.

Señor Vázquez — El doctor Bonnet afirmó algo que en parte es verdad.

El Partitdo Nacional, aún sin estar convencido de la verdadera eficacia de las disposiciones presentadas en el primero de los proyectos que se incluye en éste, ni tampoco de que sus disposiciones no sean a veces lesivas o perjudiciales a algún interés respetable, va a esta reforma guiado por dos motivos fundamentales: por una parte, el colaborar enérgicamente a evitar hasta la menor posibilidad de un da suponer que la elección próxima es capaz de ser viciada por defecto proveniente de nuestra legislación electoral.

Estos dos fundamentos, y no la convicción de que existe fraude — porque el Partido Nacional no ha adquirido esa convicción, porque no tiene pruebas suficientes para creer que exista fraude de carácter internacional o que éstos tengan la importancia que se les atribuye, — han decidido al Partido Nacional a proponer esta solución.

Señor Bonnet — Las manifestaciones del doctor Alvaro Vázquez robustecen o confirman lo que yo venía expresando.

Por eso digo, señor Presidente, que la oposición o resistencia o toda argumentación que pudiera hacerse a este respecto, no puede tener mayor resultado, porque no llegaré a modificar los términos con que las diversas reformas están presentadas, dado el acuerdo que existe entre las dos fuerzas políticas más numerosas, la nacionalista y la batllista. Nosotros no tenemos elementos suficientes, para poder sancionar reformas con arreglo a lo que a nosotros nos parece más juicioso y armónico para las leyes electorales y los intereses generales. Las observaciones fundamentales que tendría que hacer, son las que acabo de enunciar, y en la discusión particular posiblemente propondré algunas modificaciones o pediré algunas aclaraciones para que quede una constancia fehaciente respecto a algunos de los diversos artículos.

Por el momento dejo la palabra.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Halty — Hasta ahora las objeciones hechas al proyecto de Legislación Electoral presentado, son, la mayoría de ellas, de carácter particular; pero se han hecho objeciones de índole general que podemos sintetizar en tres capítulos: se ha reprochado la frecuencia de elecciones, que no depende de ésta ley; se ha reprochado los gastos electorales que origina; y se ha reprochado el que ciertas funciones electorales sean remuneradas.

En cuanto a la frecuencia de las elecciones, como dije, no corresponde la imposición a esta ley y, por lo tanto, quedaría fuera del debate; pero me interesa decir que nuestro partido político es partidario de la frecuencia de elecciones como medio de controlar frecuentemente la opinión popular y que si fuera posible nosotros iríamos a un régimen de consulta perpetua con el electorado.

(Apoyados).

—En cuanto a los gastos electorales, creemos que sería de estricta justicia que todos los gastos originados por una elección fueran pagados por el Estado, pues es el Estado quien tiene más interés en que sus autoridades deriven de la voluntad del pueblo; y tenemos interés en que sea así, porque los partidos pobres que no disponen de los fondos necesarios para afrontar los gastos, quedarían en condiciones de inferioridad para la lucha cívica, si el Estado no contribuyera para ello. Nos hemos detenido en esto, porque consideramos que es imposible el contralor de la inversión de esos fondos, y nos hemos limitado a abonar aquellos gastos que se pueden controlar muy fácilmente y que son los gastos de impresión de las hojas de votación. Se ha hablado un poco de que el número era excesivo, y es posible que lo sea; pero hay que tener en cuenta que muchos partidos políticos utilizan la hoja de votación como medio de propaganda y no simplemente la hoja para votar, y eso explica que el número de hojas que se dá por cada voto obtenido, sea un poco grande, admitiendo por nuestra parte que, dentro de ese número pueden haber perfectamente afiches y volantes de carácter electoral que sirvan para la difusión y propaganda de los candidatos.

Señor Prando — ¿Hojas para la propaganda electoral?

Señor Halty — Sí, señor; pero quedaría todo dentro del importe de las dos mil listas y no podría sobrepasarse de esa cantidad.

En cuanto a las funciones públicas electorales, que hasta ahora habían sido ejercidas honorariamente y para las que nosotros fijamos remuneración, es también un concepto que nosotros sostenemos y hemos sostenido en todos los terrenos; es decir, que todas las funciones públicas deben ser remuneradas; y debo declarar que nosotros hemos pedido en el seno de la Comisión que los miembros de las Comisiones Receptoras de Votos fueran también remunerados; solicitud que no fué admitida por nuestros compañeros nacionalistas y que no pudimos imponer y, por lo tanto, no ha sido incorporada.

De manera que si se considera que estas objeciones merecen reproche, nosotros lo aceptamos convencidos de que el error está de parte de quienes nos reprochan la proposición de estas disposiciones, porque consideramos, — y tenemos a honra el sostenerlo, — que favorecen la emisión del voto y la acción de los Partidos que no disponen de fondos, y de las clases trabajadoras que se encuentran en ese caso.

En cuanto a las demás observaciones, con nuestro compañero de Comisión hemos resuelto que se lea previamente el informe y después las contestaremos una por una las objeciones que se hagan en la discusión del articulado.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Tratándose, señor Presidente, de un proyecto de ley que surje de un acuerdo entre los partidos políticos, por razones de disciplina partidaria voy a votarlo. Sin embargo, voy a hacer algunas salvedades de carácter personal, y me voy a referir al artículo 24, en el que se establece la suspensión del derecho de votar a los ciudadanos inscriptos con supletorias.

A mi juicio, señor Presidente, se ha exagerado bastante el número de las inscripciones realizadas con supletorias, que puedan considerarse fraudulentas, y me parece que la medida adoptada por ese artículo de esta ley, exagera también las consecuencias, por cuanto infinidad de ciudadanos que se han inscripto con supletorias, inscripciones perfectamente legales, se verán privados del ejercicio del voto en las próximas elecciones.

Eso, a mi modo de ver, lesiona derechos legítimos, y por esa circunstancia, señor Presidente, me parece que este artículo modifica en una forma sustancial, podríamos decir así, el plano electoral del país, desde el momento que, posiblemente, de cuatro o cinco mil ciudadanos inscriptos con supletorias, no habrá más de cuatrocientos o quinientos casos fraudulentos.

Señor Vázquez — Pero si hubiera realmente un fraude en las supletorias, como se cree, peor se modificaría el plano electoral del país, porque sería con la intervención del fraude.

Señor Buranelli — Yo quería dejar constancia de eso.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Yo también he firmado discorde en parte el proyecto de ley, señor Presidente, porque discrepo en algunas cuestiones fundamentales que este proyecto resuelve.

En primer término, el relativo a la anulación de todas las inscripciones hechas con supletorias. El fundamento de esta disposición es el de evitar los llamados gatos internacionales. En mi concepto, se parte de una base equivocada.

No hay ninguna razón para presumir que las inscripciones de los ciudadanos que están domiciliados fuera del país, se hayan hecho con supletoria. Los llamados "gatos internacionales" no son extranjeros, señor Presidente; en su mayoría, en su casi totalidad, son uruguayos que pueden estar, y creo que lo estén, dotados de la documentación necesaria para inscribirse, sin necesidad de recurrir a las supletorias.

(Interrupción del señor Representante Andreoli).

—Esos ciudadanos están en perfectas condiciones de inscribirse con recaudos emanados del Registro de Estado Civil, y esos señores van a poder continuar votando, porque no se inscribieron con supletorias. De manera que los "gatos internacionales" que queremos evitar, se producirán; y en cambio, millares de ciudadanos que se han inscripto con información supletoria por carecer de los recaudos necesarios de estado civil, esos no van a poder intervenir en la elección. Esos ciudadanos viven en el país, tienen todos los derechos para intervenir en los próximos comicios.

Hay departamentos de la República donde está la documentación judicial de que la mayor parte de los funcionarios encargados del Registro de Estado Civil en otras épocas, han omitido hacer las inscripciones. En el Departamento de Rivera, por ejemplo, es corriente que en los expedientes sucesorios, — relativos, por cierto, a personas que debían cuidar un poco más su estado civil, — hay que recurrir a las informaciones supletorias para constatar el estado civil de cada interesado, porque hay centenares de ciudadanos que no han podido obtener sus recaudos. Los Jueces de Paz han omitido hacer las inscripciones; se limitaban a tomar el importe de la inscripción, la anotaban en un papelito y jamás la pasaron a los libros del Registro; tenemos el caso de libros absolutamente en blanco durante todo el año; tenemos el caso de ciudadanos que presentan la libreta de matrimonio, donde el Juez de Paz ha anotado el nacimiento del hijo, se va a buscar en el libro del Registro Civil, y no aparece la inscripción, a pesar de estar firmado por el Juez de Paz, el nacimiento que se ha ido a denunciar. En consecuencia, importa una evidente injusticia que a los ciudadanos que están en esas condiciones, se les prive del derecho legítimo del sufragio, estando radicados en el país, y en cambio, los uruguayos, que por distintas circunstancias se han alejado del país, pero que tienen la documentación necesaria para inscribirse, puedan hacerlo entrando al país en el momento de la elección; y digo puedan hacerlo entrando al país, porque las disposiciones de este proyecto, sólo han tomado algunas medidas para la entrada de los ciudadanos por la vía fluvial; es decir, que se ejercerá el contralor para el litoral y para los pasajeros de Buenos Aires y Montevideo; en toda la frontera terrestre podrán pasar a millares los votantes, incluso los de Argentina que quieran hacerlo, y no habrá contralor absolutamente ninguno.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Nieto Clavera — Sí, señor.

Señor Vázquez — Yo recuerdo, — si no recuerdo mal, — que el propio señor Representante, en la Comisión de Reforma Electoral, nos afirmaba que establecer contralor eficaz en la frontera terrestre, era absolutamente imposible.

Señor Nieto Clavera — Estoy de acuerdo; a eso voy.

Señor Vázquez — ¿Y cómo puede el señor Representante pedirle a la Comision que haga lo que no es posible?

Señor Nieto Clavera — Eso no implica contradicción mía. Lo que voy a demostrar es que estas disposiciones que crean dificultades graves, no resuelven el problema y que van a pasar todos los que quieran pasar y vamos a crearles dificultades a los viajeros por vía fluvial.

(Interrupciones).

—Yo estoy de acuerdo, — lo dije en Comisión y lo repito ahora, — en que es imposible evitar el paso de ciudadanos por la frontera terrestre; habría que extender una muralla desde el Chuy hasta Artigas. De manera que vamos a tomar medidas fundamentales que le van a costar muchos pesos al país, y el resultado práctico va a ser el fracaso.

Por otra parte, no hay ninguna razón para presumir el fraude en determinados Departamentos. ¿Por qué la exclusión del resto de los Departamentos del país, señor Presidente? Lo lógico sería que si creemos que la información supletoria puede dar lugar a la entrada del fraude, la suprimamos de todo el territorio de la República y no que la circunscribamos a 6 o 7 Departamentos. No hay ningúna razón; no veo la razón por qué los ciudadanos de Artigas, Rivera, C. Largo, T. y Tres, Rocha y Montevideo, van a ser los únicos capaces de cometer fraude con información supletoria y los del resto del país no lo sean.

(Apoyados).

13

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Hay una resolución de la Cámara para que cuando haya en sala sesenta y dos Representantes, se trate la pensión de la señorita de Africio. Lo recuerdo a la Mesa. Es una cosa sencilla que no llevará más de un minuto.

Señor Presidente — Lo que recuerda el señor Representante Macció es exacto. La Cámara resolvió incluir en las sesiones extraordinarias de esta semana el proyecto relativo a la señorita de Africio, para ser tratado tan pronto como hubiera en sala el número requerido.

De manera que, de acuerdo con esa resolución, se va a entrar a la consideración de ese asunto.

Léase.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial, a la señorita María Luisa Africio, el derecho a jubilarse, como Ayudante de la Escuela de 1.er Grado N.o 8 de Montevideo, con arreglo a los años de servicio que prestó a la instrucción pública primaria, y previo informe del Cuerpo Médico Escolar de que se encuentra permanentemente imposibilitada para el ejercicio del cargo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 11 de Julio de 1927.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

El Honorable Senado ha remitido, con sanción, un proyecto de ley del Consejo Nacional, por el cual se acuerda a la señorita María Africio, el derecho a jubilarse de acuerdo con los años de servicios que ha prestado y previo informe del Cuerpo Médico Escolar, de que se encuentra imposibilitada para continuar en el magisterio.

La señorita Africio, prestó servicios como Ayudante efectiva de la Escuela de 1.er Grado N.o 8 de Montevideo, durante 8 años y meses, cargo en el que cesó por resolución del Consejo de Enseñanza, motivada por razones de enfermedad.

Administrativamente no fué posible acordar pensión a la señorita Africio, por no contar por lo menos con 10 años de servicios, como lo exigían entonces las leyes de jubilación. Por la ley de Setiembre de 1923 se contempla en forma justa y humana la situación de los miembros del magisterio que no contando con 10 años de servicios se encuentren imposibilitados para continuar en el ejercicio del cargo. Se trata, pues, de resolver la situación de la señorita Africio, con el criterio amplio que inspiró la sanción de la ley de Setiembre de 1923, permitiendo que se jubile de acuerdo con los sercivios prestados.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión entiende que es de estricta justicia la sanción del proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, Agosto de 1928.

Francisco Bustillo. — Saviniano Pérez. — Narciso A. Machado. — Eofelio de Dovitiis."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y dos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiéndo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y dos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Señor Labat — Hago moción para que se comunique de inmediato al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Labat.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y dos**).

Señor Albo — Hago moción para que se comunique en el día el proyecto que hemos votado relativo al Instituto de Medicina Experimental.

Señor Patrón — Podría incluirse también el otro que hemos votado relativo al Instituto de Higiene Experimental.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Albo con la ampliación del señor Representante Patrón.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y dos**).

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Como no hay en sala el número reglamentario para votar el asunto de las modificaciones de las leyes electorales, mociono para que se haga un intermedio de media hora, dentro del cual se podría votar pensiones, de acuerdo con la resolución de la Cámara, aprovechando ese número de sesenta y dos Representantes presentes.

Señor Presidente — El señor Representante Buranelli tiene que formular su moción por escrito.

14

—Continúa la discusión pendiente sobre reforma electoral.

Puede seguir el señor Representante Nieto Clavera.

Señor Nieto Clavera — No se resuelve tampoco, señor Presidente, la situación en que quedarán las inscripciones hechas en el resto del país con los traslados de inscripciones hechas por informaciones supletorias.

Señor Vázquez — Adelantándome a la consideración particular del asunto, en la que serán esclarecidos todos los temas que ha abordado el señor Representante Nieto Clavera, le diré que ese problema está resuelto en la ley. La anulación sólo se refiere a los registros cívicos de Rivera y demás Departamentos fronterizos, y no a Montevideo. Quiere decir que los actuales inscriptos de esos registros que han sido hechos con supletorias, habiéndose inscripto en Rivera, si se ha trasladado, su inscripción no puede ir a buscarse a los demás Departamentos del país, porque no podría hacerse el registro de inhabilitaciones. En principio, correspondería hacerlo.

Señor Nieto Clavera — Es una enormidad que esa inscripción sea fraudulenta en Rivera y deje de serlo en Florida o Canelones. Esa es la pura verdad.

Señor Fusco — ¿Me permite una interrupción casi coadyuvante?

Señor Nieto Clavera — Sí, señor.

Señor Fusco — Debería establecerse la anulación para aquellos inscriptos que se han trasladado a otros Departamentos fronterizos.

Señor Vázquez — Habría que consultar todos los registros del país, y eso sería casi imposible.

Señor Fusco — Pero en los Departamentos no fronterizos, ya no median las mismas razones, porque la presunción del fraude radica en las inscripciones en esas condiciones, porque pueden estar residiendo fuera del país, y en cambio, las trasladadas a los Departamentos del interior, no pueden estar residiendo en el Brasil.

Señor Nieto Clavera — No tenemos por qué suponer que las personas que están fuera del país se han inscripto con documentos que no han emanado del Registro Cívico Permanente.

(Murmullos e interrupciones. — Diálogo entre los señores Representantes Vázquez, Nieto Clavera, Fusco y Sánchez Varela).

—Me he referido a la ley de 1915. No tome el señor Vázquez las palabras en forma que yo no he dicho.

(Interrupciones del señor Representante Vázquez).

—¿El señor Representante Vázquez se refiere a la calidad de ciudadano por prescripción?... ¿Esa es la tesis del señor Representante?

Señor Vázquez — Ha desaparecido la presunción de que exista fraude, porque materialmente no es posible ya.

Cuando se hizo la ley de reinscripción total en el país se dejó este fenómeno y se admitían ciertas causales dentro de la economía de la ley que eran un pequeño factor perturbador, a cambio de no introducirse otros, como no dejar fuera del registro a infinidad de gente que no podía entrar a él por falta de documentos adecuados.

(Murmullos).

Señor Nieto Clavera — Tampoco acepta la bancada riverista que el Estado cargue con los gastos electorales, y es esta otra de las razones por las cuales no votaré esta reforma.

Con estas breves manifestaciones dejo fundada nuestra discordia con esta ley.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Labat — Como posiblemente esta ley no va a votarse hoy, voy a aprovechar la ocasión para fundar un artículo que pienso proponer, que la Corte Electoral encuentre posible hacerlo.

La Comisión de reforma Electoral se ha extremado en las garantías del sufragio. Lo encuentro yo perfectamente bien; pero, posiblemnte, no se ha preocupado en absoluto de disminuir el tiempo que se demora en hacerse los escrutinios.

Señor Vázquez — Está equivocado el señor Representante. La Comisión se ha preocupado y varias reformas de las que están en el proyecto, tienden a ese fin, de acortar los escrutinios, y varias otras no han podido ser incorporadas a este proyecto porque es imposible hacer de este proyecto un Código. Queda la Comisión con la obligación de seguir estudiándolas y perfeccionándolas para presentarlas en estos días a la Cámara.

Señor Labat — De manera, señor Presidente, que el artículo que yo voy a proponer, a fin de que sea consultada la Corte Electoral, y que creo que cuenta con el asentimiento de la Comisión informante es que los miembros de Mesas Electorales titulares, y suplentes, si no es posible hacerlo en toda la República, por lo menos en el departamento de Montevideo, deban votar en la Mesa donde actúan; más bien dicho que las hojas electorales de los miembros de Mesa, titulares y suplentes sean remitidas por la Oficina Nacional a las Mesas donde actúan, a fin de que voten sin ser observados. Evitamos en esa forma, una cantidad de observaciones enormes y disminuiremos el tiempo de duración de los escrutinios.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — Respecto del problema que plantea el señor Representante Labat, me complace mucho decir que una persona tan entendida en materia electoral concuerde con la Comisión precisamente en cuanto a la solución del problema del acortamiento de los escrutinios.

Una de las medidas primeras presentadas a nombre del Partido Nacional completamente articulada, a la Comisión de Reformas, fué precisamente la que se refiere a evitar las observaciones de los miembros de Mesa. Pero el asunto no resulta tan sencillo como lo supone el señor Representante Labat. El mecanismo de la reforma, a cuya solución no se puede ir en este proyecto, porque es muy complejo consistía precisamente en incorporar a los cuadernos electorales de cada Mesa las hojas electorales de miembros de Mesa, titulares y suplentes que habrían de componerlas, de tal suerte que no hubiera necesidad de observaciones por identidad para las personas cuya identidad y su estado político estaban justificados en el cuaderno electoral de la Mesa.

Pero no es tan fácil, como digo, señor Presidente, organizar cuadernos electorales en los que se encuentren las hojas electorales de todos los miembros de Mesa, titulares y suplentes. En la ley actual, diez días antes de la elección, se procede al nombramiento de Mesa Receptora. Habría que modificar el mecanismo y hacer estos nombramientos treinta o cuarenta días antes, lo que implica ya modificar varios artículos legales. Y hay que prever también la posibilidad de que la Corte Electoral no los nombre a tiempo y establecer los recursos subsidiarios para cuando no se nombren en tiempo; cosa, señor Presidente, que también propone articulado la Comisión y que lleva a establecer medidas — que no se pueden obtener frente a las observaciones de algunos Representante batllistas, el señor Pesce, especialmente — medidas para impedir que esta reforma que se hace en bien de las elecciones se vuelva en contra de ella. Bastaría que no supieran a su debido tiempo los miembros de Mesa sus nombramientos — cosa que ha ocurrido a menudo — para que, al ir a votar al circuito que les corresponde normalmente, se encontrarán con que allí no podrían hacerlo y tendrían que ir a votar a un circuito desconocido para ellos o votar con la credencial en cualquier distrito, pero quedando observado, disminuyendo la eficacia de la medida.

Yo creo, señor Presidente, que esta cuestión no es insoluble. Tengo aquí mismo un conjunto de cuatro o cinco artículos que propongo, para resolverla y que creo que la resuelve, pero cuya complicación impidió que fueran aceptados ahora por la Comisión, así como quince o veinte reformas electorales más, todas ellas muy interesantes, pero menos urgentes y necesarias que las que ahora presento. De manera que la Comisión lo que podrá, para hacer las cosas dentro del orden, es agregar a sus tareas la presentación a la Cámara, dentro de unos días, de estas otras cosas también resueltas.

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Para obviar el inconveniente señalado por el señor Representante Labat, sin los obstáculos que el señor Representante Vázquez traduce, habría una fórmula muy sencilla, y sería establecer un artículo en la ley que dijera que el nombramiento de los miembros de las Comisiones Receptoras deberá hacerse entre personas pertenecientes a los circuitos.

Señor Vázquez — La observación del señor Representante Fusco no es acertada, a mi juicio. Fué considerada también en la Comisión; pero precisamente los delegados de los partidos políticos allí establecieron que es una cuestión sumamente difícil la búsqueda no siempre fructuosa de miembros de Mesas capacitados para actuar en ella que pertenezcan al mismo circuito. Si esto fuera posible, no habría cuestión: ya los partidos nombrarían esos miembros.

(Murmullos e interrupciones).

—De manera que termino diciendo que, indirectamente, la Comisión obtuvo un resultado análogo con la creación de los Prosecretarios rentados.

(Apoyados).

Señor Halty — Yo pediría que se diese lectura al informe de la Comisión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Labat — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Labat — Como la Cámara no está en número y el informe es un poco extenso, yo haría moción para que se suspendiera la lectura. Como ha sido repartido el informe, tendrán tiempo los señores Representantes de leerlo en sus casas. De manera que hago moción para que se suprima la lectura, quedando incorporado a la versión taquigráfica.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay oposición, se suprimirá la lectura del informe.

Continúa la discusión general.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

15

Señor García Selgas — En realidad, señor Presidente, no habrá posibilidad de votar hoy ninguno de los artículos del proyecto que está en discusión. Se me ocurre que es de oportunidad recordar que debe votarse también la ratificación de un proyecto de enmienda constitucional relativo a la interpretación de las leyes electorales. De manera que, propongo que, si se decreta un intermedio para volver a tratar este asunto, se incluya ese proyecto de enmienda en primer término, en esa sesión.

Señor Presidente—Se trata de un proyecto de enmienda constitucional sancionado por la Legislatura anterior, como consecuencia de algunos pleitos de caracter electoral que se refieren a la interpreatción de las leyes electorales. Este es el último período que queda para ratificarlo; de otra manera quedaría frustrada la ley.

Señor Vázquez — La Comisión de reforma electoral tenía, entre una de sus misiones, y omitió decirlo en el informe, la de proponer a la Cámara la ratificación de esa enmienda.

De manera que apoyo la proposición del señor García-Selgas.

Señor Presidente — De manera que el señor García Selgas propone que en la sesión del lunes...

Señor García Selgas — Se trate ese proyecto de enmienda constitucional.

Señor Presidente—La Mesa vuelve a provocar la misma cuestión que señaló al principio de la sesión. El día Lunes ha sido destinado para tratar el Informe de la Comisión Investigadora en el asunto del doctor Colistro.

Señor Vázquez — ¿Por qué número de votos?.

Señor Presidente — Treinta y ocho en cuarenta

Señor Vázquez—Podemos decidir ahora con un número mayor que lo hay en Sala postergar ese asunto para el martes y dejar el lunes para estos otros asuntos. Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — ¿De manera que se haría un intermedio de esta sesión hasta e lunes a la 5 de la tarde?.

Señor Vázquez — Sí señor, quedando entendido que se posterga para el martes el asunto que se había resuelto tratar el lunes.

Señor Presidente — El lunes en primer término, el proyecto de enmiendas constitucionales, y en segundo término el de reforma de la ley Electoral. ¿A qué horas se pasaría a ese intermedio?.

Señor García Selgas — Al darse el punto por suficientemente discutido en la discusión general.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor García Selgas en esa forma.

(Se vota: **Afirmativa: cincuenta y siete en cincuenta y ocho**.

Señor Gallinal — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gallinal — Existe en la Cámara un asunto que sería urgente votar en este período: me refiero a la creación de la Facultad de Química y Farmacia, y hago moción para que la Cámara resuelva celebrar una sesión extraordinaria el martes 9 a las 19 y 30 a fin de trata ese proyecto.

Señor Presidente — Está a consideración la moción del señor Representante Gal inal.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y seis**).

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?...

Hago moción para que en esa misma sesión se incluya en segundo término el asunto ya informado por la Comisión de Hacienda, relativo al impuesto a las sardines.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Representante Cerdeiras.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

Continúa la discusión del proyecto sobre reforma electoral.

Puede proseguir el señor Representante Vázquez.

Señor Vázquez — Las observaciones que se han hecho en Sala, se refieren, a mi juicio, a aspectos fragmentarios y relativamente diminutos del proyecto presentado. El proyecto comprende una gran cantidad de reformas, reformas de mucha importancia y complejidad. Se trata de remediar ciertos defectos que la experiencia ha evidenciado en una legislación electoral seguramente de las más avanzadas de los países del mundo. Pues bien: siendo como es esta creación tan importante y compleja, apenas se han hecho observaciones en lo que se refiere a los lineamentos generales de los que aquí se innovan. Las aclaraciones sintéticas que da el informe repartido habrán resultado, pues, suficientes para fundamentar, aclarar y hacer admisibles para la Cámara todas estas reformas.

Voy, pues, a dar por hecha la defensa del proyecto en lo que se refiere a sus innovaciones, prometiendo a la Cámara explicar en la discusión particular todo aquello que resulte dudoso.

Me referiré a aquellas escasas observaciones concretas, únicamente, que se han hecho a algunas disposiciones de la ley.

Estas observaciones se refieren exclusivamente a los dos primeros proyectos que ocupan los diecisiete o dieciocho primeros artículos de esta ley, al proyecto de medidas que prevengan la votación de inscriptos no residentes en el país, y al proyecto que modifica el régimen de las supletorias. Las que se refieren a gastos electorales ya han sido contestadas por el señor miembro informante, doctor Halty.

Por mi parte, sólo puedo decir que, dentro de este acuerdo partidario, el Partido Nacional no ha aceptado con entera satisfacción todas las innovaciones que se refieren a gastos electorales. Persiste en su interés de no gravar inútilmente el Erario Público. Acepta, debido a que se requiere el acuerdo partidario para obtener los dos tercios de votos, ciertas innovaciones que no le satisfacen enteramente; pero no podría aceptar las innovaciones que lesionaran principios fundamentales que están en su conciencia o en su propósito de acción, y creo, señor Presidente, que no se lesiona ningún propósito fundamental admitiendo estos gastos electorales. No hay nada vicioso, no hay nada que pueda tacharse de ilícito o inconveniente en que los partidos políticos, rodajes del mecanismo político del país, base y asiento de los organismos públicos, obtengan del Erario Público los medios de llegar a la lucha en cierta igualdad de condiciones.

Y si esto es verdad en la mayor parte de los países democráticos, es mucho más verdad en el nuestro, en que siendo nuestro régimen el del doble voto simultáneo. y nuestro sistema político histórico el de los Partidos permanentes, toda la vida del país gira alrededor de los Partidos permanentes, toda la vida del país gira alrededor de los partidos políticos. en todas está condensada la voluntad nacional; y el medio, el conducto, para que esta voluntad nacional se exprese eficaz y útilmente, constituyen precisamente los Partidos. No entendemos, pues, que se lesiona ningún principio fundamental con introducir esa cooperación del erario público al desarrollo lícito de las actividades partidarias.

Disiento, personalmente, con respecto a alguna de las medidas que se proponen; pero no creo que haya ningún Representante que pueda alarmarse, porque se trata de unos cuantos cientos de miles de pesos, cuando se trata de resolver algo que vale más que unos cuantos miles de pesos, algo que vale más y que está por encima de todo en este país, y es la confianza de parte del pueblo en que hay exactitud en la voluntad popular, y en que hay pureza en el sufragio; en que la voluntad del pueblo, a través de nosotros que gobernamos, se expresa clara y nítida, aquí, en el centro del gobierno.

Con respecto a las demás observaciones, diré, en lo que se refiere al problema de los votantes que puedan venir de fuera del país a intervenir fraudulentamente en nuestras contiendas cívicas, lo que ya dije en la Comisión de Reforma Electoral y en una interrupción que expresé en esta Cámara al señor Representante Bonnet: el Partido Nacional no cree que exista en este llamado fraude de los gatos internacionales, un elemento capaz de perturbar seriamente los resultados electorales; no ha podido comprobar que exista siquiera este fenómeno con alguna cuantía o seriedad; pero no vacila, como no ha vacilado nunca — frente a las medidas que puedan beneficiar la pureza del sufragio — a tomar las más rigurosas, para que hasta la más mínima posibilidad de que el fraude nazca y se consolide, sea desvanecida por la ley. Además, el Partido Nacional se presenta ahora como siempre, deseoso de la paz pública, de la estabilidad de las instituciones y del respeto a los grandes pronunciamientos de la opinión.

Sabemos que existe un Partido político de fuerza cívica considerable que basa, en la existencia de este fraude que se denuncia, observaciones frecuentes a la pureza y validez del resultado electoral. Nosotros, señor Presidente, creemos que hacemos un bien al país desvaneciendo la posibilidad de que estas observaciones se repitan, aunque sean infundadas. Hacemos un bien al país otorgando, apesar de lesionar algunos intereses respetables, la seguridad de que ningún Partido se podrá levantar con una base mínima de seriedad para decir que esta ley electoral que nos rige, es capaz de permitir fraudes que turben el resultado legítimo de los comicios.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

El señor Representante habrá de convenir conmigo en que, apesar de esas medidas, el hecho existe y se reproducirá.

Señor Vázquez — No, señor. Estas medidas, señor Presidente, tienen quizá el defecto de ser demasiado rígidas y severas para el caso de que existiera realmente el fraude de los llamados gatos internacionales, el que sería imposible de perpetuarse con la cantidad enorme de trabas y dificultades que se le han puesto.

(Interrupciones del señor Representante Nieto Clavera).

—El fraude que se ha denunciado — hablemos claro — es el que se refiere a supuestos inscriptos residentes en la Argentina, que vienen a votar al Uruguay; pero nunca se ha denunciado aquí — y si el señor Representante lo sabía debía haberlo denunciado — la posibilidad o la existencia de algún fraude que se refiera a la frontera terrestre.

El fraude en la frontera terrestre, señor Presidente, — aquí entro al otro tema de las observaciones — es otro. El faude probable en la frontera terrestre, y justificado y probado más tarde, es el fraude que se puede hacer y que se hace con las informaciones supletorias...

(Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

—...precisamente en el departamento que representa el señor Nieto Clavera.

Continúo. Con respecto a esta ley, dice el señor Bonnet, que es gravosa, exagerada e inconstitucional. No tengo reparo personal en admitir que las medidas que establece, son exageradas con respecto al mal que se pretende remediar, desde el momento que comienzo por afirmar que no reconozco la existencia de este mismo mal; pero, aún así, no sería exagerada frente al resultado político que se obtiene: el dar tranquilidad al país y dar garantías a un partido político muy importante que las exige, porque entiende que las necesita.

Ahora, además de que sean gravosas estas medidas, también acabo de afirmar que pueden lesionar algún interés particular. La función de la delegación nacionalista, señor Presidente, hay que repetirlo aquí, consistió en hacer que estas medidas no fueran exageradas ni gravosas en todo lo que pudo. Frente a un proyecto presentado por la delegación batllista —que consideramos inconveniente por esas mismas razones que acaba de enunciar el señor Representante Bonnet, la delegación nacionalista presentó otro fundado en principios distintos, y capaz de obtener resultados tan eficaces, a mi juicio, como los presentados por nuestros adversarios sin provocar inconvenientes análogos. Este proyecto fué defendido por la delegación nacionalista hasta el límite que pudo hacerlo y sólo admitió aquellas modificaciones que no lesionaban principios fundamentales, porque en este caso no hubiera retrocedido ante una ruptura.

En cuanto a la última observación de que esta medida es inconstitucional, yo disiento con el señor Representante Bonnet. No creo que sea inconstitucional. Si lo hubiera creído, la delegación nacionalista no la hubiera aprobado aún a costa de quebrantar el acuerdo que se necesitaba con el batllismo para llegar a esta reforma. No es inconstitucional, porque la entrada y salida de los hombres en este país, si bien está regida por leyes de gran liberalidad, está regida también por principios de orden, como en todos los países bien organizados. Y estos principios de orden se explican por las razones o por el concepto de que la entrada al país está sometida o reglamentada por las leyes de policía; concepto este que admite una gran amplitud y una gran variedad de reglamentaciones.

Esta, señor Presidente, es una ley de policías en cuanto a su modalidad y a su mecanismo de aplicación; y es una ley de policías, porque establece, dentro de un período previo a las elecciones, la imposibilidad de que se introduzcan al país elementos perturbadores, y pueden ser elementos perturbadores, si el fraude existiera, aquéllos que en una elección que se decide por centenares de votos, pudieran traer una perturbación tal que levantara una fuerte corriente de opinión contra la validez de los sufragios.

Con respecto al régimen de las supletorias, esta Comisión, como lo aclarará en la discusión particular, si es necesario, ha hecho grandes, profundas reformas. Ha derogado el sistema anterior; ha establecido una fórmula de revisión puesta en manos de todos los partidos con absoluta liberalidad, para obligar a los actuales inscriptos con supletorias a ponerse en las condiciones nuevas que exige la ley, y establece finalmente una disposición transitoria por la cual se suspenden las inscripciones de los distritos, en los departamentos que han motivado más sospechas de que el fraude se hubiera cometido, llegándose, en algunos casos, a tener pruebas concretas y precisas de que el fraude se cometió. Esta suspensión, señor Presidente — y hay que destacarlo — no significa necesariamente la exclusión de estos ciudadanos de los padrones cívicos, de ninguna manera. Estos ciudadanos, en el próximo período de depuración, podrán justificar que son realmente quienes dicen ser, y de acuerdo con un régimen mejor, más severo, más preciso, con mejores garantías, establecer que el Estado Civil que se han atribuído utilizando un régimen legal ineficaz, es realmente el que les pertenece.

(Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

—Fueron estas medidas las adoptadas. No son exactamente lo que la delegación nacionalista hubiera deseado; pero le satisfacen, como garantía suficiente. Y hubo razón de adoptarlas, porque el estudio de las cifras referentes a la inscripción y otorgamiento de supletorias en el país, demostraron de una manera alarmante que este fenómeno se producía con irregularidades, diversas pruebas mostraron el origen fraudulento de esas anomalías.

Vale la pena recordar, aunque sea en pocas palabras, el propósito que animó al legislador en 1926, cuando se dictó la ley de informaciones supletorias. Después de una gran reinscripción, en la que se permitió utilizar las boletas anteriores, con las cuales se habían incluído en los padrones muchas personas inscriptas entonces con supletorias, se declaró aquí, ante la Cámara, reiteradamente, que a los partidos se les hacía difícil hallar los justificativos de estado civil de ciertas personas, porque los habían extraviado, porque los registros en que se habían anotado, se habían perdido o destruído o porque no habían sido jamás inscriptos. En un país organizado como el nuestro, de relativa cultura en su campaña y de situación económica próspera, era de suponer que serían escasos los que quedarían en esa situación anómala, sin documentos de prueba de estado civil, y el legislador supuso que un régimen excepcional, aplicado por un período de tiempo corto, agotaría rápidamente el stock, digamos así, de ciudadanos sin pruebas de estado civil, en lo que no hubiese sido ya disminuído o agotado por haberse permitido a los partidos políticos introducir en la nueva inscripción a los incriptos con supletorias, al través de las inscripciones con testimonios fehacientes. Pues bien, señor Presidente: ocurrió todo lo contrario. El primer año de la supletorías denunció una cifra considerable de inscriptos. El segundo y el tercer año denunciaron una considerable. Actualmente hay más de ocho mil ciudadanos inscriptos con supletorias, en dos años escasos de aplicación de la ley.

(Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

—Además, señor Presidente, aún admitiendo que del fenómeno general relativo a todo el país, aún revestido de estas cifras de carácter alarmante por sus proyecciones numéricas, no pudiera nacer una posibilidad de fraude, por la sola razón de la comparación de las cifras, ocurrían anomalías en el estudio de las cifras de varios Departamentos, que, estos sí, eran realmente alarmantes, y voy a denunciarlas, aunque han sido ya publicadas reiteradamente por la prensa.

En un Departamento, en el de Rivera, al comenzar la reinscripción de 1924, el número de inscriptos era un poco menor que el de Treinta y Tres; Departamento que elijo como término de comparación, porque también es un Departamento fronterizo y su situación económica y cultural es análoga. Pues bien: en la primera inscripción en que se utilizaron supletorias, el Departamento de Rivera inscribió más del 30 o|o de su electorado con supletorias. De cien inscriptos de ese cupo inscripcional, treinta electores lo habían hecho valiéndose de supletorias. En la segunda inscripción, señor Presidente, en lugar del 30 por ciento, el 75 por ciento de los inscriptos de Rivera prueban su estado civil con supletorias, mientras Treinta y Tres, por ejemplo, con análoga situación social y económica e igual población electoral, inscribe solamente el 6 o el 7 por ciento con supletorias, mientras Montevideo, con una población electoral once o doce veces superior a la de Rivera, inscribe un número determinado de supletorias, Rivera, inscribe la mitad más.

(Diálogo entre los señores Representantes Vázquez y Nieto Clavera).

—Vamos a ver ahora, lo que es actuar en el ambiente electoral de Rivera.

Señor López Aguerre — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor Representante.

Señor López Aguerre — La inscripción en el Registro de Estado Civil, en algunos Departamentos como Tacuarembó, se hace difícil por muchos motivos, entre ellos la distancia. En la 8.ª Sección de Tacuarembó, a que se acaba de referir, el recorrido para llegar al Juzgado de Paz, en algunos sitios llega hasta a 20 leguas, y además de esa distancia, están las crecientes, que muchas veces impiden llegar hasta el Juzgado.

Señor Vázquez — Yo le preguntaría al señor López Aguerre, ya que muestra la paridad de situaciones entre los Departamentos de Rivera y Tacuarembó, si la cifra de inscripción con supletorias que en Rivera es el 75 por ciento de la inscripción, es exactamente la misma en Tacuarembó.

Señor López Aguerre — La cifra no es parecida; pero creo que en el Departamento de Tacuarembó, por mucho tiempo, va a ser necesario recurrir a las supletorias, porque hay muchos ciudadanos, aún jóvenes de poca edad, que no están inscriptos en el Registro de Estado Civil y que no se inscriben; muchas veces van a hacerlo y se encuentran con que el Juez de Paz no está, está en otras funciones y la inscripción deja de hacerse; otras veces, como he dicho, la distancia impide que se pueda hacer la inscripción en el tiempo que fija la ley.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor Representante.

Señor Nieto Clavera — En mi Departamento se puede citar el caso de Jueces de Paz que han mandado, al fin del año, sus libros en blanco, y eso lo puedo probar no son palabras, con el propósito de defender a nadie; se puede probar que ha habido Jueces de Paz que no han inscripto absolutamente a nadie.

Señor Vázquez — Ese es un hecho general y no probaría nada con respecto a las cifras alarmantes del Departamento de Rivera.

Señor Nieto Clavera — Desgraciado de nuestro país, si fuera general!

Señor Vázquez — Continúo, señor Presidente.

El examen de estas cifras, pues, establecía, por lo menos, la posibilidad de que hubiera algún intento fraudulento; pero el estudio de las supletorias, no se limitó a eso.

La Corte Electoral, por ejemplo, observaba en las supletorias una serie de características anómalas que hicieron denunciar reiteradamente por varios de sus miembros, que con las supletorias se cometía, al parecer, un fraude; pero la ley era tan ineficaz, que permitía al presunto fraudulento modificar los detalles formales exteriores en los que había incurrido en error y volver a presentar de nuevo la solicitud, dejando a la Corte completamente atada frente a la solución de una información que le parecía defectuosa.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIII Montevideo, Martes 16 de Octubre de 1928 Núm. 6696

TARIFA DE AVISOS

sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días		0.13
Por 20 días		0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) **Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.**

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20. ..... " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras
Licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de quinientos fieltros, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto sábados, que será desde la hora 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 23 de Octubre del año en curso, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. Oct.11-2934-v.oct.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 1232|2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 1 851.28 metros de paño cheviot azul (lanilla), de 1.40; 1.636.40 metros de trencilla negra de 0.014; 651.68 metros de dril azul de 1.40; 5.916.20 metros de loneta número 8, de 0.75; 3.220.60 metros de cinta de hilera, blanca, de 0.013; 3.351.40 metros de brin blanco de 0.70; 150.96 metros de entretela ordinaria de 0.70; 763.40 metros de madrás de 0.90; 2.591 metros de brin brasileño de 0.70; 3.481.50 metros de trencilla blanca de 0.005; 2.375 botones ancla, dorados, ordinarios, de 22 mm.; 5.889 botones de nácar de 18 mm.; 560 botones corozos, negros, ordinarios, de .22 mm.; 12.669 hormillas ordinarias de 18 mm; 508 broches cuello, blancos; 866 broches cuello, negros, y 8.834 botones corozos, negros, ordinarios, de 15 mm., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 de Octubre, a la hora 9 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct.6-2839-v.oct.18.

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 1448-108
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 800 cajones de kerosene, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 de Octubre, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlo Riviere Podestá, Secretario.
Oct.4-2725-v.oct.16.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
CONSTRUCCION DE EDIFICIO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para la construcción del edificio y locales anexos de la Usina Eléctrica, de Salto, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 5.00 por cada juego completo, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — La Gerencia.
Oct.13-2981-v.oct.24.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cinco mil lamparillas eléctricas para uso de las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas, se abrirán en el local de la referida oficina el día 31 de Octubre de 1928, a las 15 horas en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.
Oct.13-3004-v.oct.31.

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de muebles destinados a las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de la referida oficina el día 29 de Octubre de 1928, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Héctor Luis Bonnet. Oct.13-3003-v.oct.29.

COMISION F. DE LA RAMBLA SUR
SUBCOMISION DE EXPROPIACIONES
Llamado a los propietarios de los bienes a expropiarse para el trazado de la Avenida Agraciada, en la zona comprendida entre las calles 18 de Julio y Paysandú.
EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados, de acuerdo con el trazado aprobado para la apertura de la Avenida Agraciada. (Decreto 1037 de la Asamblea Representativa), en la zona comprendida entre las calles 18 de Julio y Paysandú, o sean los siguientes:

Manzana 39 (1) — Comprendida entre las calles 18 de Julio, Río Negro, Colonia y Julio Herrera y Obes. — Luisa V. de Barreira, Federación Rural del Uruguay, Magdalena Peirano y otro, María A. Tevenint y otros, Carlos Bellmunt, Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Juana I. de Silveira, María H. de López, Antonio Abella, Ramón C. Alonso, Tomás Casas, Carmen B. de Posadas y otro, Miguel Chiape, Anselmo Milano, Juan Cunha, Julio A. Bauzá y María A. de Amaro, por las propiedades empadronadas con los números 5505 a 5522.

Manzana 38 (2) — Comprendida entre las calles Colonia, Río Negro, Mercedes y Julio Herrera y Obes. — Elvira A. de Urioste, Fernando Rebolledo, Orfilia B. de Solari y otro, Rosa S. de Amorín, Francisco Mujica, Constantino Martínez, Adolfo Pérez Olave, Cipriano Martínez, Baldomera Sómalo y otras, Eduardo Loppacher, Joaquín Albanell y Mora, por las propiedades empadronadas con los número 5483 a 5493.

Manzana 51 (3) — Comprendida entre las calles Río Negro, Mercedes, Paraguay y Colonia. — María E. G. Ellauri de Nebel, María E. de Secco, María E. Gómez Ellauri, Manuela F. de Piotti, Angel Guerra, Manuel Bonasso, por las propiedades empadronadas con los números 6908, 6909, 6910, 6911, 6920 y 6921.

Manzana 52 (4) — Comprendidas entre las calles Uruguay, Paraguay, Mercedes y Río Negro. — Manuela G. de Castro, Sociedad Beretta, Fratelli y Cía., Garayalde Hnos., Bernardo Vero, Cora y Milo Beretta, Luis Beretta, Federico Eirale, Juan Campisteguy, Roberto Berro, Francisco Ruvertoni, Mario J. Ruvertoni, Aída R. de Rosa, Francisca E. de Nebel, Armando Cáceres, Agustín Belloni y otro, Dante R. Peyrano, Domingo F. Ramasso, Sofía G. de Minelli por las propiedades empadronadas con los números 6877, 6878, 6879, 6880, 6881, 6882, 6883, 6884, 6885, 6886, 6887, 6888, 6892, 6893, 6894, 6895, 6896, 6898, 6899, 6901, 6903, 6905, 6906, 6907.

Manzana 53 (5) — Comprendida entre las calles Paysandú, Paraguay, Uruguay y Río Negro. — José J. Canabal, Bibiano Riet, Margarita J. Sturlese, Sucesión Domingo Percontino, Ana Canosa y otro, Ana D. de Canosa, José A. Ferreyra, Francisco Campodónico, María R. de Spalla, por las propiedades empadronadas con los números 6855 a 6866.

Manzana 56 (6) — Comprendida entre las calles Paysandú, Paraguay, Uruguay y Avenida General Rondeau. — Juan José Amézaga, Sociedad Lena y Nicolini, José Z. Vero, Adolfo Artagaveytia, José Abella, Hilario y Lorenzo Pietra, Sebastián Capurro y otro, Daniel Sagrera y José E. Levrero, por las propiedades empadronadas con los números 7013, 7014, 7015, 7016, 7029, 7030, 7031, 7032, 7033, 7035 y 7036.

Esta citación se hace a fin de que en horas hábiles de oficina (de 13 y 30 a 18 y 30, y sábados, de 8 a 12), comparezcan por sí o por medio de representante en forma, ante

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

la Comisión Financiera de la Rambla Sur, a estar a derecho en los expedientes respectivos sobre expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del trazado de dicha Avenida, pudiendo, dentro del plazo del artículo 16 de la referida ley, formular las observaciones pertinentes sobre la designación de sus propiedades.
Se les previene a los que no tuvieren oposición que hacer a esa designación, que a los efectos del desalojo de sus respectivos inmuebles, sólo gozarán, al hacerse judicialmente efectiva la toma de posesión de los mismos, de los plazos que establece la ley, so pena de lanzamiento. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Javier Mendívil. — Juan J. de Arteaga. — Juan B. Maglia.
Oficina: Durazno 868.
Oct.6-2326-v.oct.18.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y ÚTILES
LICITACION
Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 2.000 (dos mil) resmas de papel de diario, destinadas a la Imprenta Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12.
Las propuestas se abrirán en el local de esta proveeduría el día 5 de Noviembre de 1928, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — J. M. Bonnet.
Oct.5-2776-v.nov.5.

LICITACION
Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diversas clases de papeles, telas, cartón, etc., destinados a la Imprenta Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12.
Las propuestas se abrirán en el local de esta proveeduría el día 6 de Noviembre, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — J. M. Bonnet.
Oct.5-2777-v.nov.5.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
Concurso de médicos, farmacéuticos, dentistas y parteras
La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:
Médico Dermatólogo del Hospital Pedro Visca, Médico Cirujano del Hospital Flores, Médico Radiólogo del Hospital Salto, Médicos de Gota de Leche de Salto, Aiguá y Batlle y Ordóñez, Médicos de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de los Hospitales Artigas (uno), Durazno (uno), y Treinta y Tres (uno); Médicos de Policlínica de Raigón, Sauce, Villa General Borjes, Cuchilla Navarro, 18 de Julio, Ecilda Paullier y Vichadero.
Farmacéutico encargado de laboratorio de los hospitales Rivera, Durazno y Artigas.
Dentistas de los hospitales Salto, Colonia, Melo, Pan de Azúcar y Batlle y Ordóñez.
Parteras de los hospitales Batlle y Ordóñez, Dolores y Carmelo.
Los concursos se realizarán de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.
Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día 23 de Octubre próximo, a las 18 horas, debiendo especificar cada aspirante en su solicitud a qué cargo aspira.
Para conocimiento de los señores concursantes se transcribe el artículo 2.o del Reglamento respectivo:
"Artículo 2.o Cuando el Consejo Directivo de la Asistencia Pública decida proveer un cargo técnico por concurso fijará un plazo de veinte días para la presentación de los aspirantes y designará un tribunal para aprobación de los títulos, méritos y trabajos, el que deberá expedirse dentro de los veinte días subsiguientes. En caso de que este concurso no suministre suficiente base de juicio, se pasará al concurso de pruebas, las que deberán realizarse a los cuatro meses del fallo del tribunal." — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — La Dirección General.
Oct.4-2738-v.oct.16.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
AVISO
De acuerdo con una resolución del Concejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, llámase a concurso de aspirantes para proveer el cargo de profesor de Ingeniería Edilicia.
El registro de inscripciones se cerrará el día 27 de Octubre, a las 11 horas, debiendo entregarse en Secretaría, junto con la solicitud, una exposición de méritos, el programa detallado que a juicio de los interesados debe regir en la materia, acompañándose también un memorándum escrito sobre la conveniencia del programa y una memoria sobre el método de enseñanza.
En el programa deberán entrar los temas que figuran en el expediente respectivo y que queda a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 11 de 1928. — La Secretaría.
Oct.15-3022-v.oct.23.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE
ORDENANZA N.o 187
Artículo 1.o Derógase el artículo 130 del Reglamento de Sanidad Terrestre.
Artículo 2.o En su sustitución se establece el siguiente artículo: "No podrá procederse a la exhumación de cadáveres de contagiosos de las enfermedades indicadas en el artículo anterior, sino después de transcurridos cinco años, salvo lo establecido en el artículo 132".
Comuníquese y publíquese. — Héctor R. Muiños, Presidente. — Eduardo Bastos, Secretario.
Oct.15-3014-v.oct.25

BIBLIOTECA NACIONAL
Marcos Olmedo, paraguayo, músico, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 156, y Alberto Zeballos, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Defensa número 1459, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "¿Te Vas?" (maxixa), de la que declaran ser autores música y letra, respectivamente, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina a los efectos que correspondan. —Montevideo, Octubre 10 de 1928. — A. Zum Felde, Subdirector.
Oct.13-3007-v.oct.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de 150 bibliotecas, 150 armaritos, 150 pupitres y 100 pizarrones con caballete, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en esta Secretaría los días hábiles en las horas de oficina.
Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de $ 0.25 y timbre de biblioteca, y serán abiertas el día 17 del corriente, a la hora 14, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Se advierte que tratándose de un segundo llamado no se tendrá en cuenta el artículo 2.o del pliego. — J. Stewart, Secretario.
Oct.11-2950-v.oct.17.

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero, de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre próximo, e Inspector de Escuelas del Departamento de Durazno con plazo hasta el 30 de Noviembre próximo.
Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos — Montevideo, Setiembre 12 de 1928 — Raúl Villagrán Bustamante Jefe de la Oficina.
Set.14-1592 v.oct.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 17794
Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Salvetto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MU MU"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2808-v.oct.24.

ACTA N.o 17781
Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Isabel Perinetti de Palmer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"IYABELLA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2653-v.oct.18.

ACTA N.o 17803
Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Fernando González y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"PIC NIC"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2867-v.oct.25.

ACTA N.o 17779
Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BURELLA"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, con excepción de géneros de lana, estambre o pelo, en la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2651-v.oct.18.

ACTA N.o 17812
Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Zarotti y Bassignana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (máquinas de coser en general, sus partes y accesorios, bicicletas, motocicletas y triciclos, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.15-3008-v.oct.31.

ACTA N.o 17817
Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Salvador Marrone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.15-3027-v.oct.31.

ACTA N.o 17813
Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.15-3009-v.oct.31.

ACTA N.o 17768
Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer apoderado de Doerr y Reinhart, de Worms a Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2800-v.oct.23.

ACTA N.o 17798

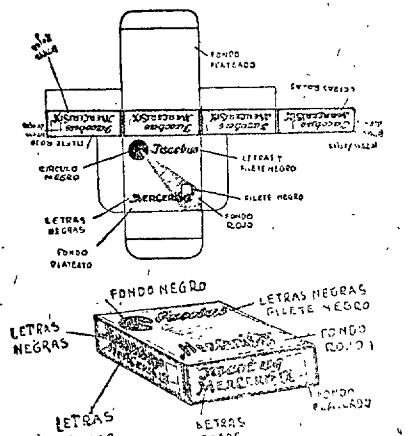
Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Naamlooze Vennootschap Philip's Gloeilampenfabrieken de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

METALIX

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos electromédicos y herramientas y piezas de los mismos artículos en la forma más amplia, excepto lámparas incandescentes eléctricas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2805-v.oct.23.

ACTA N.o 17805

Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Chemische Fabrik Jacobus Sally Jacobus, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 7.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2869-v.oct.25.

ACTA N.o 17073

Montevideo, Abril 28 de 1928. — Con esta fecha, el señor Pedro René Escudero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

C
C.T.V.
V

para distinguir artículos de las clases 1.a, 8.a, 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2845-v.oct.25.

ACTA N.o 17801

Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

PHOTOMATON

para distinguir artículos, de la clase 25.a (máquinas fotográficas automáticas y fotografías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2847-v.oct.25.

ACTA N.o 17800

Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Phenix Works, de Flémalle-Haute, Lieja (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

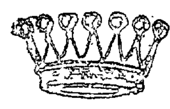


MINERVA

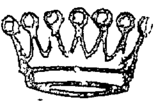
para distinguir artículos de la clase 8.a (planchas de hierro galvanizado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.3-2846-v.oct.25.

ACTA N.o 17784

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Plate y Cía., Sociedad Anónima Comercial de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:







TRES CORONAS

para distinguir artículos de la clase 6.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2728-v.oct.23.

ACTA N.o 17799

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Wantuil de Freitas, que firma A. Wantuil, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el reigstro de la marca:

ELIXIR DE MAMÃO



para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparado farmacéutico).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2806-v.oct.23.

ACTA N.o 17765

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer apoderado de Doerr y Reinhart, de Worms a|Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

KALOCHROM

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2803-v.oct.23.

ACTA N.o 17766

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer apoderado de Doerr y Reinhart, de Worms a Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

DORENIA

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2802-v.oct.23.

ACTA N.o 17767

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Doerr y Reinhart, de Worms a Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

SIGRIDCALF

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2801-v.oct.23.

ACTA N.o 17769

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Polyphonwerke Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"POLYPHON"

para distinguir artículos de las clase 12.a y 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2798-v oct.23.

ACTA N.o 17786

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Charlone y Gutiérrez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PRODUCTOS C. G."

para distinguir artículos de la clase 9.a productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.3-2698-v.oct.20.

ACTA N.o 17778

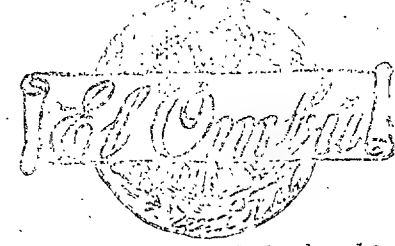
Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOLAX"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2650-v.oct.18.

ACTA N.o 17815

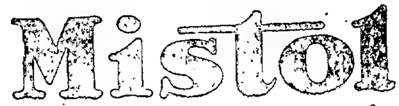
Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Pedro González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto mieles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2994-v.oct.30.

ACTA N.o 17814

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.13-2995-v.oct.30.

ACTA N.o 17810

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Michelini e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-2948-v.oct.29.

ACTA N.o 17807

Montevideo Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-2945-v.oct.29.

ACTA N.o 17808

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Mayon Limited, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOSSY"

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para dientes e hilos de seda para limpiar la dentadura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-2946-v.oct.29.

ACTA N.o 17809

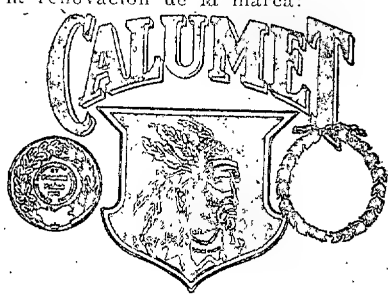
Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Rodríguez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LUJO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-2947-v.oct.29.

ACTA N.o 17797

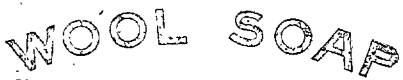
Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Calumet Baking Powder Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (polvos para hornear). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2811-v.oct.24.

ACTA N.o 17796

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Swift y Company de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clases 10.a y 13.a. (jabones de toilet y comunes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2810-v.oct.24.

ACTA N.o 17795

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Congoleum-Nairn, Inc., de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 19.a (linoleo y alfombra de corcho liso e incrustado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2809-v.oct.24.

ACTA N.o 17777

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, José R. Martínez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2799-v.oct.23.

ACTA N.o 17787

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Julio Mailhos, apoderado de la Sociedad Anónima Havana Comercial Company, de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2673-v.oct.23.

ACTA N.o 17806

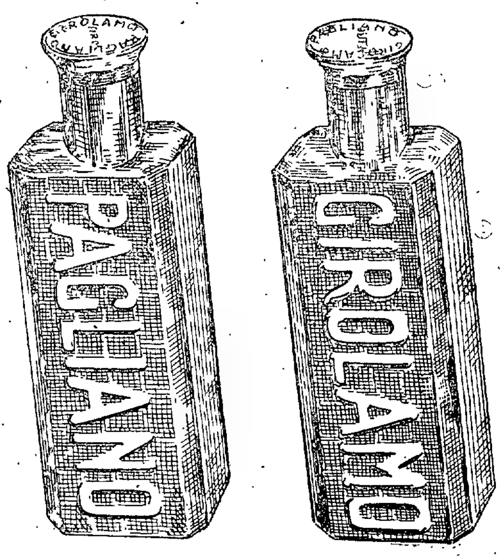
Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

"EXETER"

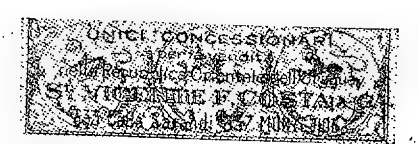
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2870-v.oct.25.

ACTA N.o 17788

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Vicente F. Costa, apoderado de Jerónimo Pagliano, de Italia, ha solicitado la renovación de la marca:



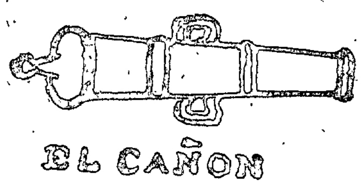




para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2726-f.oct.22.

ACTA N.o 17785

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Plate y Cía., Sociedad Anónima Comercial, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2729-v.oct.22.

ACTA N.o 17791

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterapio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LIPOVULINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2793-v.oct.22.

ACTA N.o 17790

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterapio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LUTEINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2762-v.oct.22.

ACTA N.o 17783

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Lohigorry Hnos., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RADIANT"

para distinguir artículos de la clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2727-v.oct.22.

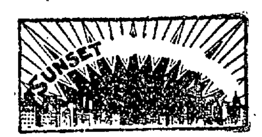
ACTA N.o 17789

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soler y Serra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (alfajores y dulce de leche en cualquier forma de preparación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2761-v.oct.22.

ACTA N.o 17811
Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la North American Dye Corporation, de Mount Vernon, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



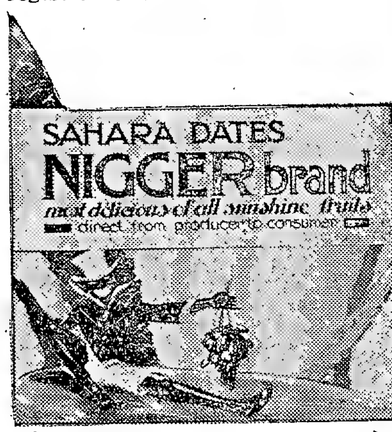
para distinguir artículos de la clase 9.a (tintes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.13-2978-v.oct.30

ACTA N.o 17735
Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima de Ricqles, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



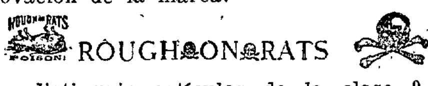
para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
fe de Sección. Set.29-2228-v.oct.17.

ACTA N.o 17772
Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor P. Bordes, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.29-2571-v.oct.17.

ACTA N.o 17775
Montevideo Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Henry Wells y George Titus Wells, Albaceas y Fideicomisarios de Ephraim S. Wells, de Jersey City, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para exterminar ratas, ratones, sabandijas e insectos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2623-v.oct.18.

ACTA N.o 17782
Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



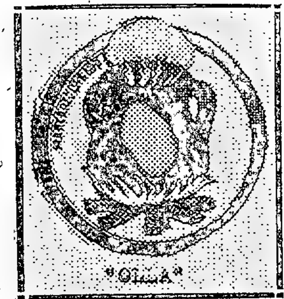
para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2632-v.oct.18.

ACTA N.o 17771
Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Despouey y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. (chocolates en general y especialmente a la natilla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.29-2569-v.oct.17.

ACTA N.o 17776
Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clase 1.a, 2.a, 6.a, 13.a, 15.a, 22.a y 23.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2618-v.oct.18.

ACTA N.o 17780
Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carlo Erba, Societá Anonima, de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (extracto de tamarindo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2652-v.oct.18.

ACTA N.o 17793
Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterapio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LACTHORMONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.4-2764-v.oct.22.

ACTA N.o 17804
Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Fernando González y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POP"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-2868-v.oct.25.

ACTA N.o 17774
Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MYRURGIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 11.a, 13.a, 20.a y 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2622-v.oct.18.

ACTA N.o 17773
Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. y S. Butcher Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

SPECIAL

para distinguir artículos de la clase 17.a (navajas de afeitar en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2530-v.oct.16.

ACTA N.o 17792
Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterapio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LACTILOGENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.4-2765-v.oct.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2644
Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Frigidaire Corporation, de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de refrigeración y método de construcción y transporte". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranfuís, Secretario. Oct.15-3010-v.nov.7.

ACTA N.o 2648
Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Con esta fecha, la señora Josefa E. García de Perea, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método de corte y confección denominado "Uruguayo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.15-3019-v.nov.7.

ACTA N.o 2646
Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Holger Lundsgaard Raaschou-Nielsen, de Copenhague (Dinamarca), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la congelación o enfriamiento de alimentos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.15-3028-v.nov.7.

ACTA N.o 2643
Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Salvador Selma, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema y aparato para la combustión de petróleos y otros hidrocarburos y combustibles líquidos similares por medio de quemadores en los hogares de cocinas, hornos, calderas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.13-2997-v.nov.6.

ACTA N.o 2645
Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Félix Bruno de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Raspín para frentistas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.13-2996-v.nov.6.

ACTA N.o 2642
Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Hump Hairpin Manufacturing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horquillas para el cabello del tipo de resorte y método y máquinas para fabricarlas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.11-2942-v.nov.5.

ACTA N.o 2341
Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Gomes Veiga, de Buenos Aires (República Argentina), ha soli-

citado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto industrial a base de yerba mate". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.11-2949-v.nov.5.

ACTA N.o 2640

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Tomás C. Sepich, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento de secamiento de caseína o substancias que exigen ser removidas o agitadas durante su secamiento". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.3-2807-v.oct.29.

ACTA N.o 2636

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y su instalación correspondiente para la compresión o aprieto de la arena en los moldes o coquillas de fundición para la colada de tubos y de piezas análogas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.3-2688-v.oct.26.

ACTA N.o 2639

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Alvaro M.a Fernández, apoderado de don Esteban Boero, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una llave automática denominada Boero". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.4-2751-v.oct.27.

ACTA N.o 2635

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una arena especial para fundición". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.3-2687-v.oct.26.

ACTA N.o 2638

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para vaciar o extraer de sus moldes los tubos y objetos análogos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.3-2690-v.oct.26.

ACTA N.o 2634

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nueva aparato medidor y expendedor de líquidos con dos visibles de volumen constante". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.1.o-2641-v.oct.24.

ACTA N.o 2329

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Antonio Barcena, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Accesorios aplicables a las rejas de los arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.24-2382-v.oct.17.

ACTA N.o 2637

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina para la fabricación de tubos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.3-2689-v.oct.26.

ACTA N.o 2631

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lazcano, Lastro y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para abrir sobres de propaganda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.1.o-2619-v.oct.24.

ACTA N.o 2632

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bombas expendedoras de aceites lubrificantes y líquidos en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.1.o-2620-v.oct.24.

ACTA N.o 2328

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, el señor Aldo Sgaravatti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una Lavadora y Esterilizadora Ideal", y de acuerdo con con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario. Set.22-2313-v.oct.16.

ACTA N.o 2633

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para la descarga completa, basado en el principio de un tanque móvil de bloqueo y aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.1.o-2621-v.oct.24.

ACTA N.o 2630

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Theodore Frederick Zucker, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimientos para obtener ciertos principios medicinales de aceites". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.1.o-2624-v.oct.24.

ACTA N.o 2627

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Sust, de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Chapa para automóviles con números o letras y farol luminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.22-2321-v.oct.16.

ACTA N.o 2624

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alberto Rossetini y J. Jartas, de Buenos Aires y Montevideo, respectivamente, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para hacer helados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.22-2318-v.oct.16.

ACTA N.o 2626

Montevideo, Setiembre 17 de 1928 — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para emparejar o nivelar los extremos de vástagos para fósforos de cualquier material, colocados entre varillas contenidas por marcas, y o entre varillas que forman parte de transportadores sin fin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario Set.22-2320-v.oct.16.

ACTA N.o 2625

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para aplicar la pasta inflamable a los vástagos para fósforos, cualquiera sea su naturaleza y el material empleado en la fabricación de los vástagos, o para impregnar previamente con parafina y o estearina, vástagos de cartón, papel o madera, o para aplicar barniz a fósforos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.22-2319-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la casa-habitación del horticultor de la Huerta Escolar de Santa Lucía (San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de San José.

Las propuestas se recibirán el día 8 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Oct.15-3035-v.oct.23.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de una pieza, un corredor cubierto y una mampara en el edificio de la escuela rural número 30, en Paso de los Francos (Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Canelones.

Las propuestas se recibirán el día 7 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Oct.10-2937-v.oct.19.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un local destinado a Copa de Leche en el edificio de la escuela de segundo grado número 98 (Capital), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 6 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Oct.10-2938-v.oct.19.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un garage y reparación de galpones en la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía (Sayago), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 5 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o. Oct.9-2901-v.oct18.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación a efectuarse en el edificio de la escuela rural número 1, en Chacras (Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Octubre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o. Oct.5-2682-v.oct.17.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Ag.8-889-v.nov.27.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación para la adquisición de 35 toneladas de carburo de calcio destinadas al servicio de balizamiento.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 16 de Noviembre de 1928, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o Oct.5-2778-v.oct.26.

Llámase a licitación para la adquisición de una balanza para el puerto de Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 27 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.29-2583-v.dic.4.

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la explanada del muelle del Puerto de Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 31 de Octubre de 1928, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.29-2582-v.oct.23.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza al señor Serafín Miguel, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de dos parcelas de terreno, una de 1.451 m2. y otra de 4.320 m.2, que se destinan a la construcción de la carretera Minas-Aiguá. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o. Oct.8-2871-v.oct.17.

Se llama a licitación para la provisión de ocho máquinas aplanadoras de caminos.

Pliego de condiciones en la Secretaría. Piedras número 406.

Apertura el día 4 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo. Octubre 3 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o. Oct.5-2796-v.oct.16.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Dolores Díaz de Basáñez, de la Fuente, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 334 bis del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Adolfo Basáñez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — La Dirección. Oct.3-2862-v.en.29.

Doña Angela F. de Martínez, doña Matilde Fernández, doña Angela F. de Rolando, doña Isidora F. de Destri, doña Eusebia F. de Podestá y doña Catalina Carro, propietarias del sepulcro número 2262 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — La Direción. Set.25-2414-v.dic.26.

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Beltrán Mailuquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasclotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — La Dirección. Ag.8-900-v.nov.8.

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A. Rossi, propietario del sepulcro N.o 2064 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, Donato Chiachio, Antonio Di Lascio Donato Alagia, María Petossi de Corbi Pablo Giacosa, Rafael De Roso, María Rossi de Ceruzzi, Pedro Pirella, Sebastiana Candesano, Tomasa Orichio, Antonio Yacoletti, María Rosa, María D. Limonge, Luis Carnevale, Anunciación Chichio, Isidoro Stefani de Cantisani, Giacomina Castelucci de Sarubi, Serafina S. de Sarli, un feto, Cayetana Orichio, y los de Atilio D. Antuoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — La Dirección. Ag.22-1334-v.nov.24.

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 1º de 1928. — La Dirección. Jl.23-513-v oct.25

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes. Secretario. Jl.24-533-v.oct.27

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción del edificio Municipal de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo y en la residencia del arquitecto, Noboas Courras, calle Miguel Barreiro número 3110, Pocitos.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Noviembre próximo a las 10 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 5 de 1928 — Juan G. Salorio. Presidente. — A. Martínez Garat, Secretario. Oct.9-2900-v.oct.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Desvío de camino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Mariano B. Brufao se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar un trozo de camino que viniendo de Mateo Fernández conduce al paraje conocido por Ombú, cruzando por campos de su propiedad en la 7.a sección.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Setiembre 24 de 1928. — Alfredo Lepro, Secretario. Oct.2-2675-v.oct.22.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario. Jl.19-392-v.oct.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO BARCA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña OBDULIA MIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bayona, domiciliada en la calle Uruguay número 993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Sivil. 1501-v.oct.17.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANKLIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad norteamericano, nacido en Puerto Rico, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña LUVINA FERRARI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Luis, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 155-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PASTOR GARCIARENA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 270, y doña MARIA REL TESO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1554-v.oct.22.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GUERISOLI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 215 y doña PALMIRA COREAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1470-v.oct.16.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ROSENBERG, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Bacacay número 1322, y doña IRENE GRUNBAUM, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Bacacay número 1322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1511-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PICERNO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1035, y doña ROMA ANTONIA SATRIANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1496-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FAUSTINO RAYMUNDO LEONI, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 884, y doña AUGUSTA IRENE TERESA COPPEE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión rentista, de nacionalidad belga, nacida en Dourbes, domiciliada en la calle General Brito del Pino número 994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1494-v.oct.17.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad brasileño, nacido en Pará, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 889, y doña LUISA ROSENDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Segovia y Graña. 1566-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del ems de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL WOLF GOLD, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Sirvintai, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1071, y doña FRIDA FRANK, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Virbalia, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1546-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VICTOR RIBEIRO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle José M.a Roo número 1115, y doña ALICE BERGER, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle José M.a Roo número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1545-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Yi número 1136, y doña GUILLERMINA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1499-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES NICOLAS DI LANDRO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1320, y doña FELICIA ROSAS CURBELO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1480-v.oct.17.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARESCA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 800, y doña MAGDALENA ROSSI, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1540-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KALAMAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Martije, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1267, y doña MARIA WINER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Martinje, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 1470-v.oct.16.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CONDE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1379, y doña PASTORA NOGUEIRAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Salto número 953.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días comolo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1568-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ALBERTO HALTY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1271, y doña MARIA RENEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Jacquard número 18 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1564-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSA DE LOS SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1523, y doña MARIA ANTONIA VIERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Melo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1519-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RICARDO PRESA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1109, y doña NORBERTA ESPERANZA CONDE MARENCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1518-v.oct.18.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CARACIOLI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1270, y doña EMA REPETTO, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 1565-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEREYRA ORREGO de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Freire número 1329, y doña MARIA JULIA CAPDEVILA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Freire número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 1564-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don ADOLFO CARLOS MARTINELLI, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tala número 2186, y doña OFELIA ALFONSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Martín García número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 1563-v.oct.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ABELENDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 2510, y doña DORA SERRATO MADALENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Paraguay número 2510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 1520-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JUAN RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Melo número 2477, y doña DINA OFELIA DEVINCENZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 1483-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO RODOLFO AMORIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Magallanes número 1809, y doña AIDA BIANCHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 1482-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim número 2108, y doña ANGELA REVELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 1481-v.oct.17.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GRAJALES, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Abayubá, y doña MARIA CELIA IGLESIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 1495-v.oct.17.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO SCANAVINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Eguren número 20 a, y doña LEOPOLDINA SILVA, de 37 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Rafael Eguren número 20 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 1517-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO DE LOS SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 30, y doña MARIA FERRAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 1516-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BERON, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Arazá número 5, y doña MARIA GUERRERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Arazá número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1515-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE QUAGLIATA (hijo), de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 14, y doña MARIA ROSARIA TOMES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 3474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1514-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Robinson número 89, y doña CARMEN AVAS, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Robinson número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1513-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCASIO CONDE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Plata número 128, y doña MARIA ANTONIA PINELA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1512-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COZZANO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3725, y doña MARIA PELACCHI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1537-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASANOVA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARIA JULIA SCASINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1536-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERGASTO SEIJAS (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 24, y doña VILDA ROSA COSTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís de Mataojo, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1535-v.oct.18.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4421, y doña MARIA LINDA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1556-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GREGORIO ARISCOTTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Güemes sin número, y doña MATILDE BIRRIEL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Celiar número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 1435-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Manga, y doña GILA SATURNINA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Ofilial del Estado Civil. 1484-v.oct.17.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BATALLA, de 36 años de edad, de estado *soltero*, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en *Treinta y Tres*, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1993, y doña ALCIRA ALVES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el mismo.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1530-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENSADO, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Vilardebó número 2188, y doña JUSTA CAMACHO, de 44 años de edad, de stado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el mismo.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1531-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO AGUSTIN ARAUJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Pando número 2627, y doña ISABEL MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 3036.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1521-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIMELS HORACIO MACHIN, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2880, y doña DOLORES FACAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Ladandeira número 52.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1522-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FLORENCIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Yaguarí número 2069, y doña CARMEN REGINA DUPRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 2287.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1523-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARDELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle E. Martínez número 1541, y doña CELIA FERRARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1524-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VENTURA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1432, y doña JOSEFINA ZIGÑANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1563
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1525-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO LORENZO VIGNOLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2641, y doña ROSA ARCIERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2642.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1526-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROJO EVARISTO BOTTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle A. Grande número 2658, y doña LAURENTINA ROMERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 77.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1527-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EDUARDO DIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Norte América número 165, y doña ISABEL ESPINOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Porongos número 2668.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1528-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILOMENO NIEVES MOSTEIRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Fco. Labandeira número 77, y doña ADELA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Labandeira sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1529-v.oct.18.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FERREIRA, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Bolívar número 2190, y doña AIDA TRUCCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 2190.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1534-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cairoli número 3, y doña JOSEFINA ELIDA TESTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. Grande número 1914.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1559-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CARRION, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1501, y doña EMMA AGUSTINA OLIVIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 69.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1562-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MUSTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Torres número 24 y doña MARTA TERESA RIGOTTI, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2663.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1561-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE POSTIGLIONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1011, y doña AIDA GALAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guenoas número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1560-v.oct.22.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PERDOMO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña CONCEPCION RUIZ, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Chile sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 1558-v.oct.22.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SILVERA, de 45 años de dad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña JACINTA TURRENS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó; domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 1557-v.oct.22.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Filipinas y Bolivia, y doña PAULA SELALLES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 1553-v.oct.22.

En el Cerro, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KEVORK BIRAJIKIAN, de 28 años de dad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Grecia número 288, y doña SANTOUKHT KNADJIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle República Argentina número 202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 1552-v.oct.22.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARTORI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, y domiciliado en la calle Grecia número 371, y doña GREGORIA ANELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Grecia número 695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 1551-v.oct.22.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAGOP HAGOPIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Austria número 295, y doña SHENORIG BOGOSSIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Italia número 675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. 1486-v.oct.17.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GAZZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Italia esquina Chile sin número, y doña LEONOR VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Italia esquina Chile, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1487-v.oct.17.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MATILDO ROCHA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Cañas (Durazno), domiciliado en la calle Río de Janeiro sin número, y doña HONORATA SONORA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Río de Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1488-v.oct.17.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO ROMAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Uruguayana número 3535, y doña LIDIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1538-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ERNESTO EPIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad argentino, nacido en Avellaneda, domiciliado en la calle A. Nervo número 3761, y doña ANTONIA DOLORES BELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle A. Nervo número 3761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del estado Civil. 1504-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REGIA GONZALEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Hervidero número 2883, y doña ROSA ALONSO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Jerez de la Frontera, domiciliada en la calle Hervidero número 2883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1505-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LUIS MAGOGA, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 60, y doña MARCELINA MARIA ESMORIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ayayubá número 2838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1506-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ARANCIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle A. Flangini número 782, y doña JUANA ISOLINA SASSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle A. Flangini número 782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1502-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GALLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle A. Flangini número 782, y doña VICTORINA VULGO ARTURINA ARANCIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle A. Flangini número 782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1503-v.oct.17

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Maldonado número 1929, y doña ZULEMA BARRETTO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Maldonado número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 1549-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don RAMON BARRALES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Nicaragua número 2391, y doña EUGENIA SOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 1548-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLABIANO CARLOS BALIERO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Patria número 1526, y doña MARIA CRISTINA VILANOVA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 1547-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Cabildo número 1900, y doña MARIA DELFANTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Cabildo número 1800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 1550-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO JUAN SEVESO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 2137, y doña OLINDA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Montevideo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1500-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LAVAGGE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 1821, y doña MARIA CARUSO, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1471-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON SCALONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1621, y doña MARIA POLIDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Galicia número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1472-v.oct.16.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE PIREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Victoria número 1220, y doña JUANA AURELIA DELGADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1542-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANZINI (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2538, y doña BERTA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1541-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO TORRYN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Paullier número 3337, y doña BERNABELA ISABEL VITALE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle J. Leguizamon número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 1543-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO IVANHOE ARIONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1765, y doña PALMIRA MARESCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 1544-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBERINO GONZALEZ (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle J. Leguizamon número 21, y doña CELTA PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 1507-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO ATILIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle San Salvador número 1728, y doña JUANA FERREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Francisco Medina número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1508-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ANTONIO DELLA VALLE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lorenzo Pérez número 3175, y doña BLANCA ISABEL RUMI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo J. Pérez número 3175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1509-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMERO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña ELISA MANZANARES, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1478-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SCHELL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2736, y doña MARIA ISABEL RODRIGUEZ CARVALHO, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle E. Muñoz número 860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1477-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Bolívar número 1291, y doña MARIA LUISA HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1476-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARQUEZ GUICHON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cufré número 1793, y doña MATILDE DOS SANTOS BLENGIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1475-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO D'AGATA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 2110, y doña ANA MARIA GERARD, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solano García número 2481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1474-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PALERMO AITA, de 24 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de

nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2902, y doña ANUNCIA LANZIANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1473-v.oct.16.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ERNESTO MARABOTTO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1667, y doña LOLA SQUARZA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1533-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOMBARDO de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1928, y doña MARIA BARBATO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1532-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOZES BUCHALTEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad polaco, nacido en Karucz, domiciliado en la calle Justicia número 2014, y doña SARA KOZIOTCZYK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Krinkis, domiciliada en la calle Justicia número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1510-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONIFACIO SARLI, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Inca número 2017, y doña MARIA CELIA PRIARIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 2288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1469-v.oct.16.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EXEQUIEL BENTOS, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pilar Costa número 43, y doña SIXTA DELGADO LABORDE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Capitán Osorio número 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1498-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Santa Lucía número 4311, y doña MARIA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Manuel H. y Obes número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1490-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PERRONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Melilla número 19, y doña CATALINA BREGLIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle G. del Pino número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1491-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL URCIUOLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle M. H. y Obes número 43, y doña MARIA ELENA FERRARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle C. Rivas número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1492-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa, domiciliado en la calle A. Muñoz número 43, y doña UVALDA CARLIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Muñoz número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1493-v.oct.17.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IPOLITO MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Waterloo número 916, y doña MANUELA CASA VIEJA, de 22 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Durazno, domiciliada en la calle Waterloo número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan J. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Bula. 1539-v.oct.20.

En Sayago, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ANGEL ARRIGONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA GUEBARA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1497-v.oct.17.

En Sayago, y el día 2 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BARBOZA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Antonio M.a Márquez sin número, y doña ROSA VIGNOLO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pintos Cardeiros número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1498-v.oct.17.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, de fecha 25 de Junio próximo pasado, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos con Crescencia Trujillo de Muniz. Impuesto de Contribución Inmobiliaria y recargos correspondientes a los ejercicios 1913-14 a 1926-27", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la finca empadronada con el número 55.420, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días contados desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio, de la referencia. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.29-2586-v.nov.6.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno y a solicitud de parte, se ha declarado en rebeldía a doña Manuela González, en los autos caratulados "Manuela González, por su hija Celia Gerónima, contra la sucesión de Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia". Haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Alberto Goldaracena, Actuario. Set.29-2572-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Eulogio Zabala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.15-3006-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Julio Erosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-2968-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Blanco de Cajarville y de Evaristo Cajarville, a fin de que todos los que se consideren con derecho

a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2989-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Epifania Martínez de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2988-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo de Alberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2987-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoraida Crosa de Crosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2986-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Ambrosetti y de Angela Raccini o Racini de Ambrosetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2985-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Saurre de Granja, de Carlos Francisco o Carlos Granja y de Cecilio Graja, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2992-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Pedro Martín Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2984-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2991-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira García de Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2990-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Héctor Garitin Domínguez, acción para probar la paternidad", se cita, llama y emplaza a don Héctor Garitin Domínguez o Héctor Garitino Domínguez o Héctor G. Leites o Héctor Leites y a doña Eulalia Helgüera de Leites, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. —Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.11-2967-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rey de Paredes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.10-2939-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.5-2791-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Granata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.8-2861-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Antonio Laenz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.3-2785-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Imia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.5-2790-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Zorzit", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Antonia Facchini y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Juan Bautista Zorzit con la compareciente por aparecer ésta y su padre con el apellido Faquini, en vez de Facchini, que es el verdadero; y 2.o La de nacimiento de Elena Juana Zorzit, por establecerse en ella el apellido de la madre de ésta como Faquini, en lugar de Facchini, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.5-2793-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ruini de Mielli o Miele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.5-2792-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Chulia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.5-2789-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandra o Alejandra Filomena Fernández de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.5-2788-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Domato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.5-2787-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Zorzit, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.5-2786-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.4-2731-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Maderna de Sosa Días, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.19-2298-v.oct.26.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Muró", se cita a los acreedores del doctor don Julio Muró para la junta que

tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día veinticinco de Octubre del corriente año, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2542-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Concurso necesario de Enrique Garrone, solicitado por doña Catalina Pistone de Garrone", se cita, llama y emplaza a don Enrique Garrone para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.29-2575-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Taboada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Inés Tusso, por establecerse en ella los siguientes errores: Donde dice Tomás, debe decir Antonio; en la fecha de su nacimiento, donde dice, veintidós de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, debe decir seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.1.o-2634-v.oct.18.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Páez (hijo) y Adolfo González, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la vigésima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 14 en la manzana formada por las calles Inclusa, Pedro C. Bauzá, José Mármol y Yáñez Pinzón, compuesta de una superficie de mil ciento treinta y dos metros dos mil novecientos quince centímetros cuadrados, y mide: veintiséis metros treinta ysiete centímetros de frente al Norte a la calle Inclusa; igual extensión al Sud, lindando con las propiedades empadronadas con los números 47922, 36250 y 36244; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, lindando con la propiedad empadronada con el número 53035, e igual extensión al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 36242; estando este bien empadronado con el número 53034; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2457-v.oct.30

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Thode de Herrera y Obes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.13-2982-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia o Julia Cecilia Ignacia Goux Mallada de Nessi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.10-2927-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Manfredi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.10-2926-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José C. Crossa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.10-2925-v.oct.22.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Diana Lucy Elizabeth Dury de Irvine, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Ignacio de la Quadra, Inés Durán de de la Quadra, Francisco de Alzáibar, José Fernández, Dionisia Melgarejo de Fernández, Antonio Fernández, Trinidad Fernández, María Fernández, Juan H. Buggeln, Arturo Porte, Juan Mac. Coll, Enrique J. Dury, Teodoro C. Dury, Cecilio T. Dury y Sociedad Dury Hermanos, sus herederos, sucesores o causahabientes, por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo con las casas de construcción antigua y alambrados que contiene, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Flores (antes San José), en esta República, empadronada con el número trescientos diez, medida y amojonada en Enero de mil novecientos trece por el agrimensor don Joaquín E. Moré, y que, según el plano levantado por éste el veinticuatro de Febrero de mil novecientos trece, y subdivisión en el mismo once de Marzo siguiente, se señala con el número uno, y se compone de una superficie de quinientas setenta y dos hectáreas, cuatro mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados, que confinan: por el Oeste, con el arroyo de Los Ahogados, que separa de campos de la sucesión de Ildefonso Caballero, Sebastián Allende y Felipe Sienra, y que se une en el extremo Norte de la fracción con el arroyo de La Azotea, el cual la limita por el Este, separando de campos de Desiderio Mendaro, Balvino Aristimuño, Teofino Ferreira, Benigno Vidal, Sinforoso Olea, Bautista Dalia y Antonio Ernaut, y al Sud una línea de dos mil cuatrocientos veintiocho metros ochenta centímetros, divisoria con campo que el señor E. J. Dury vendió a don Juan Donagaray (hoy de su sucesión), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá la causa. —Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-2877-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Bartolo o Eulalio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2876-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisca Abreu de Farrays, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Arnoldo Bruschera, en representación de don Laureano Farrays y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Laureano Farrays y Francisca Abreu, donde dice Farrais, debe decir Farrays; donde dice Ferrai, Frangiel y Abreos debe decir Farrays, Fragiel y Abreu. Partida de bautismo de Lorenza Máxima Farrays, donde dice Farrais y Ferraio, debe decir Farrays. Partida de bautismo de Laureana Farrays, donde dice Farrais y Alonso, debe decir Farrays y Alonzo. Partida de bautismo de Alejandro Francisco Farrays, donde dice Ferreira y Alonso, debe decir Farrays y Alonzo. Partida de nacimiento de Amelia Farrays, donde dice Farrais debe decir Farrays. Partida de nacimiento de Gregoria Farrays donde dice Farrais y Abreo, debe decir Farrays y Abreu. Partida de nacimiento de Bonifacio Farrays, donde dice Ferrais, Abreo y Farrais, debe decir Farrays, Abreu y Farrays. Partida de nacimiento de Floro Agapito Farrays, donde dice Ferrais y Fraguiel, debe decir Farrays y Fragiel. Partida de nacimiento de Luciano Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. Partida de nacimiento de Natalia María Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. En cumplimiento del artículo 71 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.10-2175-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cerisola de Cerisola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2875-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-2874-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Bertolotti de Zinola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.8-2858-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Quintero de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.8-2857-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Damonte o Delmonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.8-2855-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.8-2856-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Alonso de Maisonnave o Alonso de la Cantolla de Maisonnave a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2873-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Susena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1928.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.6-2813-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Raimondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.4-2730-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciada Ruggiero de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.4-2746-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Fallier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.3-2709-v.oct.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Magdalena Latorre de Artigas contra Isaías R. Artigas, separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaías R. Artigas a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.12-2030-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Muttoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.27-2501-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Quintana contra Alberto González rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza a don Alberto González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.12-1865-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Greppi", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de José Greppi con Graciana Montestruc, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente figura Montestruh, debe decir Montestruc. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-2940-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Catalina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-2952-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Macedonia Ferreira de Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-2955-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-2954-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-2955-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Basso de Latou", se cita, llama y emplaza a don Carlos Latou por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-2956-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Areco y doña María Curotto de Areco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.10-2916-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Ochoa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.10-2917-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Gutiérrez de Pavesio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.10-2918-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Ferreira de Paz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.10-2919-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pedro María Cren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.6-2822-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Nemesio Rodríguez", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Nemesio Rodríguez con Josefa Curcio y de nacimiento de Felipe Santiago Rodríguez, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente, en la primera partida, figura Costa, debe decir Curcio, y donde el apellido materno del inscripto, en la última partida, aparece Corta, debe decir Curcio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.5-2784-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Werner Straumann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.5-2783-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Gómez de García Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.5-2782-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Fornasari de Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Esteban Semino para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.6-2823-v.nov.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Salustiano Mederos, rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Salustiano Mederos, estableciéndose que donde en dicha partida el nombre del causante aparece Santiago, debe decir Salustiano; donde aparece como fallecido en Sayago, debe decir Hospital Inglés, 18.a sección judicial de Montevideo; donde dice que su edad, era 55 años, debe decir 33 años, y donde sus padres aparecen como domiciliados en Cerro Largo, debe decir Cerros Colorados. Y

a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.20-2659-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bigorra de Loppacher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.4-2741-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fidalma Lértola de Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.4-2742-v.oct.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carmen Lareta o Loreta del Carmen Quintana de Quintana, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Diciembre del año pasado se declaró a doña Carmen Loreta Quintana de Quintana en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curador legítimo a su esposo don Sandalio Quintana. — Montevideo, Febrero 6 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Oct.4-2744-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente sucesorio de Manuel Helguera y Francos, Emilia Helguera de Mioño, Manuel Helguera, María Natividad Helguera y Carlos Alberto Mioño Helguera, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Nenguez o Menguez y Artaza de Helguera por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.30-2702-v.nov.8.

Curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Roque Ferraro, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Agosto último se designó en el carácter de curador interino del presunto incapaz don Roque Ferraro, a su hijo don Nicolás Ferraro. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.4-2743-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Brissolese y doña Catalina Nicolini de Brissolese, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.24-2399-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bicain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, *Actuario*. Set.19-2299-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 29 de 1928. — C. Walter Balleta Actuario. Set.27-2500-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Spinzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Matilde Spinzio para que dentro del expresado término comparezca, apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Set.29-2593-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Séguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.24-2400-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Expósito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.14-2126-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Víctor Clerc y doña Irene Christiani o Cristiani de Clerc, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.12-2082-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lethrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Buero, doña María Mora de Buero y don Juan José Buero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.8-1908-v.oct.16

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Cruz y Almeida, para la junta que tendrá lugar el siete de Noviembre próximo a las diez y seis horas en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.10-2931-v.oct.22.

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Gómez Hermanos, para la junta que tendrá lugar el veinticinco del corriente a las diez y seis horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.10-2930-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Menini, Galeano y Paz, quiebra", se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día quince de este mes corriente, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.6-2838-v.oct.18.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Rial, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12358. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. —Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el día 7 de Abril último como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Rial. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó etc. —Teófilo M. Real". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.5-2770-v.oct.17.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Manuel Fernández, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11227. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Fernández el 21 de Diciembre de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.5-2771-v.oct.17.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Jacobo Beer, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12037. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, téngase por fijado el 3 de Mayo del corriente año como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Jacobo Beer. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.5-2772-v.oct.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Jacobo Beer. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Beer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.17-2225-v.oct.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Manuel Fernández Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones, número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibi-

miento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público
Set.15-2149-v.oct.23.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Leandro Eduardo Domínguez, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12645. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Vistos: Atento a lo informado por el síndico y a que de los autos sobre desalojo se deduce que después de iniciada la acción medió un arreglo entre las partes que dió lugar a la suspensión de todo procedimiento: que, por consiguiente, desaparece el fundamento que tuvo el señor síndico para fijar la fecha de la cesación de pagos, y no queda en pie otra que la de la denuncia del propio interesado al presentarse en quiebra en Junio de 1927. Por estos fundamentos, fíjase en el 7 de Junio de 1927 la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Leandro Eduardo Domínguez. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.22-2317-v.oct.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Marcelino Latrónica. Quiebra Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcelino Latrónica, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.15-2150-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Eduardo Caramián, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Eduardo Caramián para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo: Agosto 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.14 2146-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan M. Sánchez, quiebra", calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan M Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Teófilo M Real, Escribano Público.
Set.13-2085-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Administración de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "De los Santos Olivia con Wáshington Rafael Zarza, incidente administración de bienes", se hace saber que por auto dictado el cinco de Setiembre del corriente año se ha declarado a don Wáshington Rafael Zarza separado de la administración de los bienes dotales, la que confiere a su esposa doña Olivia de los Santos. —Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.15-3052-v.oct.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fidel Widmer, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.15-3046-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Blanca Cosentino para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Galo de Galvez y Golfarini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.15-3047-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Teresa García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Cristóbal Azaña, así como a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.15-3059-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Amanda Argentina Monteverde, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Justo Lijo Pavia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.13-3005-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Andrés Rey Samarelo y doña Adelina Samarelo de Piola, se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ellas los siguientes errores: en la primera, o sea la de don Andrés Rey Samarelo: donde dice Lamarello, apellido del padre y abuelo paterno, debe decir Samarelo; y donde dice Thirion, apellido de la madre y abuelo materno, debe decir Tirion, que son los verdaderos apellidos respectivamente, y en la segunda, en vez de Samarelli, apellido del padre y abuelo paterno, debe decir Samarelo, que es el verdadero, se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.3-2710-v.oct.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana García de Mateos, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.11-2943-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Soto, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Getulio Ciccioni y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.8-2852-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que don Julio A. Roletti se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido como Ruletti, en vez del verdadero, que es Roletti. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.10-1655-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Mancorsky para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Odilia Romero, así como también para la audiencia del día primero de Febrero del año entrante, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.8-2850-v.oct.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Manfredi, y se cita cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.5-2780-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Ulises Wenceslao Pérez se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Ulises Rojas Pérez, en vez de su verdadero nombre y apellido, que es Ulises Wenceslao Pérez. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.3-2694-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Amadeo Soler Anglas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Emilia Romero Bonilla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.2-2658-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Presidente Berro entre las de General Urquiza y J. R. Gómez sin número, y empadronado con el número ochenta y siete mil quinientos catorce, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en os autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87514, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2052-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Teodoro González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Isabel García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.29-2600-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pantaleón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ramona Felpe, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.27-2508-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña América Paulina López o América López, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo A. Hausmann bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.22-2329-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Isaura Das Neves para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eugenio Julio Lefevre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.22-2330-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudeste de la calle 8 de Octubre entre las de Porvenir y Pan de Azúcar sin número, y empadronado con el número sesenta y siete mil

quinientos cinco, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67505, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2051-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Lindolfo Galarregui para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elida Bó, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.19-1934-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Tacco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Camila Calpini, así como también a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.18-2241-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Luis Risso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ema Platero Fynn, así como también a la audiencia del día quince de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2075-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Bernardino Simo Valles, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Magdalena Folch Prades, así como también a la audiencia del día quince de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.11-2017-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Julio César, entre las de José Pedro Varela y Rivera sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34937, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2050-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Julio César, entre las de José P. Varela y Rivera, sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y nueve, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34939, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2049-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste de la calle Julio César entre las de General Prim y José P. Varela sin número, y empadronado con el número veintiocho mil trescientos cincuenta y seis, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 28356, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2048-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Noroeste de la calle 8 de Octubre entre las de Propios y Crocker sin número, y empadronado con el número setenta y un mil ciento treinta, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 71130, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2047-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Da Misa Juan posesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno ubicada en la duodécima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Cerrito de la Victoria, compuesto por la manzana número 74, con una superficie de seis mil quinientos veinticuatro metros cincuenta y tres decímetros, según plano trazado por el agrimensor Lisandro J. Freire en Julio de 1917, cuyo deslinde es el siguiente: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Norte a la calle Número 23, hoy Nueva Troya; ochenta y cinco metros noventa centímetros tiene de frente al Oeste-Noroeste, por formar esquina a la calle Número 10, hoy Juan Acosta; cincuenta y dos metros al Suroeste a la calle Númeor 25, hoy calle Juan Méndez treinta y tres metros cincuenta decímetros al Este-Sureste, a la calle Joaquín Artigas, y sesenta metros setenta y cuatro centímetros al Sureste, a calle pública; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.10-1949-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sur de la calle Presidente Berro entre las de Bulevar Artigas y J. R. Gómez sin número, y empadronado con el N.o ochenta y siete mil trescientos treinta y nueve, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87339, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2046-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Cánepa Nicolás. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno situado en la calle Julián Laguna sin número empadronado con el número cuarenta mil ciento diez y seis (40.116) y avaluado en la suma de cuatrocientos pesos a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.11-2001-v.oct.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Gertrudis Welchlin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Wilhelm Robert Humitzsch o William Robert Humitzsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.15-3051-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Fernández Oro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nelda Rondini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.11-2963-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jacobo Feinstein, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Sara Kohen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.11-2941-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ernestina América Quevedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Conrado Marischi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.8-2756-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clara Maschio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Devoto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.6-2814-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pilar Ratel y Costas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Guzmán y Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.6-2815-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Desiderio Sáenz Lacueva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.6-2812-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Hipólito Oddone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Pichetto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.4-2755-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Victoriana Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pío Benítez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.3-2711-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gonzalo García Centenera solicitando la rectificación de su partida de ma-

trimonio por aparecer en ella el apellido de la madre como Sentenera, en lugar de Centera, por haberse omitido el segundo apellido de los padres, que es Camino, debiendo por tanto, decir hijo de Gonzalo García Camino y Simona Centenera Camino, y por aparecer en la partida el lugar de nacimiento del contrayente como Cádiz, en lugar de Alovera (Provincia de Guadalajara), que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.6-2836-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Secundino Lovato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Zenona Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.3-2697-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Otto Karger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.1.o-2671-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Martí, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario. Set.27-2511-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Pavón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Justo Pastor Lezcano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.27-2484-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia Cestari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Caetano o Gayetano Grignetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.27-1432-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Zarco Pérez o Nicolás Sarco Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.26-925-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Comas Garrich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo López Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routin Actuario. Set.22-2212-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Beatriz Mercedes Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ruperto Luis Juan Gabrieli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.22-2356-v.oct.27.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Soares de Oliveira Alziro con María Pires Ferraz", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Alziro Soares de Oliveira contra doña María Pires Ferraz, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 4 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña María Pires Ferraz por sentencia dictada por los tribunales brasileños el día 20 de Diciembre de 1924, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertido al divorcio ese estado de separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 5 vuelta), no se opone a que se acceda a lo impetrado por el demandante; Considerando: Que el artículo 185 establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá solicitar que se declare convertida en divorcio. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) acredita todos los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta para se acceda a lo peticionado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Alziro Soares de Oliveira y María Pires Ferraz. Notifíquese esta decisión por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten, y ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Set.26-2477-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ada Conti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Renner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 15 de 1928.—Eduardo Routin, Actuario. Set.22-2331-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis I. Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clarinda Antúnez Maciel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.17-2213-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Narcisa Zubillaga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gualterio Andrés Euchanan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.13-2081-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Katherine (Catalina) Phyllis Hines, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fred Stephen (Federico Esteban) Buffum, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.13-2080-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carmelo Asta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Alati, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.11-2018-v.oct.17.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Vila Vicente contra Adela o Adelina Fernández, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Vicente Vila contra doña Adela o Adelina Fernández, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 10 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Adela o Adelina Fernández, por sentencia de fecha 9 de Octubre de 1923, dictada por el señor Juez número 3 de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 11 vuelta), no se opone a lo solicitado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede pedir que se convierta en divorcio ese estado; Que el testimono de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica todos los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Vicente Vila y Adela o Adelina Fernández. Notifíquese por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten; ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y archívese. —Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a seis de Setiembre de 1928. — Eduardo Routin Actuario. Set.19-2291-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos A. Crosa, Héctor M. Crosa, María Elena Crosa de Porciel y a César Ricardo Crosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Américo Crosa y de doña Ana Guerrero, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.10-1974-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alice Clarke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don William Porter Jenkins, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.8-1996-v.oct.16.

Convensión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Francisco Flamarique contra Tula Simcoritz, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que ha continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Francisco Flamarique contra doña Tula Simcoritz, por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor expresa a fojas 6 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Tula Simcoritz, por sentencia de fecha 20 de Diciembre de 1924, dictada por los Tribunales de Buenos Aires y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil a fojas 12 vuelta no se opone a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación cualquiera de los cónyuges, puede solicitar que se declare la conversión en divorcio de esa situación. Que en este caso, con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), se han acreditado todos los requisitos requeridos por la disposición legal, antes mencionada, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la sepa-

ración de cuerpos existente entre los cónyuges Francisco Flamarique y Tula Simcoritz. Notifíquese por edictos, agréguense sin otro trámite los diarios, en que se inserten, ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívense. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a tres de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario." Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada en Montevideo, a trece de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.14-2133-v.oct.22.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "María Armand contra Alberto Millault, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña María Armand contra Alberto Millault, por conversión al divorcio, Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 6 que por sentencia ejecutoriada de fecha 31 de Diciembre de 1923, los tribunales de la ciudad de Buenos Aires decretaron la separación de cuerpos del matrimonio que tenía celebrado con don Alberto Millault y amparada en el artículo 185 de nuestro Código Civil, solicita que se convierta en divorcio ese estado de separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede solicitar que se convierta en divorcio; que en este caso, con arreglo al testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículo 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), se han justificado los extremos requeridos por la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existentes entre los cónyuges María Armand y Alberto Millault. Notifíquese esta sentencia por edictos y agréguense sin otro trámite los diarios que los contengan; ejecutoriada, comuníquese sin otro trámite, digo, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a tres de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.8-1906-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por José V. Carvallido y Mateo A. Roldós, con Werner Mohr, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar señalado en el plano respectivo, con la letra G, ubicado en el Cerro (13.a sección judicial), con frente a la calle al Paso de la Arena, adquirido en Mayo 31 de 1925, los vendedores, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta en el pago de las cuotas estipuladas, dan por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que se hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador, por no serle conocido su actual domicilio. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.11-2959-v.oct.23.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por José V. Carvallido y Mateo A. Roldós, con Benito Díaz, por notificación", se ha dispuesto hacer a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar señalado en el plano respectivo con el número 48, situado en el Cerro (13.a sección judicial), con frente a la calle Continuación Piñeyrúa, adquirido con fecha Octubre 28 de 1919, los vendedores, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta en el pago de las cuotas estipuladas, dan por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que se hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador, por no serle conocido su actual domicilio. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.11-2958-v.oct.23.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por José V. Carvallido y Mateo A. Roldós, con Benito Villaverde, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar señalado en el plano respectivo con el número 16, situado en el Cerro, con frente a la calle Carlos María Ramírez, adquirido en fecha 31 de Mayo de 1925, los vendedores, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta en el pago de las cuotas estipuladas, dan por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que se hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador por no serle conocido su actual domicilio. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.11-2957-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don N. Pareja, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la propiedad de un automóvil marca "Oakland", empadronado con el número 35142 para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rivera número 2025, a contestar la demanda que por cobro de pesos ha iniciado contra el propietario del expresado vehículo don Rufino Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará previamente el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — José Raúl Brescia, Juez de Paz.
Set.27-2513-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Gasave de Maciera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 1.o de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Oct.15-3042-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 9 de 1928. —Carlos M. Paravís, Secretario.
Oct.15-3020-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Till Ramires de Maciera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 2 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Oct.9-2882-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zenón Saravia, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 2 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Oct.6-2831-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anacleta Grance de Sarnícola, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 24 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Oct.2-2675-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cueto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 11 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Oct.1.o-2183-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Agustina Pérez de Lugano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.15-3018-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Wenceslao J. González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.15-3017-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.15-3016-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Viera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 5 de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.10-2928-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José Barreiro y de Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandez, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. — Canelones, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.10-1052-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.9-2891-v.oct.20.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Ernesto Be-

rrutti nacido en Canelón Grande, 1.a sección judicial de este Departamento el día 2 de Diciembre de 1891, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por estar equivocada, pues, en vez de aparecer con el nombre de Ernesto, que es el verdadero, aparece con el de Toribio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.6-2818-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Domingo Ramírez y Cristina Núñez de Ramírez, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.6-2817-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felicia Dapueto de Monteghirfo, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.6-2820-v.oct.18.

Declaratoria de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha de hoy, declaró en quiebra a los comerciantes Luis Melia y Francisco Bogliolo, establecidos en Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, y por ello se prohibe hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hiecieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultodores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha fijado un término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico, don Pedro Mainero, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.1.o-2631-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Florida (actualmente de este Departamento), doctor don Bolívar Baliñas, que se encontraba a cargo del despacho de este Juzgado en la fecha de dictarla, por licencia concedida al titular, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Felipe y Felicia Murialdo, se presentó doña Matilde Alvarez de Murialdo, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Felicia Murialdo, que por error aparece con el nombre de Feliciana, en vez del de Felicia que es el verdadero, y de la de María Esteban Murialdo, por contener solamente el segundo nombre, cuando debe ser María Estebana.— Canelones, Setiembre 1.o de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.1.o-2629-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testada de Juan Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Octubre 3 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno. Oct.13-2969-v.oct.24.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados cuyos límites según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte sucesión De la Hanty: al Este, calle por medio, con la manzana letra H: al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste calle por medio con la manzana letra F: Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual for con la manzana número 15; al Sur en misma forma, con la manzana número [illegible], y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Jl.27 616-v.oct.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, en autos seguidos por el Ministerio Fiscal, en su carácter de Procurador General de Impuestos, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad del señor Juan B. de Franca Mascarenhas, empadronada con el número 761, ubicada en la décimasexta sección de este Departamento, con una superficie de cuarenta hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros cuadrados, que linda: por el Norte, Antonio Prunes; por el Sur, Luis Scapucio (hijo); por el Este, Adela N. de Rivero, y por el Oeste, José Escudero Varela. Se cita, llama y emplaza al propietario del bien deslindado o al que se considere con derecho a él para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado se designará defensor de oficio que lo represente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Pando, Setiembre 18 de 1928. — F. Aguirre Velazco. Oct.1.o-2648-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Eduardo Miranda y otro, supuesta retención indebida de un hallazgo", se emplaza al que se considere dueño de un anillo hallado por el antes nombrado Miranda en la calle que conduce al cementerio de esta villa en los primeros días de Julio próximo pasado, para que comparezca a reclamarlo, bajo apercibimiento de ser vendido en remate. —San Ramón, Octubre 5 de 1928. — Julio Sáez Oct.15-3034-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 26 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.9-2884-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de Victoriano José Rodríguez, Clementina Silva y Victorina Rodríguez de Rodríguez, se cita y emplaza a Esteban Rodríguez, Antonio Vicente Rodríguez y Cesáreo Rodríguez, éste por sus hijos Aparicio, Ademar y Mario Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el incidente que por costas se les ha entablado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.24-2387-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Esnal de Bejeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 27 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.5-2773-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Torres de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1928. —Juan F. Furno, Actuario.
Oct.5-2774-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 19 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.1.o-2643-v.oct.25-nov.15-v.dic.7.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de Juan de Dios Olivera, pieza formada por suspensión de pagos, se hace saber que se ha señalado el día diez de Febrero próximo pasado como la fecha de la efectiva cesación de pagos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 24 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.1.o-2642-v.oct.17.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Setiembre 4 de 1928. — Por presentados con los recaudos que se mencionan y por iniciados estos procedimientos. Atento lo dispuesto en el artículo 1578 y siguientes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma de esta plaza Torres y Compañía, formada por los comparecientes, a quienes se exime del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas a la firma fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos, procediéndose por sorteo a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por término de treinta días. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Julián Blocona. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.24-2388-v.oct.17.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de la firma "Hijos de Bautista Gamio", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día veinticinco de Octubre próximo, a las quince horas, con la prevención de

que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.18-2262-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Otonelli de Soto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.13-2999-v.oct.24.

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Avelino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.13-2998-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Malvina Neves de de la Quintana y de su hijo Luis María de la Quintana, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.10-2923-v.oct.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos "Epherre Hnos., quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo 31 de Octubre, a la hora 10. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Colonia, Setiembre 27 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.9-2895-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Adelaida Cáneppa de Morotti, Laura Cáneppa de Cáneppa y Bautista Cáneppa, citándose a tdoos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 3 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.8-2841-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Higinia Murúa o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murúa, cobro de pesos", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1515-v.dic.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Galván, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Setiembre 18 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.28-2527-v.nov.3.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de Riachuelo Rosauro Prado, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Francisco Cassanello dentro del término de sesenta días. —Colonia, Setiembre 26 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.9-2896-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Luis Muniz o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1516-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Bernardo Larralde y otros, expropiación", se cita, llama y emplaza a María, Celina, Emma y Esther Larralde y a la sucesión de Bernardo Larralde (hijo), a fin de que comparezcan a estar a derecho en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 26 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.2-2670-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Basilio Eugenio Barale, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2398-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Gumersindo López, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano Set.24-2397-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ballesta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano
Set.15-2172-v.oct.23.

ALCALDIA DE LA 5.a SECCION JUDICIAL DE COLONIA

Animales extraviados

El que suscribe, Teniente Alcalde de la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, hace saber al público que se halla a disposición de esta Alcaldía y de quien justifique su propiedad, una vaca overa negra con cría y con marca indescifrable. Se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Rural, previniéndose que si no se formula reclamo en el plazo de 60 días, se procederá a la venta en remate público.— Costa del Rosario, Setiembre 14 de 1928 — Américo P. Esquivel, Teniente Alcalde.
Set.15-2188-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos iniciados por Víctor y Andrés Gaona, María Gaona de Zuloaga e Inocencia Gaona de Batto, sobre venta en subasta pública por división de condominio de una fracción de terreno proindivisa, que está ubicada en el distrito de El Cerro, de esta jurisdicción compuesta de cuatro hectáreas y ciento ochenta y dos metros, y que forma parte de chacra empadronada con el número 6928, se cita, llama y emplaza a los hermanos Tomás, José, Pedro y Nicolasa Gaona, hijos de don Andrés Damián Gaona, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Setiembre 14 de 1928. — C. Carballo. Set.27-2505-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fernanda Torres de Techera, de don Juan o Juan Mártires Evangelio Torres, de doña Atiliana o Etiliana Techera y de doña Luisa Olazaguirre y de doña María Olazaguirre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; a la vez se emplaza especialmente al heredero don Luis Yreneo Torres o Luis Yreneo Ferreira para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Durazno, Setiembre 24 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.2-2663-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Berón o Veron, de doña Claudina Berón o Verón, de doña Orfilia Berón u Horfelia Verón y de don Claudio Berón o Verón o Claudio Benigno Yerón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ella por otro concepto paara que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.15-3024-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tgnetti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1928. —Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.15-3026-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Simanessa de Bertalucio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ela por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.15-3025-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sabuco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 3 de 1928. — Gregorio M. López, Actuario Especial.
Oct.10-2825-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Peña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 31 de 1928. —Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.9-2890-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Aída S. Píriz contra Artigas D. Escudero. Divorcio", se cita y emplaza a don Artigas D. Escudero para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y a la audiencia del día catorce de Noviembre entrante a las once horas, fijada para la celebración del primer comparendo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Octubre 1.o de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.9-2897-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Elida de Souza contra Arquímedes A. Cabrera Valiente, divorcio", se cita y emplaza a don Arquímedes Ascensión Cabrera Valientei para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.1.o-1669-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Antonio López, siempre que sea propietario del solar número uno de la manzana cincuenta y siete, situado en la calle 25 de Mayo entre las de 18 de Julio y José G. Artigas, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Juan B. Peduzzi y Compañía contra Antonio López; por cobro de pesos. Este emplazamiento se hace extensivo a quien quiera que se considere propietario del precitado inmueble, y todo bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 25 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.28-2567-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Feliciano Cenoz, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 5 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.9-2898-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Ripke de Hellbusch, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 10 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.13-3001-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Rivero y Flora González, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 9 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.13-3000-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lucía Giordano de Senatre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 2 de 1928. — Arturo A. Aba, Escribano. Oct.15-3030-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco de León y Margarita de León, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 29 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.15-3048-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 1.o de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.15-3049-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Jacinta Barreiro contra Silverio Islas divorcio" se cita, llama y emplaza al nombrado Silverio Islas para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 3 de 1928. —Gerardo Cendán, Actuario. Oct.9-2893-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Vicente Faruelo y Cándido Faruelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 28 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.9-2892-v.oct.20.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada con fecha veintisiete de Agosto próximo pasado en el expediente caratulado "Luis Osta, suspensión de pagos", se hace saber a los efectos de derecho que se ha fijado el día veintiséis de Octubre de mil novecientos veintisiete como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. — Florida, Setiembre 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.26-2452-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Enrique Ramón Zuviría o Gregorio Ramón Zuviría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Setiembre 24 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.6-2833-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha veinticinco del corriente, dictada en los autos caratulados "Sebastiana Aramburu contra Víctor Laguna, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Víctor Laguna para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 28 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.4-2754-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, en los autos caratulados "Desideria Silvera de Barrera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos don Eugenio y doña Isidora o Dolores Barrera, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá adelante la tramitación de este asunto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 4 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.19-2312-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Wells de Elizalde, don Diego Elizalde y don Bolívar Elizalde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.15-3036-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Espino de Pou, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.15-3037-v.oct.25.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "José Luis Olascoaga, concurso necesario", se convoca a todos los acreedores para la junta general a los efectos de tratar la liquidación y distribución de los bienes del concurso, según el estado presentado por el síndico, para la audiencia del día treinta del corriente, a las 10 horas. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de veinte días. — Minas, Octubre 4 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.8-2864-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulima Oraison de Vidal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos; habilitándose la feria próxima al sólo efecto de las publicaciones. —Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.5-2491-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de Lorenzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.5-2779-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita, llama y emplaza al heredero Angel de los Santos o sus representantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de María Joaquina Cardozo de los Santos, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 13 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.22-2335-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio E. de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 12 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.22-2334-v.oct.5.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que con fecha diez del corriente y en los autos "Maura Martínez con Lino Ubaldo Laporta, divorcio", se ha decretado interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal constituída por Maura Martínez y Lino Ubaldo Laporta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 14 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.22-2333-v.oct.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al doctor Eduardo M. Chucarro, a don José Pereira Mora y a doña Carlota Núñez, que con fecha primero de Setiembre de mil novecientos veintiocho se dictó en los autos caratulados "Desiderio Castellano sobre mensura, deslinde y amojonamiento", la siguiente resolución: "Maldonado, Setiembre 1.o de 1928. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y lo dispuesto por el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil, declárase en estado de rebeldía a los demandados doctor Chucarro, Pereira Mora y Carlota Núñez, y procédase de conformidad a lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, y fecho, dése cuenta para proveer a lo demás solicitado. — Herrera". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 8 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.10-2933-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Celia Gutiérrez de de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.10-2932-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Amelia L. Curbelo de Herrera, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado

don Luis Segundo Herrera por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. Esta publicación se ha decretado de oficio, con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 27 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.6-2837-v.oct.18.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Carmen Valiero de Viera y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Valiero, sus herederos, o sucesores por cualquier título, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la mitad de una fracción de campo, en condominio con doña Carmen Valiero de Viera, ubicada en la cuarta sección de este Departamento compuesta de cua renta hectáreas, ochenta y tres áreas, ocho centiáreas, y treinta y ocho decímetros, lindando: al Norte, doña Bernardina Valiero; al Sur, doña Pragedes Valiero; al Este, don Baldomero, don Francisco, don Germán y don Carlos Valiero, y al Oeste, don José Caballero y la Cañada de la Paja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, y se llenará la conciliación. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.27-2507-v.oct.15-Dic.7-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Bernarda Alonzo de Lazo" se ha presentado don Virgilio Delgado Leandro solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de don Juan María Lazo y de doña Leonarda Severa Lazo, por aparecer en ellas con los nombres de Juana María y Leonardo Severo, en vez de Juan María y Leonarda Severa, que son los que les corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.28-2557-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado dictada en los autos caratulados "Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel Yannuzzi contra la sucesión de Juana A. Orrego. Cobro de pesos", se cita para oponer excepciones al embargo trabado, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana A. Orrego, o a quien se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la manzana número 94 de esta villa, empadronado con el número 496, y que linda: Norte, calle Carlos Reyles; Sur, Miguel Cabrera; Este, calle Solís y Oeste Ramona Leitón de Pallas, para que por sí o legalmente representados, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Setiembre 28 de 1928. — Eufemio C. González, Juez de Paz. Oct.10-2929-v.nov.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Luis Botero, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Paysandú, Agosto 4 de 1928. — Alberto S Quintana. Escribano.
Set.11-2015-v.set.22-oct.11-v.oct.22

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Lino Juan Tomás Granda, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de sus parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.29-1552-v.nov.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que por sentencia dictada por este Juzgado en el expediente rotulado "Silverio Cianciarulo y otros, solicitando rectificación de partidas", se han rectificado entre otras las siguientes: A) La de matrimonio de Javier Cianciarulo con María Antonia Coppola, por aparecer en ella los siguientes errores: Donde dice Javier Chancerullo, hijo de Antonio Chancerullo y de Catalina Lagrossa, debe decir Silverio Cianciarulo, hijo de Antonio Cianciarulo y Francisca Sassano, y donde dice María Antonia Copla, hija de Francisco Copla y María Rosa Maxi, debe decir María Antonia Coppola, hija de Francisco Cóppola y María Rosa Macchia; B) La de bautismo de Francisca Cianciarulo, por contener los siguientes errores: donde dice ser hija de Silverio Chancerullo y María Antonia Copla, debe decir hija de Silverio Cianciarulo y María Antonia Cóppola. — Paysandú, Octubre 6 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Oct.15-3033-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se han declarado abiertas las sucesiones de Pablo Zuccarino, Luisa Ghiggino de Zuccarino, Paula Zuccarino, Eduardo o Valentín Eduardo Zuccarino, Angela Zuccarino de Molinelli, Albérico Paulo Valentín Molinelli y Eduardo Vicente Molinelli, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 10 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Oct.15-3032-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a doña Rosario Petrona Fransa para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), le ha iniciado su esposo don Rufino Baltasar García, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 8 de 1928. — José Lamas, Actuario. Oct.15-3031-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eleodoro Nelsis o Nelsis, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1927 — Francisco Faig, Actuario.
Set.25-2421-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Epaminondas Chiesa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.9-2894-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarado abierta la sucesión de don Severiano Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 13 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.24-2386-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Manuel de Souza San Juan o Juan Manuel San Juan, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 7 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.18-2274-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Fierro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 18 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.9-2879-v.oct.20.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Vital Rocha, Serapio Rocha, Sixta Rocha y Ulpiana Rocha, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en las que aparecen con el apellido de Rocha, en lugar de Cañete, que es el que les corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 13 de 1928.— Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.6-2827-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Braulia A. Cabrera contra Julio B. Rodríguez, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado Julio B. Rodríguez, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en los mismos. — Rocha, Setiembre 28 de 1928. — Próspero M. Rubert Escribano. Oct.3-2686-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Ubaldina Echavarría, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a responder a la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Lascano, Diciembre 3 de 1927. — V. Z. A. Mariño.
Set.13 2101-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a los señores Félix Manglio Trotta, Clara María Trotta, Ovidio Trotta y su cesionario Vidaurreta y Compañía, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca; ha iniciado don Juan Aguerre contra Clodomiro Trotta y otros, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procemiento Civil.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307, parte primera del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.9-2888-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado, con escrito don Martín Goyeneche, solicitando la rectificación de las partidas de estado civil siguientes: Acta de nacimiento de José Cavanna: aparece el padre del inscripto con el apellido Cabana y la madre Ominga Cabana; en la de Francisca Cavanna, se ha establecido al padre y a la madre de aquella el apellido Cabani; en la de Dominga Cavanna, figura el padre y la madre con el apellido Cavana; en la de Antonio Angel Cavanna y en la de María Cavanna, aparecen los inscriptos y los padres de los mismos con el apellido Cabano; y en la de Juana Dominga Cavanna, se ha establecido a la inscripta y a los padres de aquella el apellido Cabanna; debiendo ser el verdadero apellido Cavanna, y el verdadero nombre y apellido de la madre de los inscriptos Dominga Cavanna. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 4 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.9-2889-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Bartolomé Ghiglione o Guiglione, para que

todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Octubre 2 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.9-2887-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sesino Pereira Das Neves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 22 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.9-2886-v.oct.31.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que habiendo sido declarados en quiebra los comerciantes Alipio y Arturo Rugnitz, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que dentro del término de treinta días presenten al sindico, señor Leopoldo Amorim, los justificativos de sus créditos. — Salto, Setiembre 7 de 1928. — Jorge N. Castro Actuario. Set.14-2137_v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Cancela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.9-2885-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gracia María Fattoruso y don Vicente Casola di Leopoldo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.8_1904_v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Juan Bartolomé Balbi, a que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Fulbia Haydée Gómez de Balbi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 27 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Set.17-2200-v.oct.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Fermina Gutiérrez de Meirelles, radicados en este Juzgado, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: Primero: Partida de matrimonio de Miguel Bautista Meirelles y Fermina Gutiérrez: Donde dice Miguel Meireles y Fermina Gutierres, debe decir Miguel Bautista Meirelles y Fermina Gutiérrez, que son los verdaderos; Segundo: Acta de nacimiento de Faustina Leonor Meirelles: La inscripta aparece con el apellido Meireles, en vez de Meirelles; el padre de la misma con el nombre de Miguel Meireles, en vez de Miguel Bautista Meirelles; lo mismo que los abuelos con el apellido Meireles, en vez de Meirelles. Partida de nacimiento de Miguel Meirelles: La abuela paterna figura con el nombre de Faustina Meirelles, cuando debe ser Faustina Leonor Meirelles, y la materna con el nombre de Julia Márquez, en vez de María Julia Márquez, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 27 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Oct.2-2679-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Chiolini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.11-2944-v.oct.23.

Epoca de cesación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el informe y resolución recaídos en los autos "Miguel Ongay e Hijo, quiebra", sobre la época efectiva de la cesación de pagos, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y se hace la presente publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Setiembre 15 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.11-2961-v.oct.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlina Marcelina Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 4 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.10-2913-v.oct.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Lavega, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Setiembre 29 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.10-2914-v.oct.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Castelao de Arocha, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 12 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.4-2752-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Domingo Yturrioz o Yturrios, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 8 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.15-3043-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Manuel Eladio Miller, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 3 de 1928. — Eduardo V. Vío Actuario. Oct.15-3044-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Gabino Cimadevilla, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 11 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.15-3015-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fructuoso Pereyra o Pereira, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.8-2853-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Magdalena Bouissa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 27 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.8-2860-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamara, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 173. — José Martínez, quiebra, pieza relativa a la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado fallido José Martínez para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. —Mercedes, Setiembre 13 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.26-2423-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Vicente Arau o Arao, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set 26-2428-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pedro Cervetti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.26-2429-v.dic.1.o.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Aniceto Elías, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Aniceto Elías, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra: 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Juan Antonio García, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.25-2427-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Deidamia Milán de Ortiz se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas parroquiales: De bautismo de Deidamia Milán de Ortiz, donde, refiriéndose a la misma dice Martina Deidancia, debe decir Deidamia; de bautismo de Dolores Milán, donde, refiriéndose a la misma, dice Dolores Susana Milán, debe decir Dolores Milán; de bautismo de Faustino Milán, donde, refiriéndose al mismo, dice Fermín Faustino, debe decir Faustino; de bautismo de Gabriela Milán, donde, refiriéndose a la nombrada dice, Gabriela Mamerta, debe decir solamente Gabriela: de matrimonio de Manuel F. Pagola con Dolores Milán, donde, refiriéndose a la contrayente, dice Ma. de los Dolores Milán, debe decir solamente Dolores Milán; de defunción de Dolores Milán, donde, refiriéndose a la extinta, dice Dolores González, debe decir Dolores Milán; donde refiriéndose a la misma, dice que era casada con Manuel Pagola, debe decir que era casada con Manuel Felipe Pagola; de bautismo de Dolcey Milán, donde, refiriéndose al bautizado, dice Dol-

cey Fermín Milán, debe decir Dolcey Milán; de bautismo de Segundo Milán, donde, refiriéndose al bautizado, dice Segundo Narcizo, debe decir Segundo. Partidas del Registro de Estado Civil: De defunción de Manuel Felipe Pagola, donde refiriéndose al extinto, dice Manuel Pagola, debe decir Manuel Felipe Pagola. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Set.29-2608-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Juana Honorata Velasco contra Fermín Larroza, divorcio", se cita y emplaza a don Fermín Larroza para que de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, comparezca dentro del término de noventa días a contestar la demanda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose asimismo para llenar el requisito de la conciliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario. Set.26-2431-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se cita y emplaza a los interesados a cualquier título en la propiedad urbana empadronada con el número 772 que figura a nombre de Bernabé del Puerto, situada en este pueblo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la referida propiedad, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Santa Isabel, Setiembre 26 de 1928. — Juan José de Palleja. Set.29-2599-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marciano o Marciano Margarito Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.10-2910-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doza Sinforosa Rocha de Eguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.10-2911-v.oct.22.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Juan Hernández Irigoyen y Ciriaca Medina, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Benito López, Josefa Manuela Dutra, Ciriaco Orique, Benito Pérez y demás personas que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles, situados en la 7.a sección de este Departamento: A) Una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y ocho hectáreas, dos mil quinientos dos metros treinta y seis decímetros, que linda: por el Norte, con Fulgencio Umpiérrez y Ciriaca Medina de de los Santos; por el Este, con Faustina de los Santos y Josefa de los Santos; por el Sur, con Esteban de los Santos, y por el Oeste, con Francisco de los Santos y Ciriaca Medina de de los Santos; B) Tres hectáreas, siete mil cuatrocientos sesenta y un metros, que lindan: por el Norte, Este y Oeste con la sucesión de Francisco de los Santos, hoy con la fracción descripta anteriormente, y por el Sur, con Faustina de los Santos; y C) Otra fracción de campo de trescientas dos hectáreas, siete mil seiscientos cuatro metros sesenta y tres decímetros, que linda: por el Norte, con Angel Mesones; por el Este, con Fulgencio Umpiérrez; por el Sureste y Sur, con la fracción del señor Hernández Irigoyen, descripta en primer téemino, y por el Oeste, con Francisco de los Santos y Angel Mesones; lindando también término, y por el Oeste con Francisco de los Santos; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), citándolos a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Setiembre 27 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Oct.3-2706-v.nov.8.

Rehabilitación

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Emilio L. García, solicita se le declare en quiebra", se hace saber al público que el nombrado señor García se ha presentado a este Juzgado solicitando su rehabilitación, en virtud de haber sido calificada la quiebra de casual. A los efectos determinados por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.3-2721-v.oct.26.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Juliana Muñoz, sucesión", se cita, llama y emplaza a Guillermo, Camilo Teófilo Julián y Santos Miraballes, herederos de esta sucesión, para que dentro del término de noventa días comparezcan al juicio, bajo apercibimiento de que sino comparecen se les nombrará curador de bienes que los represente. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.8-1913-v.oct.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Sánchez Estabillo, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Pedro Sánchez Estabillo o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí ó por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referido está ubicado en la 5.a sección de este Departamento, empadronado con el número 492, declarado en planilla número 70059, año 1922, y linda: al Sur, con sucesión Pereira; al Norte, con Marciano Gómez, Magdaleno Sosa, Hinginio Pereira y hermanas Lago; al Oeste, Miguel Martínez y sucesión Pereira; y al Este, Yerbal Grande; y está compuesto de ciento dieciocho hectáreas. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 3 de 1928. — L. Gambardella, Juez de Paz. Oct.11-2966-v.nov.16.

Remates Judiciales

BLANCO HERMANOS Y Cía.

Martillero: Angel Manuel Blanco.

JUDICIAL

De todas las mercaderías de almacén, muebles y útiles y patente de bebidas alcohólicas, pertenecientes a la casa de comercio de don Eduardo Diez, hoy su quiebra, y en el lugar de su ubicación, calle Blandengues número 1552, esquina Rocha.

El sábado 20 de Octubre, a las 15 horas, venderemos en remate público, al contado, sin base y al mayor postor, en un solo lote, todas las existencias e instalaciones que se encuentran desde ya en exhibición.

Esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos de quiebra del señor Eduardo Diez.

Por más datos ocurrir a nuestras oficinas, Misiones 1528. U. T. 3736 (Central). Oct.13-2973-v.oct.20.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Anela Márquez de Trigo, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día diez y nueve del entrante mes de Noviembre a las once horas en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo situadas en el Departamento de Cerro Largo: 1.o En la quinta sección judicial: una, empadronada con el número mil trescientos cuarenta y ocho, de trescientas cincuenta y siete hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, según el plano del agrimensor José Villamil y Leiras, fecha veinticinco y veintiséis de Junio de mil novecientos diez, lindando: por el Norte y Nordeste, arroyo de la Mina por medio, con los Estados Unidos del Brasil y también por el Nordeste, en una línea recta amojonada, con Vasco Costa y Compañía; por el Este, con el bañado Grande; por el Sur, en una línea recta amojonada y bañado por medio, con Simón Silva; por el Sudoeste, en una línea recta amojonada, con Rosario Silva de Vaz y por el Noroeste, con Gregorio Silva y Vasco Costa y Compañía. 2.o En la sexta sección judicial, empadronadas con el número treinta y ocho: A) Una, de doscientos sesenta y seis hectáreas, seis mil setecientos treinta y nueve metros, veintiséis decímetros, lindando: por el Norte y Nordeste, con Juan Arrosa; al Sudeste, con las fracciones cuatro y cinco del plano del agrimensor Francisco Román Mestre, de diez y seis de Diciembre de mil novecientos tres; al Sudoeste, línea quebrada de dos tramos, en uno con Ana María Maneses y en el otro, con Ramón E. Silveira, y por el Oeste, con el mismo Ramón E. Silveira; en el límite sobre el Sudeste, está encajada la fracción tres del plano citado, donada para escuela pública y cuya superficie es de una hectárea, nueve mil novecientos sesenta y siete metros. C) Otra, señalada con el número cinco en el plano del ágrimensor Juan Ramasso, de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos y Febrero de mil ochocientos noventa y tres, de trescientas cuatro hectáreas, seis mil ciento sesenta y nueve metros, setenta y un decímetros, lindando: al Nordeste, con las fracciones diez y once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, que fueron, respectivamente, de Amalia y Armando Márquez y con la fracción siete del plano de Ramasso, que fué de Jovelina Cardozo, hoy, todas, de don Ramón M. Trigo; al Sudeste, las fracciones cuatro y dos del plano de Ramasso; al Sudoeste, con las fracciones dos y tres y al Nordoeste, con Ana María Meneses de Silveira. E) Otra, que también es parte de la fracción seis del plano de Ramasso, con noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros, noventa y siete decímetros, lindando: al Nordeste y Sudeste, con el resto de la fracción seis; al Sudoeste, con la fracción 4 y al Noroeste, con la número siete; F) Otra, designada con el número siete en el plano de Ramasso, de noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros, noventa y siete decímetros, lindando: al Noreste, con la fracción diez; al Sudeste, con la número seis; al Sudoeste, con los números cuatro y cinco, y al Noroeste, con la fracción once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, y la número ocho del plano de Ramasso; G) Otra, designada con el número diez en el plano de Ramasso, con trescientas treinta hectáreas, dos mil quinientos ochenta y tres metros, treinta y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con Horacio Dutra; al Sudeste, con la fracción seis; al Sudoeste, con la siete, y al Nordoeste, con la ocho; H) Otra, designada con el número diez en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con las fracciones ocho y nueve del mismo plano de Mestre; al Sudeste, con la número once del mismo plano; al Sudoeste, con la fracción cinco del plano de Ramasso, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; I) Otra, designada con el número ocho en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y una hectáreas, ocho mil cuatrocientos metros, lindando: al Nordeste, con la fracción seis; al Sudeste con la número nueve, y el Sudoeste, con la diez. Estas tres fracciones del plano de Mestre, ya citado, y al Noreste, con Ana María Meneses de Silveira; J) Otra, señalada con el número once en el plano de Francisco Román Mestre, ya citado, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción nueve; al Sudeste, con la fracción siete; al Sudoeste, con la número cinco, y al Noroeste, con la número diez; las fracciones por el Sudeste y Sudoeste, son del plano de Ramasso y las otras dos del plano de Mestre, ya citado; K) Otra, designada con el número seis en el plano de Mestre, ya referido, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción cuatro; al Sudeste, con la siete; al Sudoeste, con la otra, las tres del plano de Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, ya citado; y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira: estas cuatro fracciones son parte de la fracción ocho del citado plano de Ramasso: L) Otra, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, cinco mil trescientos veintinueve metros dos decímetros, lindando: al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón E. Silveira y al Noroeste, con Adauto Márquez; Ll) Otra, compuesta de sesenta y seis hectáreas, ocho mil catorce metros, cuarenta y ocho decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y el Sudoeste, con Ramón E. Silveira; M) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, sie-

te mil setecientos sesenta y cuatro metros, cuarenta y siete dec., lindando: al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste, con Lorival Braulino Márquez, y al Noroeste, con Sira y Juan Enrique Márquez; N) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros, cuarenta y siete decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste, con Marina y Sira Márquez; Ñ) Otra, de igual área que las anteriores, y linda: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Lorival Braulino y Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo, y al Noroeste, con Marina Márquez de Mila; O) Otra, de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros, lindando: al Nordeste con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Marina Márquez de Mila; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo y David M. Fernández, y al Noroeste, con Manuel Pí; P) Otra, de dieciséis hectáreas, nueve mil setecientos doce metros, sesenta y tres decímetros, lindando: al Nordeste, con Braulio Márquez; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste y Noroeste, con Ramón M. Trigo; estas siete últimas fracciones forman parte de la fracción cuatro del plano de Ramasso, ya citado; R) Otra, de noventa y tres hectáreas, cinco mil ciento noventa y dos metros ochenta y cuatro decímetros, lindando: al Sudoeste, con la fracción anterior; al Noroeste, con resto de la fracción uno; al Nordeste, línea quebrada de dos tramos, con la fracción cuatro, y al Sudeste, con Lucinda Noble de Morales; estas dos fracciones forman parte de la número uno del plano de Ramasso, ya citado. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el Banco acreedor no concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, pero el mejor postor, después de efectuado el remate de los bienes que se ejecutan, por ahora, podrá obtener un préstamo en la forma y condiciones determinadas en la Carta Orgánica y los reglamentos vigentes que rigen el Banco; Tercero: Que de acuerdo con lo que disponen los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario, se hace saber que existe anotado y de fecha posterior al de la institución, un gravamen constituído a favor de la Sociedad Senra, Piqué y Cía. sobre los bienes de la sociedad conyugal; Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-2983-v.nov.19.

F. ANTONIO VARALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Francisco Pírez da Silva, intestado", se hace saber que el día 25 del corriente mes, a las trece horas, se procederá, por el martillero Francisco Antonio Varalla y en el lugar donde se hallan depositados, tercera sección de este Departamento, a la venta en remate público, de cuarenta y ocho ovejas, nueve capones y ocho corderos, todos ellos con lana; con la prevención de que la venta será al mejor postor. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Octubre 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.11-2951-v.oct.23.

ALBERTO GLOODTDOSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. — En nuevo París. — Una propiedad esquina para casa de comercio y comodidades para familia, calles Llupes 143 y 147 y Fleytas 347 y 349, con el eléctrico que va al Pueblo Santiago Vázquez en la puerta, y a 30 metros de la calle Santa Lucía y del eléctrico número 25. Frente a las fábricas de esmalte y jabón Primus y a poca distancia de las avenidas Agraciada y Carlos M. Ramírez.

Comodidades: Gran frente con varias ventanas, dos amplios salones, cuatro piezas, altillo, patio con parral, cocina, aljibe, luz eléctrica, galpón y gran terreno con árboles frutales. Area 693 metros 6.081 centímetros.

El jueves 25 de Octubre a las 16 horas en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Antonia Moreira de Giner con Ramona L. de Hourdebaiget, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con los edificios y cuantas mejoras contienen, ubicados en la manzana número seis del pueblo Nuevo París, vigésima sección judicial de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números uno y dos, y que por estar unidos, encierran un área total de seiscientos noventa y tres metros seis mil ochenta y un centímetros cuadrados, con diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sud a la calle Gran Vía del Paso del Molino, por cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros de fondo al Norte, que forma esquina, lo son también de frente al Este a la calle Arenal, y lindan por el Oeste, con el solar tres, y por el Norte, con los solares once y doce. Los referidos inmuebles forman una propiedad empadronada con el número cuarenta mil ciento treinta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Plaza Independencia número 822.

Oct.9-2878-v.oct.25.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio, quiebra", se hace saber que el día 24 del corriente, y a las 10 horas, por el martillero Juan Larregui Aristía, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes animales, que se encuentran en Conventos, primera sección de este Departamento, contiguo a la chacra de don Antonio Emestoy: noventa y una vacas, doce vaquillonas, quince terneros, veintiocho novillos, nueve toros padres, veintitrés bueyes, tres caballos, una yegua mestiza, siete animales mulares y un caballo de tiro. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Octubre 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.11-2965-v.oct.23.

JOSE ANTONIO PEREIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Guerin y Compañía contra Anselmo A. Zabaleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Manuel D. Rodríguez en Abril de mil ochocientos noventa y seis, compuesto de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos metros, cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con Máximo Rodríguez; al Sud, con Juan Muniz; al Este, con Francisco Solano Olivera, y al Oeste, el arroyo de la Quinta; y 2.o Una pequeña faja de terreno ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de mil seiscientos veinte metros cuadrados, que linda: al Norte, Jacinta Olivera; al Sud y Este, José Hirsiger, y al Oeste, Victoriano Gravier. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que la venta de estos bienes se efectuará en un solo lote. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador: Sarandí número 480.

Oct.6-2840-v.oct.31.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Gutiérrez Lando, cesación de condominio", se hace saber al público que el día treinta de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 1.250 metros cuadrados, situada en la manzana número 45 bis del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, teniendo 25 metros de frente a la calle 18 de Julio, por 50 metros de fondo, lindando con terrenos de don Herminio Areco, y por formar esquina, dan frente también a la calle Paysandú; lindando por el otro rumbo con terreno de la señora Micaela Nocito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.27-2519-v.oct.29.

JULIO CESAR STAJANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado; calle Misiones número 1378, se procederá por el martillero Julio César Stajano, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, que es parte de la propiedad empadronada con el número dos mil trescientos noventa y tres, y está situada en la costa del Arroyo Canelón Grande, decimatercera sección judicial del Departamento de Canelones, y designada con el número uno en el plano del fraccionamiento practicado en Diciembre de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Mario E. Percovich, y que, según dicho plano, se compone de una superficie de doscientas treinta y ocho hectáreas, seis mil ciento treinta y siete metros, veintiocho decímetros, y tiene los siguientes linderos: al Norte y Este, el arroyo Canelón Grande; al Sud, dos líneas rectas: la primera de mil novecientos cincuenta y un metros sesenta centímetros, lindando con María M. Fuentes de Tejera, Leopoldino Fuentes, Prácedes Fuentes, Eulogio Fuentes, Francisco Luis Fuentes e Isabel Fuentes de Damián, y la segunda línea, de mil trescientos veintiún metros, que separa del lote número dos, de Juan J. Percovich; y al Oeste, dos líneas rectas: una de cuatrocientos sesenta y siete metros cincuenta centímetros, que partiendo del arroyo Canelón Grande hacia el Sud, va a tocar el extremo Oeste de la primera de las líneas del antes citado límite Sud, y separa de sucesión de María Fuentes, y otra de dos mil seiscientos noventa y un metros veinte centímetros, que partiendo del extremo Este de la misma primera línea del citado límite Sud; corre de Norte a Sud hasta tocar el extremo Oeste de la segunda de las líneas del límite Sud y separa, senda de paso por medio, de María M. Fuentes de Tejera, Inés F. de Vázquez, José A. Forgues, Sucesión Juan Tasistro, José Tasistro, José y Pedro Brignone, Pascual Perrone, Rosa Viaso y de M. Fuentes y Gumersindo Viaso; estando constituídos los límites Oeste y Sud, por cuatro rectas que forman una quebrada y de las cuales la primera y la tercera línea forman el límite Oeste, y la segunda y la cuarta el límite Sud. Se hace constar que el inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad total de treinta y cinco mil setecientos noventa y dos pesos con cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que sobre el referido bien existen dos hipotecas constituídas en primer término a favor del señor Eduardo L. Fernández Susviela y en segundo término a favor del Banco Popular del Uruguay; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, y a disposición de los interesados; 5.o Que esta venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "Angel Giorello e hijos contra José Percovich, cobro ejecutivo de pesos". — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Pida planos e informes en mis oficinas: Misiones 1488 y 1490. — Teléfono: La Uruguaya 110 (Central).

Oct.1.o-2657-v.oct.18.

B. PEREZ VARELA
JUDICIAL

Inmediato a Pocitos. A pocos metros de la Avenida Brasil, calle Baltasar Vargas números 8 y 10. Dos casas en un solo lote. Base: $10.000. El 16 de Octubre a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Sebastian Raggio y de Margarita Raggio", se hace saber al público que el día 16 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Basilio Pérez Varela, asistido del Alguacil y Actua-

rio del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 10.000, del siguiente bien: una finca empadronada con los números 29825 y 58188, que la constituyen dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en el Barrio "Artigas", inmediato a los Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento, señalados los solares con los números 8 y 9 de la fracción C en el plano respectivo, formando un área total de quinientos diez y seis metros cuatro mil trescientos ocho milímetros, que se deslindan así: diez y siete metros diez y ocho centímetros en la línea del Oeste, con frente a la calle San Martín, hoy Baltasar Vargas, por donde los edificios tienen señaladas sus puertas de entrada con los números 8 y 10, por treinta metros seis centímetros de fondo, lindando: al Norte con los solares uno al cuatro; al Sur, con el número 10 y al Este, con los números 12 y 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y certificados, así como la comisión del rematador del dos por ciento hasta la suma de cuatro mil pesos y del uno por ciento por el exceso serán de cargo del comprador, cargando la sucesión el dos por ciento hasta cuatro mil pesos y el uno por ciento por el exceso. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Visítela. Informes, calle Libertad número 2425 o Río Negro número 1279.

Set.28-2568-v.oct.15.

SIENRA Y ARBOLEYA
Rincón 517
JUDICIAL

De los derechos de dos fracciones de campo en la Coronilla, Departamento de Maldonado.

El jueves 18 de Octubre, a las 16 horas, en las puertas de Juzgado de Comercio de segundo turno, calle Misiones 1378, venderemos, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Liga de Defensa Comercial contra Vega y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el dieciocho de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por los martilleros señores Sienra y Arboleya, asistidos del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate judicial y al mejor postor, de los derechos de dominio proindivisos, o sea las tres séptimas partes que pertenecen a los ejecutados don Roberto Vázquez y don Ramón Vázquez, correspondiendo una séptima parte al primero y dos séptimas partes al segundo en los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo situada en la Coronilla, 8.a sección del Departamento de Maldonado, compuesta de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, con ciento treinta y tres metros, lindando: al Norte, con la sucesión de Inés Muniz de Jaureguy; al Este, con una fracción adjudicada a doña Eufemia Melitona del Puerto de Maritan; al Sur, con la adjudicada a don Ramón Mateo del Puerto y don Nicolás del Puerto, y al Oeste con la de Abelardo del Puerto; 2.o Una fracción de campo en el mismo paraje que el anterior, compuesta de ciento dieciocho hectáreas, seis mil setecientos setenta y cinco centiáreas, lindando: al Norte, con la sucesión de Inés Muniz de Jaureguy; al Este, Otilia Bustamante de Méndez; al Sur, Nicolás A. del Puerto, y al Oeste, la sucesión de Ventura Danielo del Puerto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.18-2289-v.oct.18.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Marcial Martínez Sor", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda de la cuarta parte del solar empadronado con el número ochenta y dos mil quinientos noventa y cinco, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número setenta y cinco en el plano de Mayo de mil novecientos doce, levantado por el ingeniero don Donato Gaminara, con doscientos noventa y dos metros sesenta y ocho decímetros, que, según título, se deslindan así: cinco metros seis centímetros de frente al Norte a calle Oficial Número Uno, hoy Gualberto Méndez, entre las de Guaviyú y Porongos; treinta y seis metros al Este, lindando con el solar setenta y cuatro; once metros veinte centímetros al Sur, lindando con los solares sesenta y tres y sesenta y cuatro, y treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con más terreno de la misma manzana. Dicha cuarta parte tiene de base para la venta la cantidad de seiscientos ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 687.50). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-2980-v.oct.30.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Picherno y otros", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de $ 1.500, el siguiente bien: La mitad de la manzana de terreno; con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número 81, situada en la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta dicha mitad de 2.777 metros 5 decímetros cuadrados, teniendo 64 metros 425 milímetros de frente sobre calle pública, que la separa de la manzana 80, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el resto de dicha manzana, y por el Oeste y Este, linda con calles públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.27-2594-v.oct.17.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 75868 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc", a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un inmueble sito en la 11.a sección de este Departamento, compuesto de 147 metros cuadrados, 75 decímetros, lindando: al Noreste, con la suc. de Andrés Borrazás; al Noroeste, la sucesión de Julio Travella; al Sureste, con Agustín Scanavino, y al Suroeste, con frente a la calle Patricios, distando 42 metros 95 de la esquina que forma esta calle con la calle José Shaw; de acuerdo con el plano levantado el 1.o de Setiembre póximo pasado por el agrimensor don Luis Batlle Vila. Se previene: Que la tasación asciende a $ 182.97, y no se oirá oferta que no llegue a cubrir sus dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el cuarenta por ciento de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.10-2907-v.oct.27.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 75893, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 15 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc", a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un inmueble sito en la 11.a sección de este Departamento, compuesto de 418 metros cuadrados, 20 decímetros, dentro de los siguientes límites: 9 metros 55 al Noreste, con frente a la calle Gronardo; 42 metros 95 al Noroeste; 42 metros 80 al Sureste y 9 metros 95 al Suroeste, lindando siempre con Carlos B. Saraví; de acuerdo con el plano levantado el 1.o de Setiembre próximo pasado por el agrimensor don Luis Batlle Vila. Se previene: 1.o Que la tasación asciende a $ 418.20, y no se oirá oferta que no llegue a cubrir sus dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 20 por ciento de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.10-2906-v.oct.27.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 62809 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero don Eduardo A. Raíz, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc", a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un inmueble sito en la 11.a sección de este Departamento, compuesto de 460 metros cuadrados 20 decímetros, dentro de los siguientes límites: 10 metros 74 al Noreste, lindando con José López; 42 metros 85 al Noroeste, lindando con Leonardo Ferreti; 42 metros 85 al Sureste, lindando con Francisco Bomani, y 10 metros 74 al Suroeste, con frente a la calle Vera, distando 21 metros 48 de la esquina que forma esta calle con la calle Restauración; de acuerdo con el plano levantado el 1.o de Setiembre próximo pasado por el agrimensor don Luis Batlle Vila. Se previene: 1.o Que la tasación asciende a pesos 376.38, y no se oirá oferta que no llegue a cubrir sus dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 20 por ciento de la misma; y 3.o Que los antecedentes y título se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.10-2908-v.oct.27.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 63019 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 16 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero don Eduardo A. Raíz, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc" a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un inmueble sito en la 11.a sección de este Departamento, a 19 metros 03 al Sur de la calle José Villagrán, compuesto de 243 metros cuadrados 27 decímetros, dentro de los siguientes límites: 25 metros 77 al Noreste, lindando con Rodolfo Galli; 9 metros 44 al Noroeste, lindando con Bernardo Sempere; 9 metros 44 al Sureste, sobre la calle Idelfonso García, y 25 metros 77 al Suroeste, lindando con Gregorio Martínez; de acuerdo con el plano levantado el 1.o de Setiembre próximo pasado por el agrimensor don Luis Batlle Vila. Se previene: 1.o Que la tasación asciende a $ 510.86, y no se oirá oferta que no llegue a cubrir sus dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 20 por ciento de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.10-2909-v.oct.27.

SERAPIO D. LATORRE YEREGUY
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 47350 y 96040, se hace saber al público que el día veintisiete de Octubre corriente, y en la puerta de este Juzgado, Avenida Sayago número 933, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Serapio D. Latorre Yéregui, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, Escribano don Juan C. González Lorena, de los siguientes inmuebles: Primero: A las quince horas, un solar de terreno ubicado en el pueblo Peñarol, compuesto de doscientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 47350, tiene diez metros con noventa centímetros de frente al Noreste sobre la calle Goethe, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don F. Oliva; por veinte metros con sesenta centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando, respectivamente, con don Santiago Viglietti y Q. Bartolini. Segundo: A las quince horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en el pueblo Peñarol, com-

[illegible] tasación [illegible] y ocho metros [illegible] y empadronado con el número [illegible], tiene nueve metros con cincuenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle Watt, por igual extensión en el contrafrente al Este, lindando con don Juan Cilindro, por veinticinco metros en los costados Norte y Sur, lindando con don Florentino Pedro Reigardo y don Juan C. Larrinaga, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación, que es de un peso veinte centésimos el metro cuadrado de tierra; B) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento en el momento de serle aceptada su oferta; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmo y sello, en Sayago, a primero de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Oct.13-2972-v.oct.27.

ANGUEIRA
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 59063, 58963, 58921, 49589 y 49573, se hace saber al público que el día veinte de Octubre del año en curso, y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Cirilo Angueira, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario [illegible], escribano don Donato González Fe[illegible], de los siguientes inmebles: Primero: A las quince horas, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, compuesto de doscientos veintiún metros cuadrados, y empadronado con el número 59063, tiene ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste sobre la calle Servidumbre por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, por veinticinco metros con setenta y siete centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Francisco Collazo y don Juan Guerra, respectivamente; Segundo: A las quince horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, compuesto de doscientos veintinueve metros cuadrados, y empadronado con el número 58963, tiene ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste sobre la calle Particular, por igual extensión en el contrafrente al Noroeste, por veintisiete metros con sesenta y dos centímetros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Juan Guerra y otros, por ambos lados; Tercero: A las dieciséis horas, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, compuesto de doscientos treinta metros cuadrados y empadronado con el número 58921, tiene ocho metros con sesenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Pedralbes, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don P. A. García, por veintiséis metros con sesenta y siete centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Juan Guerra y E. Suárez, respectivamente; Cuarto: A las dieciséis horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, compuesto de trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49589, tiene diez metros de frente al Norte, sobre el camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Sur, por treinta y cinco metros con cincuenta centímetros en los costados Este y Oeste, lindando, respectivamente, con doña Basilia A. de Bentancour y don G. Revuelta; Quinto: A las diecisiete horas, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, manzana F, compuesto de mil metros cuadrados; y empadronado con el número 49573, tiene veinte metros de frente al Sur sobre la calle José María Silva, por igual extensión, en el contrafrente al Norte, lindando con don Carlos Burmester, por cincuenta metros en los costados Oeste y Este, lindando con las propiedades empadronadas con los números 49574 y 49576, de propietario desconocido, y propiedad, también de propietario desconocido. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación que es de sesenta centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento en el momento de serle aceptada su oferta; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina en días y horas hábiles. Y para constancia, siento el presente, que signo y sello, en Sayago, a veintisiete de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula.

Oct.4-2735-v.oct.20.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente rotulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Francisco García, cobro de pesos", se hace saber que el día 29 de Octubre próximo a las 15 horas, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión ejecutada:

A) El solar número 3 de la manzana número 13 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por cada uno de sus cuatro lados y que linda: por el Noreste, con Joaquín Lagunilla; por el Sureste, con la Avenida Lecueder; por el Suroeste, con la calle Lavalleja, y por el Noroeste, con la sucesión de Manuel Odriózola y sucesión de Angélica S. de Rodríguez. Sus edificios, constan de tres cuerpos: un cuerpo de casa que tiene ocho habitaciones, zaguán, dos salones, un cuarto de baño, cocina, pieza de servicio, dos depósitos, un garage de madera, dos patios y un altillo. Otro cuerpo de casa que consta de cuatro piezas, zaguán, cocina, w. c. y dos patios, y otro cuerpo de casa de dos piezas, cocina y patio. B) Una fracción del solar número 4 de la manzana número 138 de la planta urbana de esta ciudad; se compone de diez y nueve metros setenta centímetros de frente al Noroeste, a la Avenida Lecueder, por veinte metros treinta y cinco centímetros al Noreste, sobre la calle Lavalleja; por el Sureste, diez y nueve metros setenta centímetros, lindando con más terreno de la sucesión de don Francisco García, y por el Suroeste, veinte metros treinta y cinco centímetros, lindando también con más terreno de la sucesión de don Francisco García. Este terreno tiene un edificio que consta de un salón, zaguán, tres habitaciones, cuarto de baño, cocina, garage con altillo, hall, pieza de servicio algibe y patio, y C) El terreno que es parte del solar número 1 de la manzana número 140 de la planta urbana de esta ciudad, se compone de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; al Sureste, sobre la calle Rincón, por treinta y dos metros treinta y cinco centímetros al Noroeste, sobre la Avenida Lecueder; por el Noreste, linda con Augusto Carámbula, y por el Sureste, con la sucesión de don Mauro Echegoyen. Los edificios de este terreno constan de los siguientes cuatro cuerpos: el primer cuerpo tiene diez habitaciones, dos zaguanes, un cuarto de baño, una cocina, un galpón, hall, dos patios y algibe. El segundo cuerpo consta de un salón, un zaguán, seis piezas, un cuarto de baño, una cocina, una pieza para el servicio y un patio chico. El tercero y el cuarto cuerpos, tienen cada uno, dos piezas, una cocina y una letrina. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 28 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano.

Oct.9-2883-v.oct.25.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente rotulado "Constantino Domenichelli, venta de inmueble", se hace saber que el día 20 de Octubre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de cincuenta y cuatro pesos con doscientos noventa y dos milésimos la hectárea, el siguiente bien, propiedad del prenombrado don Constantino Domenichelli: Una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas, quinientas veintinueve centiáreas y dieciséis decímetros, empadronada con el número mil treinta y uno, proindivisa con mayor área, lindando en total: Norte, Este y Oeste, Frontino Quevedo; y Sur, sucesión Allende. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. —Artigas, Setiembre 26 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Oct.2-2676-v.oct.18.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Carolina Rodríguez de Rodríguez, sucesión", se hace saber que el día quince de Octubre, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de cuarenta y ocho pesos la hectárea, el siguiente bien, propiedad de dicha sucesión: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas setenta y seis hectáreas, siete mil cincuenta y tres decímetros, lindando: Norte, sucesión Narbondo; Sur, Gregorio Rodríguez; Este, Salvador de Paula, y Oeste, Juan Erudino de Paula y más campo de esta sucesión. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de cuarenta y ocho pesos por hectárea, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 25 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano.

Set.29-2610-v.oct.16.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos "Larrainci Juan Ramón, María Elena, Clotilde Julia, Jacinta y otros contra Román Fajardo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder por el suscripto, con asistencia del Actuario "ad-hoc" don Enrique Uslenghi, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de los terrenos que estaban empadronados con los números 5064 y 12808, situada en Piedras de Afilar, 8.a sección de este Departamento, compuesta, según los títulos, de treinta hectáreas, dos mil quinientos diecinueve metros y cinco mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con la sucesión de Ramón Larrainci, en parte, camino vecinal por medio; por el Sureste, en parte, arroyo del Bagre por medio, con Ramón Berisso, y en parte con la sucesión de José M. Conde; por el Noreste, con la sucesión de Ramón Larrainci, y por el Suroeste, en parte con el lote que se describirá a continuación y con Alejandro Conde Burgueño, y en otra parte con la sucesión de José M. Conde; 2.o Una fración del terreno empadronado con el número doce mil ochocientos ocho, contigua a la descripta anteriormente, señalada con el número tres en el plano de mensura y fraccionamiento suscripto por el agrimensor don Horacio Uslenghi en Noviembre de 1922, compuesta de un área útil de dos hectáreas, mil quinientos cincuenta y seis metros y quince decímetros cuadrados y lindante: por el Noroeste, en ciento setenta y siete metros y doce centímetros, con camino vecinal que la separa de terreno de Juana Dandrau de Báez; por el Sureste, en noventa y cinco metros, y por el Suroeste en ciento treinta y tres metros y treinta y ocho centímetros con la fracción cuatro del mismo plano, perteneciente a Alejandro Conde Burgueño, y por el Noreste, en doscientos cinco metros y treinta y siete centímetros con el predio descripto anteriormente. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) El expediente y los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Pando Octubre 6 de 1928. —F. Aguirre Velazco, Juez de Paz.

Oct.10-2922-v.oct.27.

LUIS NOBLIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "La firma Torres y Compañía, quiebra", se hace saber que el día 17 del corriente, y a las 10 horas, se procederá, por el martillero Luis Noblía, a la venta en remate público de todos los muebles y herramientas de la firma nombrada, y en el lugar donde se encuentran, calle 18 de Julio esquina Artigas, y que hará conocer en hojas sueltas el nombrado rematador; con la prevención de que la venta será al mejor postor. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 2 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.5-2795-v.oct.16.

EJIDIO M. ZUNINO
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Aurelio Giannini contra Eusebio P. Hernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes, a las 10 horas se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el rematador don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 11.a sección de este Departamento, compuesta de 33 hectáreas, 8.399 metros, 6 decímetros, lindando: al Norte, Enriqueta Torres e Isaías Torres; al Este, Hipólita Dolores Hernández; al Sur, Ercilia E. Hernández, y al Oeste, con más campo de don Eusebio P. Hernández. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura y de certificados. — Colonia, Octubre 3 de 1928. — Raúl Babot, Escribano.

Oct.9-2881-v.oct.27.

JOSE D. AYCAGUER
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Concepción Carbonell de Infanzón contra Silverio Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre entrante, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don José D Aycaguer, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en Carpintería, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y siete hectáreas, cinco mil dieciséis metros y doscientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta centímetros cuadrados, que linda: Norte, Florencio José Rodríguez; Sur, Trifón J. Rodríguez; Este, Florencio Moreira, y Oeste, sucesión de Cecilio Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.4-2750-v.oct.22.

EUSTAQUIO PERERA (hijo)
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en el expediente caratulado "El procurador Municipal contra la sucesión de Valentín Tapia, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 31 de Octubre a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Eustaquio Perera (hijo), asistido del suscripto Juez, de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana 150, número 7, en esta ciudad, y por formar esquina tiene por límites: al Norte, Avenida General Flores; al Sur, solar B; al Este, calle Batlle y Ordóñez, y al Oeste, escuela pública, que encierra un área de novecientos veinte y dos metros más o menos. Que el referido bien ha sido tasado en la cantidad de quinientos pesos, y que no se oirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que las escrituras serán de cuenta del comprador, lo mismo que los certificados, y que los antecedentes y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 3 de 1928. — Héctor Platero Rivera.

Oct.9-2899-v.oct.25.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, recaída en los autos caratulados "Donata Javiel, incapacidad", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las diez horas, en el patio de este Juzgado, el martillero don Servando Echeverría, a presencia del señor Oficial de Justicia y suscripto Escribano Actuario, procederá a las ventas, por precio que exceda de las bases, de los siguientes bienes: A) Un terreno solar, edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número seiscientos sesenta, existente en la manzana número 90 de esta ciudad, primera seción de Florida compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle General Rivera, antes 12 de Octubre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el terreno que se describirá; Este, calle General Rivera; Sur, José González Turne, y Oeste, con el mismo señor González Turne y sucesión Desiderio Ferreira; y B) Un terreno r empadronado con el número seiscientos sesenta y uno, ubicado en la manzana 90, primera sección judicial de Florida, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por veinticinco metros de fondo, que linda: por el Norte, calle Wáshington Beltrán; Este, calle General Rivera; Sur el terreno anteriormente descripto, y Oeste, sucesión Desiderio Ferreira. Se previene: Que la base del bien determinado con la letra A es de 2.500 pesos, y la del bien determinado con la letra B es de 350 pesos; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los adquirentes; y 3.o Que los títulos se encuentran agregados en estos autos y en poder del señor escribano Alcides B. dos Santos a disposición de los interesados. — Florida, Octubre 10 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.15-3029-v.oct.31.

ALBERTO MIRANDA ZABALETA
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Andrés Melgar, quiebra", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las veintiuna horas, en el local de la calle 25 de Mayo números quinientos cincuenta y seis y quinientos sesenta, de esta ciudad de Minas, se dará principio al remate, por el martillero don Alberto Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario, de todas las mercaderías, útiles y efectos de la quiebra de Andrés Melgar, por precio al mejor postor, y al contado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Octubre 3 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.8-2863-v.oct.18.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Dominga Corbo", se hace saber que el día 25 del corriente, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: de 15 a 15 y 30: Una fracción de terreno solar y las construcciones que en el mismo existen situado en las adyacencias de esta ciudad (Barrio Ravera), y que forma parte del señalado en el plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado en el mes de Julio del año 1915, con el número 13, compuesto de una superficie de doscientos dieciséis metros cuadrados, lindando, seis metros, setenta centímetros de frente sobre la prolongación de la calle Florencio Sánchez; por treinta y dos metros en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con el solar número 14; por otro, con el resto del solar número 13, y por el fondo, en seis metros setenta centímetros, con el solar número 11; avaluado en doscientos cincuenta pesos (pesos 250.00); y de 15 y 30 a 16 horas: Otra fracción de terreno solar, situada en el mismo paraje que el anteriormente descripto y que forma parte del designado con el número 25 en el plano de deslinde y división levantado por el mismo agrimensor en el mes de Junio del año 1915, compuesto de una superficie de ciento veintidós metros cincuenta decímetros cuadrados, y que se deslindan así: tres metros cincuenta decímetros de frente a la prolongación de la calle Florencio Sánchez, por igual extensión en su fondo, donde linda con predio de propiedad de José Emilio Ravera; por treinta y cinco metros en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos con terreno de propiedad de Bernabé Cal y Mercedes Corbo. Avaluado en treinta pesos. Se previene: Que nó se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las referidas tasaciones, y que el mejor postor o postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 1.o de 1928. — Próspero M. Rubert. Escribano.

Oct.6-2828-v.oct.23.

GABINO A. PEREYRA
Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Blas Vicente contra Bonifacia Sosa de Méndez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 17 de Octubre próximo de las 15 a las 15 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Gabino A. Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: un terreno solar, casa y demás mejoras que contiene, sito en el Barrio López de esta ciudad, compuesto de diez y seis metros setenta, y siete centímetros de frente a la prolongación de la calle Rincón: por veintitrés metros cincuenta y cinco centímetros en cada uno de sus costados paralelos de fondo, que linda por uno de ellos Ignacio Márquez; por otro, sucesión Ramón Clavijo y por el fondo sucesión Miguel Gallarza. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 19 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.3-2733-v.oct.17.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
ALMONEDA

Por resolución del infrascripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos con sucesión Trinidad Rodríguez, cobro de contribución inmobiliaria"; se hace saber que el día veintinueve del actual, de 10 horas y 30 a las 11 horas y 30, se va a proceder, por segunda vez, al remate, por el martillero don Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil designados al efecto, de dos terrenos solares, sus construcciones y demás mejoras, ubicados en la manzana once del Barrio Porvenir, de esta villa, con una superficie de mil doscientos veinti[illegible] metros y lindando: por un frente, con calle Pública Número 3; por otro, con calle Número 2; por un costado, con el solar ciento veintidós, y por otro solar ciento veintiséis. Se previene: Que los terrenos están tasado en doscientos cincuenta pesos, y que de confirmidad con la ley de la materia no se admitirá oferta que no exceda del cincuenta por ciento del aforo; que los gastos de escritura son de cargo del comprador, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Lascano, Octubre 6 de 1928. — V. Z. Mariño.

Oct.15-3039-v.oct.29.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos con la sucesión Fermín Pereira", hago saber que el día 29 del corriente, de 10 a 10 horas y 30, se va a proceder a la venta en subasta pública, con la base del cincuenta por ciento del aforo, y por el rematador don Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil designados al efecto, de dos terrenos solares y la mitad de otro, situados entre las calles Piedras y Joaquín Suárez, de esta villa, encerrando un área de dos mil metros y lindando: por un frente, con la calle Piedras; por otro, calle Joaquín Suárez; por un costado, con Leonardo Payanes, y por el otro, con Catalina F. de Sosa. Se previene: Que los terrenos están tasados en conjunto en setecientos cincuenta pesos, siendo su base trescientos setenta y cinco pesos; que los gastos de scritura son de cargo del comprador, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Lascano, Octubre 6 de 1928. — V. Z. Mariño.

Oct.15-3040-v.oct.29.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Esteban Solaro contra la sucesión de Joaquín Bentos Pereira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes y año, a las 11 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un terreno con la finca en él levantada y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número 31, compuesto de las siguientes dimensiones: la línea Norte, linda con Juan Doninalli, mide 53 metros 30 centímetros; la línea Oeste, que separa de Manuel Pinasco, tiene 18 metros 70 centímetros; la línea Sur, mide 53 metros 30 centímetros y separa de Hipólito Barbato y Dalmasio Suárez, y al Este, frente a la calle Larrañaga, tiene 18 metros y 70 centímetros. Teniendo una superficie total de 996 metros 71 decímetros cuadrados. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Octubre 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.15-3041-v.oct.31.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segurdo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Mateo Brunet y Compañía contra la sucesión de Eusebio Soto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre de 1928, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Salto; el martillero don Pedro Gallino (hijo) asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras actuales, ubicado en esta ciudad, compuesta de trece metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Uruguay, por cuarenta y seis metros de fondo al Norte, lindando con propiedad de José María Ylla; por el Este, con José de León, y por el Oeste, con Agustín Alciaturi Se previené: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados, los que están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador; y 3.o Qué el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.1.o-2627-v.oct.18.

PEDRO GALLINO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 18 del mes de Octubre próximo, a las diez horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del señor Juez de Paz seccional, procederá a vender, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno señalado con número dos en la manzana diecinueve del Barrio Artigas, tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuatro mil ciento cuarenta y dos, compuesto de un área total de un mil metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros de frente al Norte a la calle N.o 2; por cincuenta metros de fondo al Sur, lindando a este viento al Este y al Oeste con don Carlos Luis Siemens. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Juan López, intestado", que se radican en este Juzgado; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del funcionario que presidirá la diligencia de remate y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Cuarto: Que los gastos de escrituración, certificados y demás, serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 26 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Set.29-2609-v.oct.16.

ALFREDO FERNANDEZ MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Octubre, a las once horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Alfredo Fernández Martínez, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor de la propiedad urbana empadronada con el número 2465 de la manzana 43 del 3er. cuartel, situada en la calle Vidal entre Daymán y Florida, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de un área de 731 metros con 8.680 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Vidal; al Sur, don Juan Heguy; al Este, don Daniel Perera, y al Oeste, don Juan Heguy y don Cayetano García. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Anselmo Machín, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Setiembre 28 de 1928. — Vicente T. Caputi. Oct.11-2962-v.oct.29.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Miguel Ongay y otro con Juan Díaz, medidas preparatorias", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre actual, a las diez horas, en la casa de don Juan Díaz, entre Puntas de San Gregorio y Chamizo, de esta sección, por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de San José, se procederá a la venta en remate público, al contado, y por las dos terceras partes de la tasación, verificada, de los bienes semovientes, cereal y útiles embargados al nombrado señor Díaz, cuyo detalle consta en el inventario que luce en los expresados autos, que se hallan en el Juzgado Letrado de este Departamento y en copia existente en este Juzgado. — Tala, Octubre 8 de 1928. — Gombal Santini. Oct.10-2915-v.oct.19.

JOSE A. PRADERIO
EDICTO DE REMATE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 637, Teófilo Frugoni, cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veinticinco de Octubre de mil novecientos veintiocho a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cien hectáreas de la propiedad empadronada con el número 637, ubicadas en la 4.a sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la sucesión de Juan Francisco Granada y Rufino Ramos; por el Sur, con Severiano M. da Silveira, Pedro González y otros; por el Este, con Teótimo Pereira y por el Oeste, con José Bruno, Tolentino Araújo y otros. Se previene: 1.o Que, no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de veintiséis pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. — P. O. Viñas. Set.29-2607-v.oct.16.

FELIPE TEIXEIRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 457 (Félix Ballesteros), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día treinta de Octubre de 1928, en las puertas de este Juzgado de Paz, a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de la propiedad empadronada con el número 457, compuesta de veintisiete hectáreas, seiscientos treinta y un metros, ubicada en la 3.a sección de este Departamento, en el pueblo que llaman de Rivera, situada en costa de Tacuarembó Chico, lindando: por el Norte, con Teodoro Benítez o sucesión Gago y Simón Rodríguez; por el Sur y el Este, con campos de Alfredo Durán, y por el Oeste, con campos también de Durán y camino por medio con campos de Amalio Darriulat. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta y dos pesos la hectárea. — Tacuarembó, Octubre 3 de 1928. — P. O. Viñas. Oct.5-2797-v.oct.22.

ROBERTO GRAVINA
EDICTO DE REMATE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1656, Mercedes Anza, cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cien hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1656, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: por un lado, con el doctor Pardo Santayana; por otro, con Benjamín Boero; por otro, con Pedro Coitinho, y doña María Cía, y por otro, con más campos de doña Mercedes Anza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. —P. O. Viñas. Set.29-2606-v oct.16.

JOSE GUTIERREZ
EDICTO DE REMATE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1655, Mercedes Anza, cobro de Impuesto Inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintiocho a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de ciento cincuenta hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1655, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: lindando: por un lado, con el doctor Pardo Santayana; por otro, con doña María Cía; por otro, con la sucesión de Telésforo Ibáñez, y por otro, con más campos de Mercedes Anza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. —P. O. Viñas. Set.29-2605-v.oct.16.

JOSE A. PRADERIO
EDICTO DE REMATE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 758, Elías Pintos, cobro de Impuesto Inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veintiséis de Octubre de mil novecientos veintiocho a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de doce hectáreas de la propiedad empadronada con el número 758, ubicadas en la 4.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Gaspar Leiro; por el Sur, con Francisco da Rosa; por el Este, con Leonel González y por el Oeste, con Pedro Bidegain. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución nmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de veintiocho pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1928. — P. O. Viñas. Set.29-2604-v.oct.16.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Rivera comunica que ha prometido vender su casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos que tiene establecida en la calle Juanicó y del Plata (Villa de la Unión). Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, emplazando a todos los acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos a la casa de comercio referida. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Francisco Rivera. Oct.13-2993-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don Isidoro Ravera las existencias de mi casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos que tengo establecida en el campo de Las Barrancas. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicho negocio para serles reconocidas sus cuentas, previniendo a los acreedores que pasado el término prescripto por la ley de la materia sin que se hayan presentado, el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Nueva Helvecia, Octubre 5 de 1928. — Juan P. Curutchet. Oct.13-3002-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), hemos convenido, de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del restaurant sito en la calle Uruguay número 1638, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio don José Aceiro, y retirándose desde la fecha el socio don Darío Gómez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Darío Gómez. — José Aceiro. Oct.13-2971-v.nov.6.

PROMESA DE VENTA

Comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas de Silvio Traverso a Estevan Umpiérrez y Ramona F. de Delafuente, en el paraje La Victoria, calle Carlos Tellier número 13, esquina B. Montero Vidaurreta. — Por Estevan Umpiérrez: Alberto Amespil. Oct.9-2872-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Claudio Bouso el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan D. Jackson número 1351, esquina a la de Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo Octubre 4 de 1928. — Costa y Mariño. Oct.5-2894-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En mérito de haber quedado disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Juan Pareto y Cía, con respecto a un negocio de café y bar sito en la calle Aurora número 67, por fallecimiento de don Juan Pareto, lo hacemos saber a fin de que los que tengan cuentas a cobrar se presenten con sus justificativos en el mismo local, a los efectos de ley. — Montevideo, Octubre de 1928. — Angela Costa de Pareto. Oct.15-3023-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Rodríguez y Mendiola el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en Casupá, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Luis Arbilla. Oct.15-3021-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha he prometido vender a don Daniel E. Fraga el giro comercial que en los ramos generales tengo establecido en Estación Algorta, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro, dentro del plazo de treinta días, en el respectivo comercio. — Estación Algorta, Setiembre 17 de 1928. — R. P. Fraga.
Set.28-2566-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 316), he contratado vender a favor del señor Manuel Cagiao la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Porongos número 2202, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Roque Garra. Set.27-2520-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé el establecimiento de farmacia que tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2099, de la Avenida 18 de Julio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio número 1754, o en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo G. Lluberas.
Set.27-2482-v oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor Modesto Moro la carnicería de mi propiedad sita en la calle Convención número 1099, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del plazo de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Angel López. Oct.3-2714-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, Avenida 8 de Octubre número 3375, al señor Luciano Madera. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, citándose a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados, en el referido negocio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Blás Márquez.
Oct.6-2819-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor José Pérez la casa de comercio establecida en la calle Paraguay número 1329, de esta ciudad, en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. —Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Puig y Oliver. Set.22-2336-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en Itapebí, Departamento de Salto, en los ramos de almacén y tienda, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Simón Makaroff. — Salto, Setiembre 15 de 1928. — Simón Makaroff. — Angel I. Cruz. Set.26-2434-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Julio Oscar Montoli el puesto municipal que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Victoria número 2349. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a cobrar con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde la fecha, vencido cuyo plazo no se oirá reclamo. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eusebio Vega.
Oct.10-2903-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en el día de hoy he prometido venderle a don Francisco J. Fernández el negocio de mensajería y salón de lustrar calzado, que tengo establecido en esta ciudad, casa número 1371 de la calle Treinta y Tres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — María de Simone.
Oct.9-2902-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, oficina calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Antonio Gómez y don Miguel Gómez, la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Soriano número 852, esquina Andes de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Manuel Cortegoso del Río. — Antonio Gómez. — Miguel Gómez.
Set.26-2480-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Domingo Morán el almacén de comestibles situado en la calle Juan Paullier número 2901, esquina a la de Arayсuá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Jesús Bermúdez. Set.22-2326-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José R. Curras la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Avenida San Martín número 413, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Ramón Fernández. Oct.8-2865-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que por escritura de fecha nueve de Agosto último autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad comercial Puppo y Lepera, de esta plaza, quedando con el activo y pasivo el socio señor Oscar P. Puppo. Los interesados pueden presentarse a la casa sita en la calle Florida número 1420. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Oscar P. Puppo.— Antonio Lepera. Set.26-2460-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Ayuí número 16, esquina Anzani, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor José Méndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — José Méndez. — Juan Giaccone.
Oct.6-2843-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano Carlos J. Alonso, el 4 de Octubre del corriente año los señores Gilberto Sánchez y José Salgado vendieron a don Antonio Potenza las partes que les correspondían en el "Taller de Calzado Luis XV", establecido en la calle Isla de Flores 971, que giraba bajo la razón social Sánchez y Compañía, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la casa. —Montevideo, Octubre 5 de 1928.
Oct.6-2835-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo González Arce, he vendido a los hermanos don Bautista y don Manuel Leal mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en esta localidad. Dicha casa seguirá girando en lo sucesivo bajo el nombre de "Peluquería Sánchez, sucesores Leal Hernamos". — Nueva Helvecia, Setiembre 24 de 1928. — Arturo Sánchez.
Set.27-2516-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Banchero la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles poseo en la calle Bernabé Caravia número 3662 (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan en el domicilio indicado a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Serafín Silva.
Oct.6-2829-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido vender a don Miguel Keisanske mi establecimiento en el ramo de peluquería, denominado "Peluquería Solano Sosa", sito en esta Capital, calle Canelones número 759, a donde deben concurrir los que se consideren con algún derecho. Se hace esta publicación a los efectos de lo que prescribe la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Francisco Solano Sosa. — Miguel Keizanske. Oct.3-2696-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Saturnino Correa el negocio de imprenta que gira en esta plaza bajo la razón de "Osorio Hermanos", en la calle Rivera número 2229, donde sus acreedores deberán presentar los justificativos del caso, dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Osorio Hermanos. Set.27-2483-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Amable Gavello el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Maldonado, kilómetro 26 (Barrios Blancos), Departamento de Canelones. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Antonio Marroig.
Set.22-2352-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido en venta a don Francisco Alonso el establecimiento de carnicería situado en la calle Guaná número 2499, de esta ciudad, recibiéndose los créditos pasivos para la toma de razón en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Treinta y Tres número 1418, hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Bernardino González y Cía. Set.25-2416-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público que he vendido al señor Carlos González las existencias de mi casa de negocio establecida en Tres Cruces, de este Departamento, quedando a mi cargo el pasivo. Y a sus efectos hago estas publicaciones. — Tres Cruces, Setiembre de 1928. — A. Fernández.
Oct.2-2677-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Couto y Francisco Esmores la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "El Crucero", tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida Enrique Garzón número 145, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicho comercio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928.— José Alonso. Oct.1.o-2649-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Adolfo Vázquez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Himalaya número 49. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Manuel Varela.
Set.26-2445-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público que con esta fecha y a los efectos legales, prometí vender a don Manuel Pérez el puesto de carne establecido en la calle Tomás Gómez número 14. Los que se consideren acreedores pueden pasar por la referida casa con los justificativos para serle abonados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Manuel Pérez. — Alberto Balboa. Set.29-2617-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena, calle Bartolomé Mitre número 1309, he prometido vender a los señores Manuel Peixoto y Ramón Márquez la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle General Aguilar número 1214, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Rafael Narizano. Oct.10-2912-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Ferraro el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Américo Vespucio número 27. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Segundo Nasi.
Set.25-2420-v.oct.18.

EMPRESA TEATRO SOLIS
ASAMEBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa Teatro Solís cita a todos los señores accionistas para que concurran el sábado 27 del corriente, a las 16 horas y 30, con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" del teatro para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes, y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro desde el 10 al 18 del corriente, de las 14 a las 17 horas, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta Asamblea. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — El Secretario.

Oct.9-2880-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Isidoro Carlos Gatto la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en esta ciudad, calle Pedro Francisco Berro número 626. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Esteban Domínguez e Hijo.

Oct.3-2691-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Ambrosio B. Domínguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cagancha número 2952, esquina a la de Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Ricci y Graña.

Oct.6-2842-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero, he prometido en venta mi casa de comercio denominada "Confitería de las Familias", sito en la calle 25 de Mayo de esta ciudad llamando a los que se consideren con derechos, se presenten dentro de treinta días a deducir sus acciones. — San José, Setiembre 21 de 1928. — Héscules Barasalli.

Set.25-2383-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Comercio número 241, esquina Mentana, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el señor Pedro P. Guidobono, retirándose desde la fecha el señor Anselmo Puentes. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Anselmo Puentes y Cía.

Oct.10-2924-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público que por escritura autorizada el 26 del corriente, en esta ciudad, por el escribano Jaime Padrós y Darius, hemos disuelto parcialmente la sociedad comanditaria que bajo la razón de Giguens y Cía., y denominación especial de "La Continental", tenemos establecida en el ramo de farmacia y similares en esta ciudad, calle Colonia 1500. Integran dicha firma la señora Carmen Mantegani de Giguens, Nelson Fortunato Giguens, como socios comanditarios, y don Wáshington L. Giguens como socio solidariamente responsable, y habiéndose retirado la primera de las nombradas personas. Ha quedado el activo y pasivo de dicha firma a cargo exclusivo de los otros dos socios, quienes continuarán el giro del expresado negocio. —Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Nelson F. Giguens. — Carmen M. de Giguens. —Wáshington L. Giguens.

Oct.5-2775-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Juan Pereira la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Juncal número 1551, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Gerardo Lamas.

Oct.3-2695-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José I. Bueno la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Andaluz sin número, del Barrio Jardín del Mangá. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días, con el fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Antonio Alemán.

Oct.11-2964-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha y de común acuerdo, hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de almacén sito en la calle Maldonado número 802, giraba bajo la firma social de Alonso y Méndez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el ex socio señor Justo Méndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Alonso y Méndez. — Arturo Alonso. — Justo Méndez.

Oct.10-2905-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social B. J. Adjimann y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio señor Baruch Adjimann. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días en Colón números 1473 y 1475, de esta plaza. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — B. J. Adjimann y Compañía.

Set.29-2597-v oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don José Cotro el negocio de carnicería que tengo instalado en la calle Juan Lavalle número 554, de esta ciudad, esquina Ganaderos. Los acreedores harán sus reclamos en el mismo domicilio o en la escribanía del señor Casto M. Vidal, calle Yi número 1429, dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Arturo Zanatta.

Oct.3-2745-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Tito Mora la provisión de comestibles en general situada en la Avenida Millán número 2900, esquina a la de Enrique Martínez, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Santi Hnos.

Oct.4-2760-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Carreiras y don José Vázquez la fiambrería y confitería situada en la Avenida General Rondeau número 1551, esquina a la de Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Domingo Bello.

Oct.3-2701-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de la casa de comercio que gira en este paraje bajo mi nombre al señor Pedro Scuffi (hijo), quedando a mi cargo el pasivo. Notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en esta casa y lugar. Puntas de Carpintería, quinta sección judicial de Durazno, con los justificativos que lo acrediten. — Puntas de Carpintería, Setiembre de 1928. — Francisco Ibarra.

Oct.2-2662-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados hacemos saber al comercio y al público que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que en esta ciudad giraba bajo la firma de Lizundia y Urriticoechea, quedando el activo y pasivo de dicho comercio de cargo del socio señor Elías Urcullu y Urriticoechea, quien, bajo su solo firma, continuará el giro de la sociedad disuelta con la denominación de "Casa Lizundia y Urriticochea". A los efectos legales se hace esta publicación. — Rosario, Setiembre 26 de 1928. — José A. Lizundia. — Elías Urcullu Urriticochea.

Oct.3-2684-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Arturo C. Ribot con fecha seis de Octubre de mil ochocientos veintiocho, ha sido parcialmente disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social Díaz, Aznárez y Cía., separándose de la misma el doctor Luis V. Crocco, continuando la sociedad bajo la firma Díaz y Aznárez, y haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de la anterior firma. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Díaz y Aznárez.

Oct.13-2970-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Alejandro Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la Avenida General San Martín número 2598, esquina Rivadavia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Juan Martínez.

Oct.13-2976-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de la señorita Adelaida Landri el almacén de comestibles sito en la calle Carmelo número 1512, esquina Guardia Oriental, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifica a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. —Carlos Marino.

Oct.13-2977-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 32 de la calle Cubo del Sur, a la señora Manuela G. de Arellano. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, citando a los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados en el referido comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Domingo Quinteros.

Oct.4-2737-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Parpal el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Justicia número 2131. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — José Dopico y Dopico.

Set.25-2411-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Fernando Tejera la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Avellaneda número 26, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Homero Acosta.

Oct.8-2866-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2051, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el señor Juan Castro, y retirándose desde la fecha el señor Francisco García Costa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Juan Castro. —Francisco García Costa.

Oct.4-2758-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y gira en esta plaza bajo la razón de Perrone y Compañía, Avenida 18 de Julio número 2237, tomando a su cargo el señor Perrone el activo y pasivo de la expresada firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la calle Rincón número 523, escribanía Barú. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928.

Oct.4-2740-v.oct.27.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (S. A.)

En liquidación

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto en los artículos 7.o y 8.o de la ley del 2 de Junio de 1893, y de acuerdo con los artículos 24 y 30 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía Industrial y Comercial (S. A.), en liquidación, convoca a Asamblea Extraordinaria de los acionistas para el día 20 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, con el objeto de determinar la forma de liquidación de la misma.

Los accionistas deberán inscribir sus acciones en el local social, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso, apartamento número 4, desde el día de la fecha hasta el 19 de Octubre del corriente año (artículo 32 de los Estatutos), previniéndose que la Asamblea quedará constituída y resolverá con cualquier número de concurrentes. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928.

Set.22-2343-v.oct.27.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"

Citación

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 del corriente, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Memoria correspondiente al 22.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 19 del corriente, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Octubre de 1928. — El Secretario.

Oct.4-2664-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura otorgada el primero del corriente mes y año ante el escribano Próspero Bovino, el señor Pedro Dubra vendió a los señores Suárez y Lema la casa de comercio que el primero poseía en la esquina de las calles Andrés Lamas y Aréchaga, de esta Capital. De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se efectúan las publicaciones del caso, a fin de que los que se consideren acreedores de dicho señor Dubra pasen con sus cuentas a hacerlas efectivas en el comercio indicado. —Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Pedro Dubra. — Suárez y Lema.

Oct.4-2757-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Sociedad "La Cooperación de Cremerías en Montevideo, de Garillo y Compañía", establecida con fábrica de manteca y sus derivados de lechería en la calle Marmarajá número 2271, de esta ciudad, hace saber que se han separado y dejado de ser socios de la misma los señores don Carlos A. Oberg y don Alamanno Guastini, quedando las partes que les correspondían en el activo y pasivo social a cargo de la sociedad, la que continúa girando con la misma firma y objeto en el indicado domicilio, donde los interesados deben concurrir dentro del plazo legal de treinta días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Garillo y Compañía.

Set.25-2410-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ismael C. y Raúl N. Egaña el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y billar, con la denominación "Casa Tabachi", tengo establecido en la calle 18 de Julio esquina Progreso, del pueblo Santa Isabel, décima sección de Tacuarembó, tomando a mi cargo el cobro y pago de los créditos que puedan existir, relacionados con dicho comercio, y es en su consecuencia, que efectúo esta publicación por el término legal. — Santa Isabel, Setiembre 20 de 1928. —Santiago Tabacchi.

Oct.6-2834-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Pedro Secco, Tomás Barboni y José Mourelle la casa de comercio en el ramo de panadería, que bajo la firma social de Casimiro Valverdi Hnos. tenemos establecida en esta Capital, en la casa número 1587 de la calle Gaboto, denominada "Panadería Continental y Filipina", para que los que se consideren acreedores e interesados en la misma se presenten al expresado domicilio con sus justificativos correspondientes, a sus efectos debidos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Casimiro Valverde y Hnos.

Oct.6-2830-v.oct.30.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Akiki Salomón

B

Begino Luis
Bernini Hnos.
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez.

D

Delgado Manuel
Di-Giulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio.
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Canto y Rivera
Costa y Gutiérrez.
Carvalho y Cía. P.
Casabó, María C. de
Cassarino Hnos
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Clausen y C.a Lda.
Davidson Hugo A.
Di Giulo y C.a Pedro
Delfino César
De Simone Angel.
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos B.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Ituraín y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Menéndez Bidegain B. J
Metzen, Vincenti y Cía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Nays y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan F.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bentullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Montevideo, Agosto 31 de 1928.

V.o B.o: Peña. — Tomás López

2408-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Manuel Hermida la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Constitución número 2051, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — José Campiglia.

Oct.1.o-2640-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que habiendo fallecido el doctor Ramón Figueroa, socio del comercio que giraba en esta plaza con despacho de bebidas bajo la razón social de Ramón Figueroa y Desiderio Figueroa, situado en la calle Turquía número 309 (Villa del Cerro), he prometido vender la parte del socio fallecido al socio señor Desiderio Figueroa, quedando a su cargo el activo y el pasivo. Ruégase a los que se consideren con derechos presenten sus justificativos en el estudio del doctor Juan Antonio Devita, Plaza Independencia número 807, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Figueroa Porras. — Desiderio Figueroa.

Set.24-2401v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1909), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Ramón Rubal el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la Avenida Simón Martínez (Pueblo Santiago Vázquez), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Francisco Charlone e Hijo.

Oct.8-2848-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", Alzáibar número 1358, he prometido en venta a los señores Basilio Antón, Mateo González y Victorio Arancio el negocio de café y bar de mi propiedad, situado en la calle Río Branco número 1301, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Juan Besga.

Set.24-2369-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Angel Pérez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Marcelino Berthelot número 1650, esquina a la de José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Sanguinetti Hnos. Oct.4-2759-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores A. Casal Varela y Cía., han prometido vender al señor Eladio Ordoqui la casa de comercio que en el ramo de muebles de oficina tienen establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres números 1379 y 1381, y que el comprador Eladio Ordoqui se ha hecho cargo del activo y pasivo. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — A. Casal Varela y Cía. — Adolfo Casal.—Francisco L. Casal. — Eladio Ordoqui. Set.24-2290-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González Oficinas Alzáibar número 1367), he contratado vender a favor de don Antonio Rey la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Avenida General Rondeau número 1554, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Norberto E. Melián. — Antonio Rey. Oct.4-2734-v.oct 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio yal público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina Yí 1465), he prometido vender al señor Andrés López la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas poseo en la calle Muelle Viejo número 1643, esquina Marsellaise de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Estanislao Lago. Oct.4-2739-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Juan, Ricardo y Florencio Gelós, el establecimiento comercial denominado "Hotel del Globo", que en los ramos de hotel y sus anexos tengo establecido en la casa números 1577 99, de la calle Colón y números 292|98, de la calle 25 de Agosto de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores o con cual quier otro derecho, para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Hermínia G. de Antón. Set.27-2485-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908). Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores don Julio Fernández y don Francisco Pazos el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sito en la calle Dante número 2151, esquina a la de Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Julio y Vicente Fernández. Oct.4-2732-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he comprometido vender a los señores Rafael Colella y Sante Tomagnini el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en la ciudad de Durazno, calle 25 de Mayo esquina 18 de Julio, y que los acreedores deben concurrir dentro del término legal al mismo local del comercio a objeto de hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Durazno, Octubre 2 de 1928. — Enrique García. Oct.6-2824-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en el día de hoy hemos prometido vender al señor Haim Beja la casa de comercio de nuestra propiedad que en el ramo de tienda giraba en esta plaza bajo la razón social de Julián Dedé Hermanos situada en la calle Fraternidad número 44, de esta ciudad. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos a todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor comprador, en la calle Sarandí número 370, de esta ciudad. Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Julián Dedé Hermanos. Oct.8-2854-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que desde la fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial Bas y Broch, que giraba en esta ciudad en el ramo de panadería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Luis Broch. — Pando, Octubre 4 de 1928. — Juan F. Bas. — Luis Broch. Oct.8-2844-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comerco y al público hago saber que he vendido al señor Moisés Acosta y Lara el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2460. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928 — Domingo Lena. Set.22-2341-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación de la empresa en el ramo de albañilería y anexos que giraba en esta plaza bajo la firma Brindisi y Bentancor A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Brindisi y Bentancor. — Luis Brindisi. — Basilio N. Bentancor. Oct.15-3013-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general, a los efectos legales, que por escritura que el cinco de Octubre del novecientos veintiocho autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons, los señores Andrés Posse y José Ramón Belouta han disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería y fábrica de productos porcinos giraba en esta plaza bajo la denominación de "Mercadito Hispano-Uruguayo", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad, el señor José Ramón Belouta. Oct.15-3012-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio yal público en general que con fecha 26 del mes corriente quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de David Ratkin y Cía., celebrada con fecha 29 de Marzo del año corriente entre el referido David Ratkin y Simón Litvan y Mauricio Ratkin. El primero de los nombrados queda con el activo y pasivo de dicha sociedad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — David Ratkin. —Simón Litvan. — Mauricio Ratkin. Set.28-2538-v.oct.22.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Licitación de bolsas para correspondencia

AVISO

De conformidad con lo resulto por el Consejo Directivo de esta Administración, llámase a licitación pública, por el término de noventa días, para la provisión de cinco mil bolsas de lona para correspondencia del tamaño de un metro veinte centímetros de alto por setenta centímetros de ancho, y tres mil bolsas más del tamaño de setenta centímetros de alto por cincuenta centímetros ancho, las que deberán ser entregadas cuatro meses después de aceptada la propuesta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la sede de esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de 14 a 17 horas, y los sábados, de 9 a 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en el referido local el día 12 de Enero de 1929, a las 10 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar o rechazar las propuestas si así conviniera a sus intereses. —Montevideo, Octubre 10 de 1928. — La Secretaría General. Oct.16-3015-v.oct26.

HOSPITAL DE CLINICAS

Se invita a los autores de los anteproyectos lema "Last", "Fagocito", "3 B.", "Microbio", "i", y "A. B. C.", para que se sirvan pasar por la Secretaría de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas (Secretaría General de la Universidad, 18 de Julio número 1824), todos los días hábiles de 11 a 12 horas. — La Secretaría. Oct.16-3054-v.oct.20.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. CEBALLOS, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en la calle Médanos número 1609, y doña HERMENEGILDA FIGUEROA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1582-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO VALVERDE VIDAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña EMILIA AVELLEIRA LOUREIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colonia, número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1581-v.oct.23.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO GALLO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Bequeló número 2274, y doña EDELMA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Bequeló número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. — Grátis. 1570-v.oct.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROQUE TEJEDOR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Batoví número 2142, y doña MARIA ISABEL ESCARIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1569-v.oct.23.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAR-

CUS SEGAL, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Novobok, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 5, y doña FRANCISCA ALICIA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1574-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR N. MENDIETA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria sin número, y doña MARIA INES RABELINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Spikerman número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1573-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JULIO GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña CLARA MATILDE CIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1572-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SATURNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Minas Geraes, domiciliado en la calle Comercio número 20, y doña ESPERANZA GALLARDO, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castilla, domiciliada en la calle Comercio número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1576-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARLOS IMBELLONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magenta número 4086, y doña HANNORA LUCIA CLERICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 32 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1575-v.oct.23.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO PARADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Barrio La Paloma, y doña LEONOR NEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1586-v.oct.23.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JUAN BAGNAZCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Perú sin número, y doña AMABILIA ALDANA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1581-v.oct.23.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RODRIGUEZ SEMPER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Portugal número 222, y doña ANGELA CORDARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1584-v.oct.23.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIMENAS SERSNIOVAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle República Argentina número 167, y doña TAPILA MEDIKAITE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle República Argentina número 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1583-v.oct.23.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Belvedere (Montevideo), domiciliado en Santiago Vázquez, y doña HILDA DEARMAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1571-v.oct.23.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LINARES RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 2537, y doña MAFIA CELIA NIETO TABARES, de 22 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1578-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rampla Wilson número 1018, y doña JULIA PINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Marco Bruto número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1577-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVERA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Tomás de Tezanos número 31, y doña TOMASA M. DE LOS SANTOS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Tomás de Tezanos número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1580-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Spikerman número 26, y doña MARIA CORINA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo domiciliada en la calle Santiago Gadea número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1579-v.oct.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Casinelli y de Angela Landó de Cassinelli o Casinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-3077-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Fernández de Boga, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Montevideo, Octubre 11 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.16-3066-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gonzalo García Centenera solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella el apellido de la madre como Sentenera, en lugar de Centenera, por haberse omitido el segundo apellido de los padres, que es Camino, debiendo, por tanto, decir hijo de Gonzalo García Camino y Simona Centenera Camino, y por aparecer en la partida el lugar de nacimiento del contrayente como Cádiz, en lugar de Alovera (Provincia de Guadalajara), que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-2836-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jorge Atalah, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amelia Murad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.

Oct.16-3080-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dionisia Arjona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Artacho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.16-3079-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Eusebia Triay de Forteza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.16-3089-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Vicente Serrao, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Tanner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.16-3088-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Dante Canuti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Fiorani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.16-3087-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Orsolina Volpe o Valpe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José o Giuseppe Fabrini o Fabbrini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Eduardo Routin, Actuario.

Oct.16-3086-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Ubaldo Cosio Masdeu contra María Astrada por divorcio", se emplaza a la nombrada señora para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 3 de 1928. — Juan F. Furno.

Oct.16-3059-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco López Fernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.16-3071-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Robert de Peyrot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.16-3070-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cristóbal Arrivillaga, solicitando la rectificación de la partidas siguientes: Partida de matrimonio de Cristóbal Arrivillaga con María Anzorena: Donde dice que el contrayente es de nacionalidad español, debe decir oriental. Partidas de nacimiento de Cristóbal Pablo, María Josefa, Martín Eleuterio, Fermina, Delia Manuela y Francisco Arrivillaga: En todas ellas donde dice que el padre es de nacionalidad español, debe decir oriental, por ser ésta la verdadera nacionalidad del nombrado señor Arrivillaga. A los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término legal. — Colonia, Octubre 9 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.16-3072-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha trece de Setiembre del corriente año ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento don Aniceto Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos y entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; Que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don Antonio B. Giordano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.16-3068-v.en.27.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira" se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereira para la junta que se efectuará en la audiencia del día seis de Febrero del año entrante, a las diez horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.16-3067-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, recaída en los autos caratulados "Víctor de León, rehabilitación", se hace saber al público que el nombrado Víctor de León, comerciante fallido, se ha presentado ante este Juzgado solicitando su rehabilitación. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Octubre 6 de 1928. — Gerardo Cendán Actuario.

Oct.16-3069-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Sentencia de divorcio

EDICTO — Por resolución de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que en el expediente caratulado "Pedro Viera contra Hortensia Coitiño, divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 5734. — Rivera, Setiembre 22 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva de primera instancia estos autos, seguidos con auxiliatoria de pobreza por don Pedro Viera contra su esposa doña Hortensia Coitiño, por divorcio; Resultando: Que con fecha 3 de Diciembre del año 1925, el actor se presentó en estos autos, iniciando contra su esposa Hortensia Coitiño acción de divorcio fundada en el abandono del hogar, que se legisla en los artículos 148, inciso 8.o, y 187, inciso 1.o del Código Civil; Que el actor acompañaba en dicho acto los testimonios de la inútil tentativa de conciliación, y de la auxiliatoria de pobreza que fué acordada; Resultando: Que no habiendo la demandada constituído domicilio en estos autos, ni comparecido dentro del término del emplazamiento, se le declaró rebelde, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, haciéndose las publicaciones de estilo, como se justifica con los diarios glosados de fojas 32 a 35; Resultando: Que abierto el juicio a prueba, produjo sólo el actor la testimonial de que instruye el certificado de fojas 42, y no habiéndose opuesto tachas, se mandó alegar de bien probado por su orden; Resultando: Que conferida vista al señor Agente Fiscal Letrado, este funcionario, dando por probados los hechos articulares de la demanda, aconseja que se haga lugar a lo solicitado, decretándose el divorcio de los cónyuges, quedando así citadas las partes para sentencia; y Considerando: Que el artículo 146 del Código Civil establece en su inciso 8.o que es causal de separación de cuerpos "el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges, siempre que haya durado más de tres años", reproduciéndose esa disposición en el artículo 187 del mismo cuerpo de leyes, que legisla sobre la disolución del matrimonio; Que de acuerdo con los principios que rigen la prueba, el actor ha justificado plenamente los hechos que dan andamiento a su acción, por las declaraciones contestes de los testigos Claro Cunha, Almedorino Bueno y Pablo Fons (artículo 375 y siguientes del Código de Procedimiento Civil), como por la fuerte presunción que emana del hecho cierto de tener la demandada constituído su domicilio en la ciudad de Tacuarembó. Por todos estos fundamentos y de conformidad con el dictamen precedente del Ministerio Público, juzgando en definitiva, fallo: Declarando disuelto por divorcio el vínculo matrimonial existente entre don Pedro Viera o Pedro Altidoro Barceló (como se expresa en la partida de fojas 1) y doña Hortensia Coitiño, en virtud del abandono voluntario del hogar, hecho por la parte demandada, por unos tres años. En consecuencia y ejecutoriada que fuere, háganse las comunicaciones de estilo a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración de Tacuarembó, y franquéense los testimonios que se solicitaren. Para la notificación de la demanda, háganse las publicaciones prescriptas por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, y justificados en forma, archívense estos obrados. — Carlos F. Muñoz. Lo proveyó y firmó, etc. — E. Mattos Ramos". Y a los efectos dispuestos en el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 6 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.16-3064-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Pintos de Villamil o María de los Dolores Pintos Bittencourt de Villamil, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.16-3065-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosaura González de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 10 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.16-3078-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "El señor Procurador de Impuestos con sucesión Severo Medina", se cita, llama y emplaza a don Severo Medina o a quien o quienes se consideren con derecho al referido bien para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la sección chacras de esta ciudad, lindando: por el Norte, con sucesión Lorenzo Ferreira; al Sur, con Benito Sicrig; al Este, con Joaquín F. Amilibia, y al Oeste, con sucesión Manuel Medina, empadronado con el número 1280, declarado en

planilla número 62964, año 1925, compuesta de una hectárea. — L. Gambardella, Juez de Paz. Oct.16-3053-v.nov.19.

JUAN DANIEL COSTABEL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Miguel Román. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día ocho de Noviembre próximo, a las diez y seis, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno situado en la manzana número 11 de esta villa, y que mide doce metros con cincuenta centímetros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Abayubá, por cincuenta metros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Rojas; lindando al Este con doña Teresa C. de Giannini y al Sur, con la sucesión Betarte. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor y que éste deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Octubre 10 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Oct.16-3063-v.nov.1.o.

CASARES Y AROCENA
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. de Comercio de 2.o turno.

Sin base y al contado. En la calle Arenal Grande entre Isla de Gorriti y Santa María (ahora Rivadavia).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "La Caja Obrera contra Pedro Morás. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día tres de Noviembre entrante a las quince horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: un solar de terreno señalado con el número 3 en el plano respectivo, ubicado en la manzana 852 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de trescientos cincuenta y tres metros cinco decímetros, que se deslindan así: nueve metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Arenal Grande, distante 44 metros 65 centímetros de la esquina formada por esta calle y la de Santa María; treinta y siete metros diez centímetros al Nordeste, confinando con el solar número dos; cuarenta y cinco metros diez centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 4; y ocho metros setenta y cinco centímetros al Nordeste, linda con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.16-3061-v.nov.3.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Eliseo Bordone Posse, en los autos "Ciriaco Mareco, sobre venta judicial de un terreno proindivizo" y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre próximo a las 15 horas se va a proceder a la venta en subasta pública por el Juez que suscribe, en las puertas de esta Oficina y que sobre la base de dos mil pesos, de un terreno con todo lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, cuyo terreno se compone de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros frente al Oeste, sobre la calle del Plata, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Norte, sobre la calle Montevideo, y linda: por el Sur con la sucesión Pablo Bergero y por el Este con don Pedro Cantón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento sobre su oferta, en el acto de quedarle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los autos y títulos del inmueble a venderse se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Carmelo, Octubre 9 de 1928. — C. Carballo.
Oct.16-3058-v.oct.30.

JUAN DANIEL COSTABEL
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Agustín Alonso. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día ocho de Noviembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno situado en la manzana número 10 de esta villa y que mide ocho metros con cincuenta centímetros de frente al Sur, por donde linda con la calle Treinta y Tres, por veinticinco metros de fondo al Oeste, por donde linda con don José Pando, lindando al Norte, con don Carlos L. Clavijo y al Este con don Francisco Ibarra. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor y que éste deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Octubre 10 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Oct.16-3062-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Fructuoso Saavedra y Emilio Lapaz mi puesto de carnicería que tengo establecido en la calle Olimar y Río Negro de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Octubre 13 de 1928. — Hipólito T. Rodríguez Insúa. Oct.16-3060-v.nov.8.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 4.o (Del decreto reglamentario). Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley, se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden dentro del timbre y sin traspasar sus bordes, la expresión "día" y parte del nombre del mes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el artículo 50 de la ley.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.º Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos						VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de	$	1	a	$	50	$ 0.05	$ 0.05
” ”	” ”	50	”	”	100	” 0.15	” 0.15
” ”	” ”	100	”	”	250	” 0.35	” 0.35
” ”	” ”	250	”	”	500	” 0.75	” 0.75
” ”	” ”	500	”	”	750	” 1.00	” 1.50
” ”	” ”	750	”	”	1.000	” 1.50	” 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.º Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
” más de $ 50.00 a $ 100.00...	” 0.05
” ” ” ” 100.00 ” ” 500.00...	” 0.15
” ” ” ” 500.00 ” ” 1.000.00...	” 0.50
” ” ” ” 1.000.00 sin limitación ...	” 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.º para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª	De más de $	1.00	hasta $	5.00	$	0.02
2.ª	” ” ” ”	5.00	” ”	10.00	”	0.05
3.ª	” ” ” ”	10.00	” ”	25.00	”	0.10
4.ª	” ” ” ”	25.00	” ”	50.00	”	0.15
5.ª	” ” ” ”	50.00	” ”	75.00	”	0.25
6.ª	” ” ” ”	75.00	” ”	100.00	”	0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15

De dos mil pesos para arriba se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.º Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.º Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.º.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.º Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª	Por más de	$ 10.00	a $	40.00	$ 0.03
2.ª	” ” ”	” 40.00	” ”	100.00	” 0.07
3.ª	” ” ”	” 100.00	” ”	250.00	” 0.19
4.ª	” ” ”	” 250.00	” ”	500.00	” 0.37
5.ª	” ” ”	” 500.00	” ”	750.00	” 0.50
6.ª	” ” ”	” 750.00	” ”	1.000.00	” 0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.